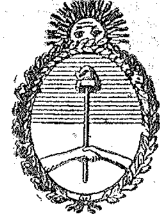


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de julio de 1970

NUMERO

21.962

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Suizangus

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 2|6|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.

Donde dice:

...artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suizagus, Sociedad Anórima Agrícola Ganadera Comercial Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir:

...artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suizangus, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial Inmobiliaria y Financiera.

e.2|7-Nº 62.978-v.2|7|70

Righetti Display

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE ASESORAMIENTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA n0mero novecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Willy Gerber, suizo, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1527, Capital Federal; don Haroldo Malte Langbehn, alemán, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número 4.368.940, domiciliado en Pasteur 428, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Carlos Sittmann, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número 4.936.534, domiciliado en Avellaneda 554, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Beatriz Silberman argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número 5.630.506, domiciliada en Segurola 1844, Capital Federal; doña María Luisa Rodríguez Jauregui, argentina, empleada. soltera, titular de la libreta cívica número 5.198.266, domiciliada en Talcahuano 1294, Capital Federal; doña María Elena Mori, argentina, empleada. soltera, titular de la libreta cívica número 3.874.166, domiciliada en Azara 1763, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí; don Leopoldo Eimer, uruguayo, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número 7.306.440, domiciliado en Rawson 2214, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Nicolás Echechipia, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número 3.585.498, domiciliado en Canning 2082, Capital Federal; y don Carlos Pantuso, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.748.172, domiciliado en Triunvirato 3925, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como de que los ocho primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Haroldo Malte Langbehn, además, en nombre y representación de don Carlos Langbehn, en mérito al poder general amplio que éste le otorgara por escritura de fecah 24 de abril de este año, pasada ante mí, al folio 1595 de este mismo registro, y el señor Carlos Pantuso en nombre y representación de Cornelis Albert Adolf Bos, holandés, comerciante, casado, domiciliado al igual que el señor Carlos Langbehn en la calle Lavalle 1527, Capital Federal, en mérito al poder especial otorgado con fecha 30 de abril del corriente año, por ante el notario público número tres, de la ciudad de México, D. F., que en testimonio tengo a la vista para este acto debidamente legalizado, doy fe, y agrego a la presente escritura. Y los comparecientes dicen: Que con fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, constituyeron una sociedad que girará bajo la denominación de "Righetti Display. Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y de Asesoramiento", cuya acta constitutjva, estatutos sociales y resolución aprobatoria de fecha veinte de marzo de este año, número 15.570 tengo a la vista para este acto, en el expediente número 36.170 de la Inspección General de Justicia que copiados textualmente por su orden. son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cornelis Albert Adolf Bos, Willy Gerber, Carlos Langbehn, Haraldo Malte Langbehn, Bernardo Sittmann, Beatriz Silberman, María Luisa Rodríguez Jauregui, María Elena Mori, Leopoldo Eimer, y Nicolás Echechipia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIGHETTI DISPLAY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE ASESORAMIENTO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Fabricación, impresión, elaboración y diseño, por sí o por intermedio de terceros; compra, venta e instalación de elementos decorativos de cualquier índole o material. Asesoramiento artístico y propagandístico. Organización de ferias y exposiciones artísticas y|o elementos de propaganda y actividades en el campo publicitario en general. Importación y exportación de elementos propagandísticos y artísticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Cornelis A. A. Bos, 400, A, 400; Willy Gerber, 400, A, 400; Carlos Langbehn, 25, A, 25; Haraldo M. Langbehn, 25, A, 25; Bernardo Sittmann, 25, A, 25; Beatriz Silberman, 25, A, 25; María L. Rodríguez Jauregui, 25, A, 25; María Elena Mori, 25, A, 25; Leopoldo Elmer, 25, A, 25; Nicolás Echechipia, 25, A, 25. La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Cornelis Albert Adolf Bos. Vicepresidente, a Willy Gerber; vocal, a Haraldo Malte Langbehn; síndico titular, a Carlos Langbehn y síndico suplente, a Federico W. Sibille. — Cuarto: Autorizar al doctor Haraldo Malte Langbehn y al señor Carlos Langbehn y|o Blas Ruben Adad, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 400 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por don Cornelis Albert Adolf Bos; don Willy Gerber; don Carlos Langbehn; don Haraldo Malte Langbehn; don Bernardo Sittmann; doña Beatriz Silberman; doña María Luisa Rodríguez Jauregui; doña María Elena Mori; don Leopoldo Eimer y don Nicolás Echechipia. Conste. Buenos Aires, octubre 27 de 1969 Firma ilegible. Sello: José María Montes, escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.170. Buenos Aires 20 marzo 1970 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Righetti Display, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y de Asesoramiento", constituida en esta ciudad con la denominación de Righetti Display Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Asesoramiento", el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). Deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.570. — Firma ilegible, sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de la documentación de referencia, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida a la sociedad, solicitándome expida testimonio de esta escritura, para su toma de razón en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José María Montes. Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 192 e.2|7-Nº 69.911-v.2|7|70

Walda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Walda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Alberto Salzano; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrío; Enrique Manuel Pallotta, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo

19700702

que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro de este mismo Reg., que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Walda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alberto Salzano; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo y resuelven: Primero: Constituir una Soc. Anón. cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas:a) La sociedad se denominará "WALDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos, y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.— Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, Clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto Salzano. — 100. — A. — 100. — Angel José Raccagni. — 100. — A. — 100. — Nicolás Gallo. — 80. — A. — 80. — Horacio Marcelli. — 80. — A. — 80. — María del C. Tarrio. — 80. — A. — 80. — Enrique M. Pallotta. — 80. — A. 80. — Irene Ana Tatar. — 20. — A. 20. — Juan Luna. — 20. — A. — 20. — Carlos Roberto Encinas. — 20. — A. 20. — Alicia Isabel Roo. — 20. — A. — 20. — 600. — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Manuel Pallotta. — Vicepresidente a Irene Ana Tatar. — Síndico titular a Juan Luna y Síndico suplente a Carlos Roberto Encinas. — Cuarto: Autorizar a Enrique Manuel Pallotta e Idene Ana Tatar, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Salzano. — Angel José Raccagni. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Enrique M. Pallotta. — Irene Ana Tatar. — Juan Luna. — Carlos Roberto Encinas. — Alicia Isabel Roo". — "Expediente número 36.946. — Bs Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Walda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 8 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución número 16.191". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 160,50 e.2|7 Nº 70.030 v.2|7|70

Nica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 363. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana, autorizante, comparece don Eberto Elías Harguindeguy, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, Capital Federal mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente y además como apoderado de los socios fundadores e integrantes de "Nica Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", señores Raúl Alberto Córdoba, José Mauricio Ruiz, Enrique Korenwaser, Isaac Azar, Moisés Azar, Isidro Chulak, Leopoldo Grunstein, Reynaldo Oscar Manuzi y Mario Arnoldo Procupez quienes constituyeron domicilio especial en el consignado al comienzo de la presente, a mérito del Poder Especial que le otorgaran el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio mil trescientos catorce del presente Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "NICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como tal, constan en el expediente "Nica S.A. Comerc., Ind., Financ., Inmob., Agrop." tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia bajo el número treinta y seis mil sesenta y uno, que yo la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto, con las modificaciones introducidas es el siguiente: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Alberto Córdoba, José Mauricio Ruiz, Enrique Korenwaser, Isaac Azar, Moisés Azar, Isidro Chulak, Leopoldo Grunstein, Eberto Elías Harguindeguy, Reynaldo Oscar Manuzi y Mario Arnoldo Procupez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Nica Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de instalaciones, equipos, maquinarias, automotores y materiales para la construcción. Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y administraciones de cualquier clase de mercaderías, servicios, negocios y bienes inmuebles. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados destinados al comercio de materiales para la industria de la construcción, de la madera, de piezas o repuestos para maquinarias, automotores o artefactos del hogar, del campo y para oficinas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales o empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administraciones de toda clase de bienes urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales de m$n 600 000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Raúl A. Córdoba, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000. — José M. Ruiz, 2 000, ord. 5 votos, m$n 20.000. — Enrique Korenwaser, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000. — O. Isaac Azar, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000. — Moisés Azar, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000. — Isidro Chulak, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000 — Leopoldo Grunstein, 250, ord. 5 votos, m$n 2.500. — Elías Harguindeguy, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000. — Reynaldo O. Manuzi, 500, ord. 5 votos, m$n 5.000. — Mario A. Procupez, 250, ord. 5 votos m$n 2.500. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 % de los capitales suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: Eberto Elías Harguindeguy; vicepresidente, a José Mauricio Ruiz; vocales, a Raúl Alberto Córdoba; suplentes, a...; síndico titular, a Isidro Chulak; y síndico suplente, a Reynaldo Oscar Manuzi. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Isidro Chaluk, Eberto Elías Harguindeguy, José Mauricio Ruiz, Mario Guillermo Slixkin y Ernesto Sebastián Berthet a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl A. Córdoba. — J. M. Ruiz. — E. Korenwaser. — Isaac Azar. — Moisés Azar. — I. Chulak. — L. Grunstein. — Harguindeguy. — Reynaldo O. Manuzi. — M. A. Procupez. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro nº 535 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Raúl Alberto Córdoba; José Mauricio Ruiz; Enrique Korenwaser; Isaac Azar; Moisés Azar; Isidro Chulak; Leopoldo Grunstein; Eberto Elías Harguindeguy; Reynaldo Oscar Manuzi y Mario Arnoldo Procupez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — M. Jaichenco. — Está su sello: Marcelo Jaichenco, escribano. — Buenos Aires. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente nº 36.061. — Buenos Aires, 6 abril 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. Archívese. Enrique Zaldívar. Está su sello: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. Resolución nº 15.686". Lo transcripto y relacionado es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo constituida la sociedad "Nica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitida una serie de acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, hoy Ley 18.188 seis mil pesos, de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. La autorizante deja constancia, que en el testimonio de la presente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a dicha emisión. Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Harguindeguy. Hay un sello. Ante mí: V. E. Rotman — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 363, del Registro 17 a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales números correlativos del 6967701 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Leopoldo, otorgarán, Educación, o, en, series, presidente, obtener, Jaichenco, rige, plazo, el, razón, que, Comercio, gravar, accionistas, anteceden, pertenecen, acuerda, Inscripción, Zaldívar; Vale. V. E. Rotman. Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, escribana. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización nº 54.137 que se agrega. — San Martín, de 3 junio 1970. — Hay un sellado número 54.137 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6967708. — San Martín, de 3 junio 1970 de. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora, tesorero.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 271,50 e.2|7 Nº 70.012 v.2|7|70

Guillermo Raiter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad: "Guillermo Raiter S. A.". Escritura número quinientos treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Angel Isaac Raiter, argentino naturalizado, viudo, ganadero, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pieres número mil doscientos diecinueve de esta Capital Federal; don Guillermo Raiter, argentino, comerciante, casado con Zulema Krochmal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quince mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Pergamino número seiscientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; doña Zulema Krochmal de Raiter, argentina, rentista, casada con Guillermo Raiter, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones

doscientos trece mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Pergamino número seiscientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal; don Jorge Ulises Figueira, argentino, productor de seguros, casado con Alicia Escaffit, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle José Ingenieros número seiscientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Enrique Madrisevich, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cero mil ochocientos ochenta y uno, casado con Sofía Hilda Pinchuk, domiciliado en la calle Castillo quinientos veintinueve, piso primero, departamento D, de esta Capital Federal; don Bernardo Gualterio Oberbeil, empleado, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil doscientos setenta y dos, de la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Rolando Pedetta, empleado, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rauch número setecientos noventa y cinco, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Néstor Luis Waintrub, empleado, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil, domiciliado en la calle Almafuerte número cuatrocientos siete, de la localidad de Santos Lugares, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Esteban Marcos, transportista, argentino, casado con Marta Julia Constela, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Pasco número mil quinientos dieciocho, departamento C, de esta Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Angel Isaac Raiter, además de por sí en nombre y representación de su hijo don Mario Raiter, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento veintiséis, quien reside transitoriamente en Israel, personería que acredita con el Poder General que éste le otorgara por escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital don Hugo M. Matera, al folio quinientos cincuenta y seis, del Registro setenta y cinco a su cargo, que en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en copia fotostática debidamente autenticada por el autorizante, se encuentra agregada a la escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio cuatro mil setecientos cuarenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que me asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna, y en tal virtud los comparecientes, por sí y por la representación invocada, exponen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la sociedad constituída entre ellos con la denominación de "Guillermo Raiter, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria e Industrial", a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil novecientos nueve, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden los citados documentos, con las reformas introducidas que dicen así: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Isaac Raiter, por sí y en representación del Sr. Mario Raiter; según poder de fecha trece de octubre de 1954, pasado ante el escribano Sr. Hugo M. Matera; que le concede poder suficiente, Guillermo Raiter, Zulema Krochmal de Raiter; Jorge Ulises Figueira; Enrique Madrisevich; Bernardo Oberbeil. José Rolando Pedetta; Néstor Luis Waintrub y Esteban Marcos; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUILLERMO RAITER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor, comisiones, consignaciones y remates de haciendas en general; mercaderías y materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y especialmente aquellos productos y subproductos derivados de la industria de la carne, ya sea en su estado natural o que hayan sido sometidos a un proceso previo de industrialización y tratamiento, y transportista de carnes y/o subproductos. — Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de bienes urbanos, suburbanos y rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Industriales: La fabricación y/o elaboración de productos cuya materia prima sea con la carne y sus derivados, y la explotación de plantas frigoríficas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 150.000, representado por quince mil acciones de pesos Ley 18.188, 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase "A" al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración ($ Ley 18.188). Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Angel Isaac Raiter 730 "A" 730.—; Mario Raiter 730 "A" 730.—; Guillermo Raiter 730 "A" 730.—; Zulema Krochmal de Raiter 730 "A" 730.—; Jorge Ulises Figueira 20 "A" 20.—; Enrique Madrisevich 10 "A" 10.—; Bernardo Oberbeil 10 "A" 10.—; José R. Pedetta 10 "A" 10.—; Néstor Luis Waintrub 10 "A" 10.—, Esteban Marcos 20 "A" 20.—; 3.000. 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que la señora Zulema Krochmal de Raiter, realiza su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Guillermo Raiter; Vicepresidente a: Zulema Krochmal de Raiter; Vocales, Mario Raiter; Suplentes a: Jorge Ulises Figueira y Esteban Marcos. Síndico titular a: Enrique Madrisevich. Síndico suplente a: Néstor Luis Waintrub. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Isaac Raiter; Guillermo Raiter y Contador Público Nacional Enrique Madrisevich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. I. Raiter. G. Raiter. Zulema K. de Raiter. J. U. Figueira. Enrique Mandrisevich. B. Oberbeil. J. R. Pedetta. N. L. Waintrub y Esteban Marcos. Certifico en mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro Nº 149 de la Capital Federal, que las firmas puestas al dorso, pertenecen a los señores don Angel Isaac Raiter; Guillermo Raiter; Zulema Krochmal de Raiter; Jorge Ulises Figueira; Enrique Madrisevich; Bernardo Oberbeil; José Rolando Pedetta; Néstor Luis Waintrub y Esteban Marcos; han sido puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados y para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Basilio Zarlenga. Hay un sello. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.909. Buenos Aires, 15 abr. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Guillermo Raiter, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria e Industrial"; constituída en esta ciudad el 29 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y su complementaria de fs. 29 (veintinueve) a 30 vta. (treinta vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fojas 30 vta. (treinta vuelta) a 31 (treinta y uno). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.793. Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Fdo.: Basilio Zarlenga, escribano. E|l.: "Gualterio". Vale. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 297.— e.2|7-Nº 70.108-v.2|7|70

Asioma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Asioma, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios". — Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Daniel David Gómez, casado; Eduardo Eugenio Francisco Lamon, casado; Eric Wray, casado; Joseph Leo Mahdjoubian, casado; Alberto Víctor Pignuolo, casado; Lydia Amelia Rivera, casada; don Daniel David Gómez; Gladys Yorston de Wray, casada; Beatriz Martha Ielpi de Lamon, casada; y Carmen Palladino, soltera, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Maipú doscientos quince, piso primero, a quienes conozco doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el Sr. José Leo Mahdjoubian en nombre y representación de su esposa doña Helen Seditta de Mahdjoubian, mayor de edad y con igual domicilio que su mandatario, según así lo acredita con el poder respectivo que ésta le otorgara por escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano de Vicente López don Guillermo J. Vailati, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y una fotocopia autenticada de la cual se agrega a la presente Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Asioma, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Daniel David Gómez, argentino, casado, C. I. 1.404.335; Eduardo Eugenio Francisco Lamon, argentino, casado, C. I. 2.402.090; Eric Wray, inglés, casado, C. I. 973.934; Joseph León Mahdjoubian, inglés, casado, C. I. 411.610; Alberto Víctor Pignuolo, argentino, casado, C. I. 1.451.844; Lydia Amelia Rivera, argentina, casada, C.I. Nº 2.547.552; Gladys Yorston, argentina, casada, L.I. 2.184.651; Helen Seditta, americana, casada, C.I. 2015024; Beatriz Martha Ielpi, argentina, casada, C.I. 2.542.319; Carmen Palladino, argentina, soltera, C.I. 3.051833, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASIOMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Financieras: Otorgar, constituir y aceptar créditos en general con o sin garantías, a corto o largo plazo, en el país o en el extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Mandatos y de Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, en especial en lo que a contratación de operaciones de seguro se refiere exceptuando aquellas actividades para cuyo desempeño sea menester de profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 valor nominal cada una dividid en cinco series de veinte mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción, que los socios suscriben en su totalidad e integran en su diez por ciento en dinero efectivo y en este mismo acto conforme a la siguiente proporción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Daniel D. Gómez. — 200. — ordinaria 5 votos. — 200. — Eduardo E. F. Lamon. — 200. — ordinaria 5 votos. — 200. — Eric Wray. — 200. — ordinarias 5 votos. — 200. — Joseph L. Mahdjoubian. — 200. ordinaria 5 votos. — 200. — Alberto V. Pignuolo — 200. — ordinarias 5 votos. — 200 Lydia A. Rivera. — 200. — ordinaria 5 votos. — 200 Gladys Yorston. — 200. — ordinarias 5 votos. — 200. Helen Seditta. — 200. — ordinarias 5 votos. — 200. Beatriz M. Ielpi. — 200. — ordinarias 5 votos. — 200. — Carmen Palladino. — 200. — ordinaria 5 votos. — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel David Gómez; Vicepresidente a Eduardo Eugenio Francisco Lamon; Vocales a Eric Wray y Leo Joseph Mahdjoubian; Síndico titular a Alberto Víctor Pignuolo y Síndico suplente a Carmen Palladino — Cuarto: Autorizar a Alberto Víctor Pignuolo, a Carmen Palladino y a Gregorio Epstein y Jorge Bauer a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Daniel David Gómez; Lydia Amelia Rivera; Eduardo Eugenio Francisco Lamon; Eric Wray; Gladys Yorston; Beatriz Martha Ielpi; Helen Seditta; Leo Joseph Mahdjoubian; Alberto Víctor Pignuolo; Carmen Palladino... Expediente Nº 36.183. — Buenos Aires, 14 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329,63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asioma, Sociedad Anónima, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad, el 31 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 6 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de

fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a 11 (once). — Se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley Nº 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.076... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 184,50 e. 2|7 Nº 70.029 v. 2|7|70

Armando Onis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer Testimonio. Escritura número ochenta y ocho. En Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: don Armando Onis, casado, español, comerciante, que tiene cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos; don Jorge Onis, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones nueve mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos; don Paulino Rodríguez, casado, español, comerciante, que tiene cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos cuarenta y siete mil noventa y uno, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos treinta y cuatro; don Juan Carlos Nicanor Llamas, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos once mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil quinientos veintitrés; doña María Carmen Calvelo de Onis, casada, argentina, comerciante que tiene cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y dos, doña Viviana María de Winne de Onis, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y dos; don Armando Héctor Guastavino, casado, argentino, industrial, que tiene cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento veintiuno; don Mauricio Israel Sarguckis, casado, argentino contador público, que tiene cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso, departamento "A", don Luis César Bustos, casado, argentino, empleado, que tiene cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos cincuenta y ocho, y Liliana Alicia, Rizzi, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Zuviría número noventa, quinto piso, departamento cuarenta; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original: El acta constitutiva, los Estatutos Sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, que tengo a la vista y que literalmente transcriptos, dicen: "Acta de constitución. Inspección General de Justicia. Folio 1. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Armando Onis, Jorge Onis, Paulino Rodríguez, Juan Carlos Nicanor Llamas, María Carmen Calvelo de Onis, Viviana María de Winne de Onis, Armando Héctor Guastavino, Mauricio Israel Sarguckis, Luis César Bustos y Liliana Rizzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ARMANDO ONIS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materias primas y mercaderías. Industriales: Mediante la fabricación de materias primas y productos destinados al gremio de la construcción, amoblamientos e instalaciones de negocios. Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato en todas sus formas y modalidades. Constructora-Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, refacción, loteo, administración, construcción y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Armando Onis 250. 1 voto, $ 250. Jorge Onis, 1 voto, $ 250. Paulino Rodríguez, 50, un voto, $ 50. Juan C. N. Llamas, 50, 1 voto, $ 50. María C. Calvelo de Onis, 150, 1 voto, $ 150. V. M. de Winne de Onis, 50, 1 voto, $ 50. Armando H. Guastavino, 50, 1 voto, $ 50. Mauricio I. Sarguckis, 50, 1 voto, $ 50. Luis César Bustos, 50, 1 voto, $ 50. Liliana Alicia Rizzi, 50, 1 voto, $ 50. 1.000 $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Armando Onis. Vicepresidente, a Jorge Onis. Vocales, a María Carmen Calvelo de Onis. Suplentes, a Armando Héctor Guastavino. Síndico titular, a Paulino Rodríguez y Síndico suplente, a Juan Carlos N. Llamas. Cuarto: Autorizar a los señores Luis César Bustos y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Armando Onis. J. Onis. P. Rodríguez. J. C. N. Llamas. María Carmen Calvelo de Onis. Viviana de Onis. A. H. Guastavino. M. I. Sarguckis. Luis C. Bustos. L. A. Rizzi. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.467. Buenos Aires, 14 Abr. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Armando Onis", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General el día 20 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 de oficio (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.788. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Norma Edith Fink, escribana.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 232,50 e.2|7 Nº 70.146 v.2|7|70

Rena - Ware
Distribuidores de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos setenta, ante mí el presente escribano comparecen los señores Alfredo Domingo O'Farrell, casado, argentino, Ernesto O'Farrell, casado, argentino, Daniel Juan José Molina, casado, argentino, Miguel Bernardo O'Farrell, casado, argentino, Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino, Mario Alberto Gallacher, casado, argentino, Marcos Schwarz, soltero, argentino, y Jorge Eduardo O'Farrell, casado, argentino, todos los comparecientes con domicilio legal en Carlos Pellegrini 885, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los siete primeros concurren por sus propios derechos y el doctor Jorge Eduardo O'Farrel lo hace en nombre y representación de Rena-Ware Distributors Inc.; Otto W. Zylstra, S. Martín Lindquist y Thomas A Forhan, personería que justifica con los poderes protocolizados en este registro a los folios 3581, 3583, 3585 y 3587, protocolo corriente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que concurren en el carácter de accionistas constituyentes de Rena-Ware Distribuidores de Argentina Sociedad Anónima Comercial que fuera constituida el nueve de diciembre de 1969, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, la que fue acordada por resolución número dieciséis mil cuatro de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto me exhibe el expediente 35.656 del que protocolizo las actuaciones correspondientes que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rena-Ware Distributors, Inc., representada por el doctor Alfredo Domingo O'Farrell, Otto W. Zylstra representado por el doctor Ernesto O'Farrell, S. Martín Lindquist representado por el doctor Daniel Juan José Molina, Thomas A. Forhan representado por el señor Eduardo Aníbal Daly, Alfredo Domingo O'Farrell, por sí, Ernesto O'Farrell por sí, Daniel Juan José Molina, por sí, Miguel Bernardo O'Farrell por sí, Eduardo Aníbal Daly por sí, Mario Alberto Gallacher por sí y Marcos Schwarz por sí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENA-WARE DISTRIBUIDORES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la importación, exportación y distribución de mercaderías, productos y materias primas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos representado por 6.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una dividido en 5 series de 1.200 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integracion Monto. — Rena-Ware Distributors, Inc. 1.190 Ord. Port. 1 voto — $ 1.190. — Otto W. Zylstra 1 Ord. Port 1 voto — $ 1. — S. Martín Lindquist 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Thomas A. Forhan 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Alfredo Domingo O'Farrell 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Ernesto O'Farrel 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Daniel Juan José Molina 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Miguel Bernardo O'Farrell 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Eduardo Aníbal Daly 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Mario Alberto Gallacher 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — Marcos Schwarz 1 Ord. Port. 1 voto — $ 1. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Otto W. Zylstra; Vicepresidente: S. Martín Lindquist; Vocales: Thomas A. Forhan; Suplentes: Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina; Síndico titular: Eduardo Aníbal Daly; Síndico suplente: Mario Alberto Gallacher. — Cuarto: autorizar a los doctores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina y señor Eduardo Aníbal Daly a fin de que cualquiera de ellos separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — pp de Rena-Ware Distributors Inc. A. D. O'Farrell. — pp de Otto W. Zylstra E. O'Farrell. — pp de S. Martín Lindquist D. J. J. Molina. — pp de Thomas A. Forhan Eduardo A. Daly. — A. D. O'Farrell. — E. O'Farrell. — D. J. J. Molina. — Miguel B. O'Farrell. — Eduardo A. Daly. — M. A. Gallacher. — M. Schwarz. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.956. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rena-Ware Distribuidores de Argentina Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 9 de diciembre de 1969 bajo la denominación de "Rena-Ware, Distribuidores de Argentina Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el 26 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 29 y vta. (veintinueve y vuelta) y de fs. 37 (treinta y siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 37 (treinta y siete). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.004. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — A. D. O'Farrell — E. O'Farrell — D. J. J. Molina — M. B. O'Farrell — Eduardo A. Daly — M. A. Gallacher — M. Schwarz — J. E. O'Farrell. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Fdo.: Alfredo L. Giugalle, escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 169,50. e.2|7 Nº 70.085 v.2|7|70

Edka

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 913. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta ante mí, comparece doña María Angélica Oliver, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Joquin, vecina de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, a quien conozco, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Edka Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio dos mil ciento trece de este mismo Registro, protocolo de ese año, con facultades suficientes para este otorgamiento, y al cual me remito, doy fe así como de que la compareciente en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha veintitrés de

diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: Jacinto Kanoore Edul, Emme Kanoore de Kanoore Edul, José Adi, Amelia Kanoore Edul de Dabban, Mirta Rosa Pérez, Alfredo Manuel Menéndez, Julio Losada, Hussni Kanoore Edul, Lidia Kanoore Edul de Zahra, y Carlos Nadim Kanoore Edul, todos con los domicilios y demás circunstancias que mejor resulten del acta constitutiva, que se transcribirá íntegramente más adelante, y se da aquí por reproducida, constituyeron previamente una sociedad anónima denominada Edka Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos L. 18.188, las primeras 9 series de acciones, clase A, ordinarias de 5 votos, por un valor nominal de pesos Ley 18.188 nueve mil, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número 35.969, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que lleva el número 5.795, de fecha quince de abril de mil novecientos setenta, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva de dicha sociedad, los Estatutos que han de regir la misma, y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuya documentación obra en el expediente referido, y que copiado todo ello íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacinto Kanoore Edul, Emme Kanoore de Kanoore Edul, José Adi, Amelia Kanoore Edul de Dabban, Mirta Rosa Pérez, Alfredo Manuel Menéndez, Julio Losada, Haussni Kanoore Edul, Lidia Kanoore Edul de Zahra, y Carlos Nadim Kanoore Edul, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDKA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) iene por objeto: I) Inmobiliaria y Construcciones: Civiles y de obras públicas. — II) Comerciales: a) En general: Importación y exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: Transportes, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($250.000) representado por doscientos cincuenta mil (250.000) acciones de pesos 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series. — c) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará (3) tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 9 (nueve) series de acciones clase "A" ordinarias, de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Jacinto Kanoore Edul, 80.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 80.000. — Emme K. de Kanoore Edul, 2.000 — A — ordinarias —5 votos — $ 200. — José Adi, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Amelia K. E. de Dabban, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Mirta Rosa Pérez, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Alfredo Manuel Menéndez, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Julio Losada, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Hussni Kanoore Edul, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Lidia K. E. de Zahra, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — Carlos Nadim Kanoore Edul, 1.000 — A — ordinarias — 5 votos — $ 100. — La integración se efectúa en un inmueble que representa 80.000 acciones, aportado por el socio Jacinto Kanoore Edul, que constituye la Unidad Uno: Local de Negocio de la finca calle Constitución 2533 al 2537, Capital Federal (Planta Baja y Entrepiso) cuyo certificado de dominio y boleta municipal año 1969 se agrega. — Dinero efectivo: 10 o|o de 10.000 acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Jacinto Kanoore Edul. — Vicepresidente a Emme Kanoore de Kanoore Edul. — Vocales: Hussni Kanoore Edul, y Carlos Nadim Kanoore Edul. — Suplentes a Amelia Kanoore Edul de Dabban y Lidia Kanoore Edul de Zahra. — Síndico titular a Alfredo Manuel Menéndez, y Síndico suplente a Mirta Rosa Pérez. — Cuarto: Autorizar a don Alberto Joquin, y María Angélica Oliver, a fin de que conjunta, separada o alternativamente uno u otro realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacinto K. Edul. — E. K. E. — José Adi. — Amelia Kanoore Edul de Dabban. — Mirta Rosa Pérez. — Alfredo Manuel Menéndez. — Julio Losada. — Hussni Kanoore Edul. — Lidia Kanoore Edul de Zahra. — Carlos Nadim Kanoore Edul. — La escribana autorizada número 303, que suscribe, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de Jacinto Kanoore Edul, Emme Kanoore de Kanoore Edul, José Adi, Amelia Kanoore Edul de Dabban, Mirta Rosa Pérez, Alfredo Manuel Menéndez, Julio Losada, Hussni Kanoore Edul, Lidia Kanoore Edul de Zahra, y Carlos Nadim Kanoore Edul, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — María Angélica Oliver. — Expediente Nº 35.969. — Buenos Aires, 15 Abr. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Edka Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a (cuatro), y con las modificaciones de fojas 19 vta. (diecinueve vuelta) a 20 vta. (veinte vuelta). — Se deberá tener por notificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del 27 de abril de 1923). — En el plazo de noventa (noventa) días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio del inmueble aportado. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.795. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello... Que conforme a lo expresado al principio de esta escritura concurre a este acto en nombre y representación de Jacinto Kanoore Edul, sirio, casado en primeras nupcias, nacido el 5 de agosto de 1891, con cédula de identidad número 458.343, de esta ciudad, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy 1327, de esta ciudad; doña Emme Kanoore de Kanoore Edul, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de esta ciudad número 3.097.910, domiciliada en Jujuy 1327, de esta ciudad; don Hussni Kanoore Edul, soltero, con cédula de identidad de esta ciudad número 3.067.748, comerciante, domiciliado en Jujuy 1327, de esta ciudad; don Carlos Nadim Kanoore Edul, soltero, comerciante, con cédula de identidad de esta ciudad número 3.900.374, domiciliado en Jujuy 1327, de esta ciudad; don Julio Losada, soltero, empleado, con cédula de identidad de esta Capital número 5.742.441, domiciliado en Constitución 2537, de esta ciudad; don Alfredo Manuel Menéndez, soltero, empleado, con cédula de identidad de esta Capital número 5.545.708, domiciliado en Constitución 2537, de esta ciudad; don José Adi, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de esta ciudad número 3.460.560, domiciliado en San Juan 3402, de esta ciudad; doña Lidia Kanoore Edul de Zahra, casada en primeras nupcias, de profesión quehaceres domésticos, con cédula de identidad de esta ciudad número 3.899.984, domiciliada en Jujuy 1327, de esta ciudad; doña Mirta Rosa Pérez, soltera, empleada, con cédula de identidad de esta Capital número 5.713.754, domiciliada en Jujuy 1829, de esta ciudad, y doña Amelia Kanoore Edul de Dabban, casada en primeras nupcias, de profesión quehaceres domésticos, con cédula de identidad de esta ciudad número 5.713.754, domiciliada en Jujuy 1327, de esta ciudad, y todos mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaron ante mí al folio 2113, de este mismo Registro, protocolo del año 1969, y que doy aquí por reproducido íntegramente, doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad, todo por ante mí, de cuanto certifico. — María Angélica Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. del Río. — E|líneas: Seis. Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 294.— e.2|7 Nº 70.097 v.2|7|70

Cangiani

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Celestino Cangiani, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Argentina Pettinaro, nacido el cinco de mayo de mil novecientos catorce, con cédula de dentidad número dos millones doscientos treinta y tres mil ciento dieciocho, domiciliado en la avenida Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho, quinto piso, de esta Capital Federal; hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Argentina Pettinaro de Cangiani, Norberto Celestino Cangiani, Lidia Susana Cangiani de Rissola, Lidia Mirta Cangiani, Pedro Demetrio Gargiulo, Tomás José Grassi, Jorge Omar Torio, Golubica María Catlak de Gargiulo y Amelia Olga Pinto de Grassi, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta, al folio setecientos treinta y seis, de este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Cangiani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y seis mil novecientos setenta y seis y copiados literalmente dice: "Número trescientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: Celestino Cangiani que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Argentina Pettinaro, nacido el cinco de mayo de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y tres mil ciento dieciocho; doña Argentina Pettinaro de Cangiani, que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Celestino Cangiani, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos diez, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa; don Norberto Celestino Cangiani, que dice ser argentino, comerciante, soltero, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve; todos domiciliados en la avenida Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho, quinto piso, de esta Capital Federal; doña Lidia Susana Cangiani de Rissola, que dice ser argentina, ama de casa, nacida el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Natalio Mario Rissola, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos curenta mil quinientos seis, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos ochenta y dos de esta Capital Federal; doña Lidia Mirta Cangiani, que dice ser argentina, ama de casa, soltera, nacida el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete libreta cívica cinco millones setecientos sesentiún mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en la avenida Santa Fe número dos mil noveciestos dieciocho, quinto piso, de esta Capital Federal, don Pedro Demetrio Gargiulo, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Golubica María Catlak, contador público, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos ochenta y seis, segundo piso, de esta Capital Federal; don Tomás José Grassi, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Amelia Olga Pinto, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos diez, con cédula de identidad número setecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Cinco, número ciento cincuenta y cuatro, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Oscar Torio, que dice ser argentino, perito mercantil, casado en primeras nupcias con Rosa María Mastroiani, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Colombia número ochocientos setenta de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Golubica María Catlak de Gargiulo, que dice ser yugoslava, ama de casa, casada en primeras nupcias con Pedro Demetrio Gargiulo, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones veintiocho mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Chaco número doscientos cincuenta, departamento B, de esta Capital Federal y doña Amelia Olga Pinto de Grassi, que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Tomás José Grassi, nacida el ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número cero cero ochenta y un mil setenta y cuatro, domiciliada en la calle Cinco número ciento cincuenta y cuatro de El Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANGIANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo Segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Manufactura de productos agropecuarios. Financeras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos con o sin garantía hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno o cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público, las que le están expresamente vedadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie (artículo cuarto). a) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuya mandato durará un año, pudiendo elegir de uno a tres suplentes (artículo quinto). f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, las que se suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Celestino Cangiani suscribe treinta mil pesos e integra tres mil pesos; la señora Argentina Pettinaro de Cangiani suscribe diez mil quinientos pesos e integra mil cincuenta pesos; el señor Norberto Celestino Cangiani suscribe tres mil peso e integra trescientos pesos; la señora Lidia Susana Cangiani de Rissola suscribe tres mil pesos e integra trescientos pesos; la señorita Lidia Mirta Cangiani suscribe tres mil pesos e integra trescientos pesos; el señor Pedro Demetrio Gargiulo suscribe cien pesos e integra diez pesos; el señor Tomás José Grassi suscribe cien pesos e integra diez pesos; el señor Jorge Oscar Torio suscribe cien pesos e integra diez pesos; la señora Golubica María Catlak de Gargiulo suscribe cien pesos e integra diez pesos; y la señora Amelia Olga Pinto de Grassi suscribe cien pesos e integra diez pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar al órgano administrativo y fis-

calizador: Presdiente, Celestino Cangiani; Vicepresidente, Argentina Pettinaro de Cangiani. Directores titulares. Norberto Celestino Cangiani, Lidia Susana Cangiani de Rissola y Lidia Mirta Cangiani; Síndico titular, Pedro Demetrio Gargiulo; Síndico suplente, Golubica María Catlak de Gargiulo. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Celestino Cangiani y|o Norberto Celestino Cangiani a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma firma indistinta o conjuntamente. Siguen firmas Ante mí: M. A. Yaya. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.976. Buenos Aires, 27 may. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, e. Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cangiani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis). 2º) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese. Resolución Nº 16.160 Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Entre líneas: Siguen Firmas. Ante mí: M. A. Yaya: Miguel A. Yaya, escribano nacional. — Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 253,50 e.2|7 Nº 70.144 v.2|7|70

Incris

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONO: Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad y Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante. comparecen: doña Josefina Inés O'Callaghan de Serratore, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Rafael Serratore, empleada, Cédula de Identidad Capital Federal número 2.767.839, domiciliada en calle Azara número 496, de Lomas de Zamora; doña Cristina Irma Serratore, empleada, soltera, Cédula de Capital Federal número 7.393.193, domiciliada en calle Azara número 496, de Lomas de Zamora; don Miguel Rudy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rodríguez, Libreta de Enrolamiento número 4.891.938, domiciliado en calle Azara número 491, de Lomas de Zamora; doña Argentina Claudina Esteves, española, soltera, Cédula de Capital Federal número 5.725.417, domiciliada en calle Garibaldi número 1121 de Lomas de Zamora; doña Graciela Marta Scherda, argentina, soltera, empleada, Cédula de Capital Federal Nº 5.556.637, domiciliada en calle Saavedra número 446, de Lomas de Zamora; doña Carmen Beatriz de Paula, argentina. empleada, soltera, Cédula de Capital Federal número 2.123 418, domiciliada en calle Martín Conello número 5, de Lomas de Zamora; doña Nelly Lanfranco, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Pablo Monteleone, Libreta Cívica número 2.743.871, domiciliada en calle San Juan número 1560, noveno piso, departamento B., de Capital Federal; doña Teresa Huertas de Cabrera, española, rentista, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Cabrera, Cédula de Capital Federal número 579.309, domiciliada en calle Sánchez de Bustamante número 2182, de Capital Federal; doña Leonor Ana Proserpi de Scherpa, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Enrique Eduardo Scherpa, Cédula de Capital Federal número 2.966.063, domiciliada en calle Saavedra número 446, de Lomas de Zamora; y doña Melita Nora Lanfranco, argentina, soltera, abogada, Libreta Cívica número 2.908.453, domiciliada en calle Piedras número 325, tercer piso, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de la señorita Serratore, quien es menor de edad, hallándose emancipada, hábiles para contratar, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Josefina Inés O'Callaghan de Serratore, Cristina Irma Serratore, Miguel Rudy, Argentina Claudina Esteves, Graciela Marta Scherpa, Carmen de Paula, Nelly Lanfranco de Monteleone, Teresa Huertas de Cabrera, Leonor Ana Proserpi de Scherpa, y Melita Nora Lanfranco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCRIS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tienen por objeto: Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en Ley número 18 061, y toda otra que requiere concurso de público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: cien mil (100.000), representado por 100.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — 5 Votos — Monto — Josefina Inés O'Callaghan de Serratore: 4.000 — "A" — 400. — Cristina Irma Serratore: 4.000 — "A" — 400. — Miguel Rudy: 4.000 — "A" — 400. — Argentina Claudina Esteves: 1.000 — "A" — 100. — Graciela Scherpa: 1.000 — "A" — 100. — Carmen Beatriz de Paula: 1.000 — "A" — 100. — Nelly Lanfranco de Monteleone: 1.000 — "A" — 100. — Teresa Huertas de Cabrera: 1.000 — "A" — 100 — Leonor Ana Proserpi de Scherpa: 1.000 — "A" — 100. — Melita Nora Lanfranco: 2.000 — "A" — 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josefina Inés O'Callaghan de Serratore. — Vicepresidente a Cristina Irma Serratore. — Suplentes a Miguel Rudy. — Síndico Titular a Delia Antonia Lanfranco y Síndico Suplente a Melita Nora Lanfranco. — Cuarto Autorizar a la señora Josefina Inés O'Callaghan de Serratore y a la Dra. Delia Antonia Lanfranco a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Josefina Inés O'Callaghan de Serratore. — C. I. Serratore. — Miguel Rudy. — A. C. Esteves. — Graciela Scherpa. — C. de Paula. — Teresa H. de Cabrera. — Nelly Lanfranco. — Leonor A. P. de Scherpa. — M. N. Lanfranco. — Delia Lanfranco". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36 049. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Incris, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — Deberán tenerse por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.451. — Fdo.: Raúl González Landa, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204. e.2|7 Nº 70.056 v.2|7|70

Paredes y Bonomo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, MANDATARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Berazategui, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Beatriz Schwartzman, contadora, soltera, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.127.975, vecina de la Ciudad de Quilmes, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto en nombre y representación de Héctor Manuel Paredes, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Policía Federal número 2.232.039; Antonieta María Di Federico, italiana, casada, comerciante, con C. I. Nº 2.258.813; Adelina Burgui de Cillis, argentina, viuda, jubilada, con L. C. Nº 3.062.593; don Horacio Oscar Rodríguez, argentino, casado, contador público nacional, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.790.553; doña Dolores Angélica Paciello de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con L. C. Nº 3.793.317; doña Juana María Ferrari, argentina, casada, modista, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.739.669; don Luis Bonomo, italiano, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.194.612 de la Provincia de Buenos Aires; doña Antonia Filomena Di Federico, italiana, casada, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.611.199; doña Luisa Lucía Anticoli, italiana, casada, con C. I. Nº 2.431.050 y don Alberto Anticoli, italiano, soltero, maestro mayor de obras, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.261.691, todos hábiles, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Berazategui, según Poder Especial, otorgado ante mí, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, escritura seiscientos setenta, folio mil quinientos cincuenta y ocho, protocolo de ese año, Registro dos, a mi cargo, y vigente según manifestación de la compareciente que expone: Que sus representados han formado una sociedad anónima, comercial industrial, financiera, agropecuaria, mandataria e inmobiliaria, cuya acta constitutiva, con la designación del Directorio y Estatutos he tenido a la vista en el expediente administrativo letra A, treinta y cinco mil setecientos catorce del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia y todo lo cual transcribo a continuación haciendo constar que la transcripción del acta constitutiva y de los estatutos se efectúa con las modificaciones introducidas en base a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que obran a fojas 16, a fojas 17, fojas 21 y vuelta y fojas 17 a 18 vuelta, fojas 21 vuelta a fojas 22 respectivamente de dichos actuados. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 (un) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adelina Burgui de Cillis, argentina, casada en segundas nupcias, con Donato Cillis, jubilada, domiciliada en la calle Saavedra 278, Dpto A; Horacio Oscar Rodríguez, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Dolores Angélica Paciello, domiciliado en la calle Jorge 848, Dpto. 7; Dolores Angélica Paciello, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Horacio Oscar Rodríguez, domiciliada en la calle Jorge 848, Dpto. 7; Héctor Manuel Paredes, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Ferrari, comerciante, domiciliado en la calle Salta 202; Juana María Ferrari, argentina, casada en segundas nupcias con Héctor Manuel Paredes, modista, domiciliada en la calle Salta 202; Luis Bonomo, italiano, casado en primeras nupcias con Antonieta María Di Federico, comerciante, domiciliado en la calle Mitre 644; Antonia Filomena Di Federico, italiana, casada en primeras nupcias con José Di Federico, comerciante, domiciliada en la calle Mitre 644; Luisa Lucía Anticoli, italiana, casada en primeras nupcias con Julio Bonomo, comercianee, domiciliada en la calle San Lorenzo 390; Alberto Anticoli, italiano, soltero, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle San Lorenzo 405; Antonieta María Di Federico, italiana, casada en primeras nupcias con Julio Bonomo, comerciante, domiciliada en la calle Mitre 644, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PAREDES Y BONOMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, MANDATARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos o subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — Financieras: Mediante préstamos y créditos en general, con o sin garantía a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Así también agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Mandatarias: Desarrollar actividades como consultores de compra y asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, como asimismo con entes públicos nacionales, provinciales o de carácter municipal, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de su materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos como asimismo toda clase de intermediación comercial. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, acto y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras. planes de construcción o viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, instituciones u otros organismos de financiación, estatales. autárquicos o privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, novecientos noventa mil ($ 990.000) representado por noventa y nueve mil acciones de $ 10.- valor nominal cada una, dividido en (19) series de $ 50.000 cada serie y una última serie de $ 40.000. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones. Dos series clase A, nominativas endosables de cinco votos y dos series de un voto clase B, nominativas endosables todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones. — Clase — Integración. — Paredes Héctor Manuel: 4.000 — A. — $ 4.000. — Paredes Héctor Manuel: 4.000 — B. — $ 4.000. — Di Federico María: 4.000 — A. — $ 4.000. — Di Federico María: 4.000 — B. — $ 4.000. — Cillis Adelina de: 250 — A. — $ 250. — Cillis Adelina de: 250 — B. — $ 250. — Rodríguez Horacio: 250 — A. — $ 250. — Rodríguez Horacio: 250 — B. — $ 250. — Paciello Dolores: 250 — A. — $ 250. — Paciello Dolores: 250 — B. — $ 250. — Ferrari Juana: 250 — A. — $ 250. — Ferrari

Juana: 250 — B. — $ 250. — Bonomo Luis: 250 — A. — $ 250. — Bonomo Luis 250. — B. — $ 250 — Di Federico Antonia: 250 — A. — $ 250. — Di Federico Antonia: 250 — B. — $ 250. — Anticoli Luisa L.: 250 — A. — $ 250. — Anticoli Luisa L.: 250 — B. — $ 250. — Anticoli Alberto: 250 — A. — $ 250. — Anticoli Alberto: 250 — B. — $ 250. — Total acciones: 20.000. — Integración Pesos Ley 18.188, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Paredes Héctor Manuel. — Vicepresidente a Antonieta María Di Federico. — Vocales a Adelina Burgui de Cillis; Dolores Angélica Paciello; Juana María Ferrari; Alberto Anticoli. — Suplentes a Antonia Filomena Di Federico; Luisa Lucía Anticoli. — Síndico Titular a Horacio Oscar Rodríguez y Síndico Suplente a Luis Bonomo. — Cuarto: Autorizar a la Contadora Beatriz Schwartzman y/o el señor Héctor Manuel Paredes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Adelina B. de Cillis. — Horacio Rodríguez. — Dolores A. P. de Rodríguez. — H. M. Paredes. — Juana F. de Paredes. — Luis Bonomo. — Luisa Lucía Anticoli. — Filomena Di Federico. — A. Anticoli y María de Bonomo. — "Expediente Nº 35.714. — Buenos Aires, 27 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige le artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Paredes y Bonomo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 12 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fojas (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete) y las de fs. 21 y vta. (veintiuna y vuelta). — Y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones fs. 17 (diez y siete) a fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta) y las de fs 21 vta. (veintiuna vuelta) a fs. 22 (veintidós). — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15.921. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Noema Elena Sansirena (Escribana).

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. —

$ L. 18.188 277,50 e.2|7 Nº 70.148 v.2|7|70

Chester

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Daniel Carlos Piñero, casado, abogado, Cédula de Identidad número 2.067.507, domiciliado en Lavalle número mil seiscientos cuarenta y seis; don Máximo González, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.057.861 domiciliado en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos veintisiete; María Eugenia Devoto de González, casada, comerciante Libreta Cívica número cero doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos veintisiete; don Jorge Martín Rodríguez Mentasti, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.800.965, domiciliado en San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho; don Guido Cayetano Aletti, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.972.979 domiciliado en San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho: don Horacio Emilio Menéndez, casado, empleado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos tres mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Reconquista número novecientos ochenta y seis; don Alfredo Miagro, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 753.870, domiciliado en Salta número mil setecientos sesenta y nueve; doña Luisa Haydée Carou de Yebra, casada, empleada, Cédula de Identidad número 4.727.951, domiciliada en Charcas número cuatro mil cien; don Alejandro Di Paola, casado, empleado, Cédula de Identidad número 4.622.150, domiciliado en Cabildo número dos mil novecientos once; y doña Amalia Chavarri, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 5.369.216, domiciliada en Juncal número dos mil doscientos treinta y siete, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto dejan definitivamente constituida, la Sociedad Anónima "Chester, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", ratificando el Acta de Constitución Provisoria con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el Estatuto que juntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número 36.487, de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias a los efectos de su protocolización procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Daniel Carlos Piñero, Máximo González, María E. Devoto de González, Jorge M. Rodríguez Mentasti, Guido C. Aletti, Horacio Emilio Menéndez, Alfredo Miagro, Luisa Haydée Carou de Yebra, Alejandro di Paola y Amalia Chavarri, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHESTER, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructora: A la construcción de todo tipo de edificios, garajes y obras, para su explotación, renta o comercio, comprendidas o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construcciones en general y otras obras de ingeniería o arquitectura. — Industrial: A la elaboración, transformación y producción de los productos, subproductos, materias primas y mercaderías relativos a la industria maderera, metalúrgica química y plástica. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y tambos. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— ley 18.188 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en dos series de $ 50.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará u naño; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas Acciones. Clase. Monto. Daniel C. Piñero: 4.000, Ord. 5 votos, 400; Máximo González: 12.000, Ord. 5 votos, 1.200; María E. D. González: 10.000, Ord. 5 votos, 1 000; Jorge M. Rodríguez Mentasti: 5.000, Ord. 5 votos, 500; Guido C. Aletti: 5.000, Ord. 5 votos, 500; Horacio E Menéndez: 4.000, Ord. 5 votos, 400; Alfredo Miagro: 4.000, Ord. 5 votos, 400; Alejandro di Paola: 2.000, Ord. 5 votos, 200; Luisa H. C. de Yebra: 2.000, Ord. 5 votos, 200; Amalia Chavarri: 2.000, Ord 5 votos, 200; 50.000, 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Carlos Piñero, Vicepresidente a Jorge M. Rodríguez Mentasti. Vocales a Horacio Emilio Menéndez: Suplente a Alfredo Miagro, Síndico titular a Antonio Araujo y Síndico suplente a Alejandro di Paola. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores Antonio Araujo y Osvaldo Luis Lopez a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Piñero. — M. González. — María E. Devoto de González. — Guido C. Aletti. — J. R. Mentasti. — Menéndez. — Alfredo Miagro. — Luisa H. Carou de Yebra. — Alejandro di Paola. — Amalia Chavarri. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 363, de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Daniel Carlos Piñero, María E. Devoto de González, Máximo González, Guido C. Aletti, Jorge M. Rodríguez Mentasti, Horacio E. Menéndez, Alfredo Miagro, Luisa Haydée Carou de Yebra, Alejandro di Paola y Amalia Chavarri, quienes son personas de mi conocimiento y las han suscripto en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Hay un sello: Arturo Hortal "Escribano". Hay una firma: Arturo Hortal. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.487. Buenos Aires, 8 abril 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 2.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Chester, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 23 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.715 Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dejan así definitivamente constituida la Sociedad denominada "Chester, Sociedad Anónima, Constructora Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — En este estado, los comparecientes hacen constar que el nombre y apellido de sus cónyuges es el siguiente: Daniel Carlos Piñero, casado en primeras nupcias con doña María Eleonor Sepich; don Máximo González, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Devoto; don Jorge Martín Rodríguez Mentasti, casado en primerias nupcias con doña Josefina Wasserman; don Guido Cayetano Aletti casado en primeras nupcias con doña Ethel Noemí Galazzi; don Horacio Emilio Menéndez, casado en primeras nupcias con doña Ruth Livia de Guadalupe Caggiano; don Alfredo Miagro, casado en primeras nupcias con doña Recordina Rivas; doña Luisa Haydée Carou de Yebra, casada en primeras nupcias con don Emilio Yebra; don Alejandro di Paola, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Kuker y doña María Eugenia Devoto de González, casada en primeras nupcias con don Máximo González. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Firma Jorge P. Rey (Escribano).

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 279.—e.2|7-Nº 70.093-v.2|7|70

Fingal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Fingal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al Folio quinientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Fingal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Enrique Manuel Pallotta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él — b) Industriales: Mediante la extraccion, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, madera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ela, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 15 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Irene Ana Tatar, 60, A, 60. — Juan Luna, 60. A, 60. — Carlos Roberto Encinas, 60, A, 60. — Alicia Isabel Roo. 60, A, 60. — Alberto Salzano, 60, A, 60. — Angel José Raccagni, 60, A, 60 — Nicolás Gallo, 60, A, 60. — Horacio Marcelli, 60, A, 60. — María del Carmen Tarrio, 60, A, 60. — Enrique Manuel Pallotta, 60, A, 60. — 600. — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Irene Ana Tatar; Vicepresidente a Juan Luna. Síndico titular a Carlos Roberto Encinas, y Síndico suplente a Alicia Isabel Roo. — Cuarto: Autorizar a Irene Ana Tatar y Juan Luna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente,

inclusive a la denominación. — Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Alberto Salzano, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio y Enrique Manuel Pallotta". — Expediente Nº 36.945. Buenos Aires, 2 jun. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fingal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Resolución Nº 16.206. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 16?.— e.2|7-Nº 70.033 v.2|7|70

Constructora Liniers

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Constructora Liniers, Sociedad Anónima, Com., Inmob., Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel o Mihran Haladjian, nacido el 27 de noviembre de 1907. sirio, comerciante, casado en primeras nupcias con Antonia Felisa Mostazzo, Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.701.737, domiciliado en calle Montiel número 43, departamento "A", Capital Federal. — Don Salvador Jorge García, argentino, nacido el 23 de abril de 1911, empleado, casado en primeras nupcias con Ramona Angio, Cédula de Identidad de Policía Federal número 942.603, domiciliado en Las Bases 482, Haedo, provincia de Buenos Aires. — Don José Alfredo Granato, argentino, nacido el 4 de mayo de 1928, escribano, casado en primeras nupcias y divorciado con sentencia judicial, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 4.227.315, domiciliado en San Martín 683, piso 1º, Capital Federal. — Don Delio Julio Granato, argentino, nacido el 17 de febrero de 1934, casado en primeras nupcias y divorciado con sentencia judicial, empleado, Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.687.414, domicilado en Ramón L. Falcón número 6987, piso 1º, Capital Federal. — Doña Delia Lidia Cogonosky, argentina, nacida el 24 de marzo de 1943, pintora, soltera, hija de don Arón Cogonosky y doña Teresa Kuperchmit, Libreta Cívica número 4.705.567, domiciliada en Avenida Rivadavia número 11096, Capital Federal. — Don Juan Bautista Ruffa, argentino, nacido el 4 de abril de 1914, casado en primeras nupcias con Dominga Tripaldi, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 554.245, domicilado en Timoteo Gordillo 34, piso 1º, Capital Federal. — Don Orlando Juan Santi, argentino, nacido el 22 de agosto de 1920, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa Solís, Cédula de Identidad Nº 2.959.706 expedida por Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 2109, piso 1º, departamento 8, Capital Federal. — Don Salvador Valletta, nacido el 3 de marzo de 1922, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Di Marco. Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.298.520, domiciliado en Ramón L. Falcón número 6549. Capital Federal. — Don Gregorio Tripaldi, nacido el 27 de febrero de 1919, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Cacciatore. Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.806.797, domiciliado en Timoteo Gordillo número 34, Capital Federal. — Don Antonio Borrajo, nacido el 13 de octubre de 1931, español, soltero, martillero, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.266.812, domiciliado en Avenida General Paz Nº 11000, Capital Federal. — Don Oscar Gioffre, argentino, nacido el 4 de julio de 1935, contador, casado en primeras nupcias con Margarita Casteils, Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.414.871, domiciliado en Montes Nº 1506, Castelar, provincia de Buenos Aires. — Don Zarko Culjak, argentino naturalizado, nacido el 6 de marzo de 1910, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Curiuni, Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.257.429, domiciliado en Lavalle Nº 327, departamento J. Capital Federal. — Don Felipe Kompel, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Bekier, ingeniero civil, mayor de edad, Lib. de Enrolamiento Nº 4.517.315, domicilado en Tres Arroyos 4403, piso 1º, Capital Federal. — Don Horacio Marques, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias y divorciado con sentencia judicial, Libreta de Enrolamiento número 4.151.709, domiciliado en Ramón L. Falcón número 6597. Capital Federal. — Don Donello Conte nacido el 21 de marzo de 1927, italiano, soltero, hijo de Raimundo Conte y María Rosi, electricista, Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.437.219, domiciliado en Rivadavia Nº 10284, Capital Federal. — Don Bruno Di Pietro, argentino, nacido el 19 de mayo de 1946, soltero, hijo de Francisco Di Pietro y Teresa Russo, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.908.464, domiciliado en Montiel número 906, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha 10 de noviembre de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Constructora Liniers, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número 36.326, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas once del citado expediente, lo solicitado por resolución número 15.709, de fecha 6 de abril de 1970, que junto con el Acta Constitutiva, obra de fojas uno a fojas dos vuelta y los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, todo del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: "Acta de Constitución, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Mihran o Miguel Haladjian, Antonio Borrajo, Donello Conte, Zarko Culjak, Bruno Di Pietro, Salvador Jorge García, Oscar Gioffre, Delio Julio Granato, José Alfredo Granato, Felipe Kompel, Delia Lidia Cogonosky, Juan Bautista Ruffa, Orlando Santi, Gregorio Tripaldi, Salvador Valletta y Horacio Marques: mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. — 2) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — 3) Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones del tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la ley número 13.512 de propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — 4) Industriales: Mediante la fabricación de mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plásticos, eléctricos, electrónicos, maderas en todos sus aspectos y modalidades. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta y en todas sus formas de establecimientos o negocios agrícolo-ganadaros, frutícolas, forestales, chacras y granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188 doscientos cincuenta mil (250.000.—) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de pesos ley 18.188, 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de 25.000.— (veinticinco mil pesos ley número 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos, las que se suscriben, integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea un total de siete mil quinientos pesos ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — M. Haladjian — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Antonio Borrajo — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Donello Conte — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Zarko Culjak — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Bruno Di Pietro — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Salvador García — 3.800 — A 5 votos — $ 380. — Oscar Gioffre — 4.000 — A 5 votos $ 400. — Delio J. Granato — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — José A. Granato — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Felipe Kompel — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Delia Lidia Cogonosky — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Juan B. Ruffa — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Orlando Santi — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Gregorio Tripaldi — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Salvador Valleta — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — Horacio Marques — 4.800 — A 5 votos — $ 480. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alfredo Granato: Vicepresidente a Mihran Haladjian; Vocales a Directores: Orlando Juan Santi, Delio Julio Granato y Horacio Marques; Síndico titular a Oscar Gioffre y síndico suplente a Salvador Jorge García. Cuarto autorizar a Oscar Gioffre, Oscar López y Marta Susana Lencina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmas) Miguel Haladjian, Salvador Jorge García, José Alfredo Granato. Delio Julio Granato, Delia Lidia Cogonosky, Juan Bautista Ruffa, Orlando Juan Santi, Salvador Valletta, Gregorio Tripaldi, Antonio Borrajo, Oscar Gioffre, Zarko Culjak, Felipe Kompel, Horacio Marquez, Donello Conte, Bruno Di Pietro. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número 377, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Miguel o Mihran Haladjian. Salvador Jorge García, José Alfredo Granato, Delio Julio Granato, Delia Lidia Cogonosky, Juan Bautista Ruffa, Orlando Juan Santi, Salvador Valletta. Gregorio Tripaldi, Antonio Borrajo, Oscar Gioffre, Zarko Culjak, Felipe Kompel, Horacio Marquez, Donello Conte, Bruno Di Pietro. — Conste. — Buenos Aires. 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello". — Estatutos... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Expediente número 36.326. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Liniers, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 23 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo archívese. — Resolución número 15.709. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y protocolizados los estatutos de la sociedad anónima "Constructora Liniers, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hebe Lidia Iriarte, escribana.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.168 339 e.2|7 Nº 70.143 v.2|7|70

Akiin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.247. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de junio de 1970 ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: concurre a este acto en nombre y representación de Ester Marta Gunsberg, Nazca Nº 46, C. F.; Isaac Ricardo Contente, Bmé Mitre Nº 3136, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Ester Jerade, Argerich Nº 871, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Sofía Lea Vodorosoff de Epelman, Canning Nº 2458, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 3 de abril del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 1148 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte., año doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 30 de marzo de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Akiin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 16.084, de la Secrtaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 18 de mayo ppdo., y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el Expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.806 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores: Ester Marta Gursberg, Isaac Ricardo Contente, Mirta Cristina Verna, Marcos Pipman, Ester Jerade, Eduardo Alfredo Heller, Elda Salinas, Alberto Cohen, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Alberto Laksman; y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes dis-

posiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AKLIN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años, c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros, Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures res y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, y ventas, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ uno, Ley 18.188, v|n, c|u dividido en diez series de $ diez mil cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. Valor $ Integración $. — Ester Marta Gunsberg, 2.000. — 2.000. — 200. — Isaac Ricardo Contente, 2.000. — 2.000. — 200. — Mirta Cristina Verna, 2.000. — 2.000. — 200. — Marcos Pipman, 2.000. — 2.000. — 200. — Ester Jerade, 2.000. — 2.000. — 200. — Eduardo Alfredo Heller, 2.000. — 2.000. — 200. — Elda Salinas, 2.000. — 2.000. — 200. — Alberto Cohen, 2.000. — 2.000. — 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000. — 2.000. — 200. — Alberto Laksman, 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Sofía Lea Vodovosoff de Epelman se verifica con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Vicepresidente: Eduardo Alfredo Heller; Síndico titular: a Marcos Pipman y Síndico suplente a Alberto Laksman. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kohs de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabe a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gunsberg. — J. Contente. — C. Verna. — E. Jerade. — E. Heller. — Elda Salinas. — Alberto Cohen. — S. V. Epelman. — A. Laksman. — M. Pipman. — En Buenos Aires, a 30 de marzo de 1970. A. Levin. Escribano titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aklin", Sociedad Anónima Comercial, Industria Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970, presentada en esta Inspección General el 29 de abril ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.094. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. — Ante mi: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 3.151 del Registro número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Enmendado. 28 de febrero Vale.

Buenos Aires 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 169,50 e.2|7 Nº 70.216 v.2|7|70

Telecolor

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número diez mil trescientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Juan Andrés Badessich, casado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bernardo de Irigoyen 112, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Mauricio Romano María Forconi, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.400.514, domiciliado en la calle Colón número 777, Martínez, provincia de Buenos Aires; de doña Elena Lucía Péndola de Forconi, casada, titular de la libreta cívica número 3.718.749, con el mismo domicilio del anterior; de doña Elisa Jensen de Badessich, casada, titular de la libreta cívica núm. 6.129.070, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 112, Capital Federal; de don Héctor Jorge Péndola, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.385.810, con domicilio en la calle Lavalle número 715, Capital Federal; de doña Helga Elena Bottcher de Péndola, casada, titular de la libreta cívica número 5.078.040, con el mismo domicilio del anterior; de don Raúl Diego Péndola, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.596.204, con el mismo domicilio de la anterior; de doña María Zelmira Rita Viale de Péndola, casada, libreta cívica número 5.093.585, con el mismo domicilio del aterior; de doña Antonia Valentina Ida Pilotti de De Nicolas, casada, libreta cívica nº 0.382.570, domiciliada en la calle Independencia número 2053, de esta Capital; y de don Hugo Luis De Santis, casado, titular de la libreta de enrolamiento núm. 5.617.359, domicilio en la calle Santos Dumont número 4028, de esta Ciudad, a mérito del mandato que éstos le han conferido en la escritura de fecha 29 de diciembre de 1969, pasada ante mi, al folio 21.516 del Registro 255 de mi adscripción, con facultades suficientes para este acto, asegurándome el compareciente que dicho poder se halla vigente en todas sus partes. Y el compareciente en los caracteres acreditados dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Telecolor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", habiendo solicitado por Expediente número 36.373, de la Inspección General de Justicia, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto nº 3.329/63, previos los trámites de estilo, el inspector general de Justicia dictó a fojas 15, la resolución que dice así: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente nº 36.373. Buenos Aires, 3 mayo 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63 el inspector general de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad denominada "Telecolor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 29 de diciembre de 1969, y presentada en esta inspección general el 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 12 (doce) a 13 (trece). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la sociedad interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución nº 16.006. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Telecolor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" que se regirá por el estatuto corriente de fojas 12 a fojas 13 del mencionado expediente administrativo. Paso a transcribir las partes pertinentes del acta constitutiva de dicha sociedad, contenida en la escritura pública relacionada y que corre de fojas uno a cuatro del mismo expediente, y que dice así. "Número diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Mauricio Romano María Forconi, casado, titular de la cédula de identidad número 4.400.514, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Colón número 777, Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Elena Lucía Péndola de Forconi, casada, titular de la libreta cívica número 3.718.749, domiciliada en la calle Colón nº 777, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Andrés Juan Badessich, casado, titular de la cédula de identidad número 3.072.895, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 112, Captial Federal; doña Elisa Jensen de Badessich, casada, titular de la libreta cívica número 6.129.070, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 112, Capital Federal; Héctor Jorge Péndola, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.385.810, con domicilio en la calle Lavalle 715, Capital Federal; doña Helga Bottcher de Péndola, casada, titular de la libreta cívica número 5.078.040, con domicilio en la calle Lavalle 715, Capital Federal; don Raúl Diego Péndola, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.593.204, domiciliado en la calle Lavalle 715, Capital Federal; doña María Zelmira Rita Viale de Péndola, casada, titular de la libreta cívica número 5.093.585, domicilada en la calle Lavalle nº 715, Capital Federal; doña Antonia Valentina Ida Pilotti de De Nicolas, casada, titular de la libreta cívica número 0.382.570, domiciliada en la calle Independencia número 2053, de esta Capital; y don Hugo Luis De Santis, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.617.359, domiciliado en la calle Santos Dumont número 4028, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyeron por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "TELECOLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: mediante la fabricación de elementos y equipos de televisión y radiotelefonía en general, así como todo tipo de material afín a la industria eléctrica en general, pudiendo hacerlo por cuenta propia o por intermedio de terceros, así como todo tipo de industrialización y armado por cuenta de terceros. 2) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de materiales eléctricos, y en especial lo relacionado con la radiotelefonía y televisión, así como también bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborar y comisiones, consignaciones y representaciones. 3) Financieras: financiar operaciones de venta de equipos eléctricos, de radiotelefonía y televisión y sus materiales, así como también construir transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general, en el país o en el extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la Ley número 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, las cuales se suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Romano María Forconi; tres mil acciones ordinarias que representan trescientos mil pesos moneda nacional, doña Elena Lucía Péndola de Forconi; mil quinientas acciones ordinarias que representan ciento cincuenta mil pesos moneda naciolal, don Andrés Juan Badessich; mil quinientas acciones ordinarias que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Elisa Jensen de Badessich; mil quinientas acciones ordinarias, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Héctor Jorge Péndola: mil quinientas acciones ordinarias que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Helga Elena Bottcher de Péndola: mil quinientas acciones ordinarias, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Raúl Diego Péndola; mil quinientas acciones ordinarias que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, doña María Selmira Rita Viale de Péndola; mil quinientas acciones ordinarias que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Antonia Valentina Ida Pilotti de De Nicolas; y mil quinientas acciones ordinarias que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Hugo Luis De Santis. Cada accionista integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: De común acuerdo se fija en tres el número de directores titulares que integran el primer directorio, se los designa de la siguiente forma: presidente, señor Mauricio Romano María Forconi; vicepresidente, señor Elena Lucía Péndola de Forconi; director titular, señor Andrés Juan Badessich; síndico titular, señor Raúl Diego Péndola; y síndico suplente, señor Héctor Jorge Péndola, todos los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos. — Cuarto: Todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos números 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil a favor del señor Mauricio Romano María Forconi y de los doctores Andrés Juan Badessich y Ana María Colángelo, para que actuando en forma separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestiones ante la Inspección General de Justicia y del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, suscribir el formulario del estatuto tipo, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura, que aconsejare la Inspección General de Justicia. b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente esos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso. c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad anónima. d) Soliciten la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fue, a los comparecientes esta escritura, los mismos se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad como acostumbran, por ante mí, escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — R. Péndola. — M. Viale. — M. Forconi — Elena P. de Forconi. — Antonia V. I. P. de De Nicolas. — H. Péndola. — Hugo Luis De Santis. — Andrés J. Badessich. — Elisa J. de Badessich. — H. Bottcher. — Ante mí, A. Galdós. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro nº 255 de mi adscripción. Para el interesado expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — A. Galdós — Hay un sello. — Lo testimoniado es copia fiel de las constancias del expediente reacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Hay una firma. — Augusto J. Galdós, escribano.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 352,50 e.2|7 Nº 70.151 v.2|7|70

Syndic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Syndic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ramon Doejo, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Juan Carlos Muccino, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Miguel Angel Farre, y Osvaldo Lázaro Amores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos veintisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice. Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Syndic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ramón Doejo; Gaspar Valentín Barucca; Juan Martín Colman; Juan Carlos Muccino; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; Alfredo Nigro; Idro Bruno Jenscig; Miguel Angel Farré; Osvaldo Lázaro Amores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SYNDIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. —b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y|o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ra. serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase "A" totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ramón Doejo. 200. A. 200. — Gaspar Valentín Barucca. 200. A. 200. — Juan Martín Colman. 200. A. 200. — Juan Carlos Muccino. 200. A. 200. — Jaime García. 40. A. 40. — Carlos Alberto Rivadas. 40. A. 40. — Alfredo Nigro. 40. A. 40. — Idro Bruno Jenscig. 40. A. 40. — Miguel Angel Ferré. 20. A. 20. — Osvaldo Lázaro Amores. 20. A. 20. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Doejo; Vicepresidente a Gaspar Valentín Barucca; Síndico titular a Juan Martín Colman y Síndico suplente a Juan Carlos Muccino. — Cuarto: Autorizar a Ramón Doejo y Gaspar Valentín Barucca a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Doejo. — Gaspar Valentín Barucca. — Juan Martín Colman. — Juan Carlos Muccino. — Jaime García. — Carlos Alberto Rivadas. — Alfredo Nigro. — Idro Bruno Jenscig. — Miguel Angel Farré. — Osvaldo Lázaro Amores... Expediente Nº 36.799. — Buenos Aires, 11 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Syndic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.018... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 192 e.2|7 Nº 70.031 v.2|7|70

S. Gielfand

SOCIEDAD ANONIMA
CCMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veinte. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1º) Don Samuel Gielfand, argentino, casado, comerciante, con L.E número 4.063.855, domiciliado en Virrey Loreto 1880, 7º piso, de esta Capital; 2º) Renee Iudachkin, argentina, casada, comerciante, con C.I.P.F. Nº 3.190.269, domiciliada en Virrey Loreto 1880, 7º piso, de esta Capital; 3º) Sara Molin de Gielfand, rusa, casada, comerciante, con C.I.P.F. Nº 2.424.410, domiciliada en Ciudad de La Paz 1631, 4º piso, de esta Capital; 4º) Marcos Korenhendler, argentino, casado, comerciante, con L. E. número 4.351.931, domiciliado en Cerrito 1040, 5º piso, oficina 12, de esta Capital; 5º) Aída Gielfand de Gottfried, argentina, casada, ama de casa, con C.I.P.F. número 4.116.261, domiciliada en Anchorena 1126, de esta Capital; 6º) Alberto Iudachkin, argentino naturalizado, casado, comerciante, con C.I.P.F. número 912.012, domiciliado en Pasteur 419, 3º piso, departamento "G", de esta Capital; 7º) Ernesto Raúl Schapira, argentino, casado, ingeniero, con C.I.P.F. número 3.486.841, domiciliado en Galileo 1528, primer piso, departamento "A", de esta Capital; 8º) Julio Waisberg, argentino, casado, comerciante, con C.I.P.F. número 5.477.668, domiciliado en Alvarez Jonte 3043, 6º piso, de esta Capital; 9º) Mardoqueo Gielfand, argentino naturalizado, casado, comerciante, con C.I.P.F. Nº 921.456, domiciliado en Ciudad de La Paz 1631, 4º piso, de esta Capital y 10) Néstor León Aisenberg, argentino, casado, contador, con L.E. Nº 4.107.391, domiciliado en Virrey Avilés 3312, 4º piso, departamento "C", de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dice: Que vienen por este Acto a dejar Protocolizado en este Protocolo corriente, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima de "S. Gielfand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que literalmente transcripta, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Gielfand, Renée Iudachkin, Sara Molin de Gielfand, Marcos Korenhendler, Alberto Iudachkin, Aída Gielfand de Gottfried, Ernesto Saúl Schapira, Julio Waisberg, Mardoqueo Gielfand y Néstor León Aisenberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S. GIELFAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y materias primas, de procedencia nacional o extranjera. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos. Financieras: Mediante el otorgamiento de prestamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas y/o empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de todo tipo de negocios, compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, construcción de obras públicas y privadas y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000 000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince series de 1.000 (mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben tres (3) series de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones— Clase — Monto. — Samuel Gielfand, 1.500, A, 150.000. Renée Iudachkin, 500, A, 50.000. Marcos Korenhendler, 200, A, 20.000. Sara M de Gielfand, 200, A, 20.000. Mardoqueo Gielfand, 200, A, 20.000. Aída G. de Gottfried, 100, A, 10.000. Ernesto S. Schapira, 100, A, 10.000. Julio Waisberg, 100, A, 10.000. Alberto Iudachkin 50 A, 5.000. Néstor L. Aisenberg, 50, A, 5.000. Totales: 3.000, 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo los señores accionistas con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Samuel Gielfand. Vicepresidente: a Renée Iudachkin. Vocales: a Suplentes: a Síndico titular: a Néstor León Aisenberg y Síndico suplente: a Mardoqueo Gielfand. Cuarto. Autorizar a los señores Néstor León Aisenberg (L.E. 4.107.391) y Samuel Gielfand (L.E. Nº 4.063.855), a fin de que individualmente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Samuel Gielfand. Renée Iudachkin. Sara M. de Gielfand. Marcos Korenhendler. Aída G. de Gottfried. Ernesto S. Schapira. Julio Waisberg. Mardoqueo Gielfand. Néstor L. Aisenberg. Alberto Iudachkin. Certifico: En mi carácter de escribano a cargo del Reg. Nº 73 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Samuel Gielfand; Renée Iudachkin; Sara Molin de Gielfand; Marcos Korenhendler; Alberto Iudachkin; Aída Gielfand de Gottfried; Ernesto Saúl Schapira; Julio Waisberg; Mardoqueo Gielfand y Néstor León Aisenberg, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, siendo personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Conste. A los 29/10/69. Está mi sello. Buchbinder. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Justicia. Expediente Nº 35 266. Buenos Aires, 1º Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. Gielfand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.453 Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su sello. Buchbinder.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188 272 e.2|7 Nº 70 074 v.2|7|70

Rinaldo Titta Tonin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la [illegible] se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen el señor Rinaldo Titta Tonin, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Héctor Ruffo Tonin, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento dos millones novecientos nueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Olivos; doña Carolina María Fernández de Tonin, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos doce domiciliada en este Partido; doña Daisy Mary English de Tonin, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica número dos millones trescientos trece mil cuatrocientos veinte, domiciliada en Olivos, de este Partido; don Rolando Arturo Dürr, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos nueve domiciliado en Blas Parera mil quinientos cincuenta y uno, Florida; don Sigfrido Cristóbal Dürr, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Cararachay, de este Partido; don Eduardo César Detry, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número tres mi-

llones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en Olivos, de este Partido; don Daniel Roberto Tonon, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad seis millones ochocientos treinta y tres mil cero cero seis; don Walter Wolfgang Mankiewitz, argentino naturalizado, de origen alemán, casado, Cédula de Identidad dos millones ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa y uno; don Armando Carlos Eduardo Mielke, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número novecientos sesenta y un mil cuatrocientos catorce, domiciliado en este Partido, en mérito al Poder Especial pasado por ante mí en fecha veinticcho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos tres, protocolo corriente de este año, a mi cargo, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes viene por este acto a dejar protocolizado el acta y los estatutos de la Sociedad Rinaldo Titta Tonin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que copiados íntegramente dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rinaldo Tittal Tonin, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.947.524, P. B. A., domiciliado en Acassuso 19 3, Olivos, Pcia. Bs. As.; Héctor Ruffo Tonin, argentino, casado, comerciante, L. E. 2.909.633, domiciliado en Av. Maipú 3217, Dep. E, Olivos, Pcia. Bs. Bs.; Carolina María Fernández de Tonin, argentina, casada, comerciante, L. C. 4.351.612, domiciliada en Acassuso 1923, Olivos, Pcia. Bs. As.; Rolando Arturo Dürr, argentino, casado, industrial, C. E. 2.416.609, C. F., domiciliado en Blas Parera 1551, Florida, Pcia. Bs. As.; Sigfrido Cristóbal Dürr, argentino, casado, industrial, C. I. 2.127.347, C. F., domiciliado en Derque 5058, Carapachay Pcia. Bs. As.; Eduardo César Detry, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.978.726, C. F., con domicilio en Ricardo Gutiérrez 1514, Olivos, Pcia. Bs. As.; Daniel Roberto Tonon, argentino casado, comerciante, C. I. 6.833.006, C. F., domiciliado en Av. Maipú 4145, Olivos, Pcia. Bs. As.; Walter Wolfgang Mankiewtiz, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 2.141.891, C. F., domiciliado en 11 de Septiembre 2163, 4º piso, Cap. Fed.; Daisy Mary English de Tonin, argentina, casada, comerciante, L. C. 2.313.420, domiciliado en Av. Maipú 3217, Dep. E., Olivos, Pcia. Bs. As.; Armando Carlos Eduardo Mielke, argentino, casado, comerciante, C. I. 961.414, P. B. A., domiciliado en Av. Maipú 2923, Olivos, Pcia. Bs. As.; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RINALDO TITTA TONIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la calle Cramer 3550, Capital Federal. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de útiles para el hogar y construcción, máquinas y aparatos, mercaderías, materias primas en especial Ferretería y Pinturería. — Industriales: Elaboración, transformación y|o industrialización de aparatos, útiles y artefactos de madera, de metal, de plástico o papel. — Financieras: Operaciones financieras vinculadas o no con las restantes actividades del negocio, comprando y|o vendiendo a plazos, documentos o no y constituyendo o no prendas e hipotecas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras actividades que requieren el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de quinientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rinaldo T. Tonin, 150, ordinarias, 15.000 — Héctor R. Tonin, 150, ordinarias, 15.000. — Carolina M. F. de Tonin, 100, ordinarias, 10.000. — Daisy M. E. de Tonin, 80, ordinarias, 8.000. — Rolando A. Dürr, 100, ordinarias, 10.000. — Sigfrido C. Dürr, 100, ordinarias, 10.000. — Eduardo C. Detry, 80, ordinarias, 8.000. — Daniel R. Tonon. 80, ordinarias, 8.000. — Walter W. Mankiewitz, 80, ordinarias, 8.000. — Armando C. E. Mielke, 80, ordinarias, 8.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Rinaldo Titta Tonin. — Vicepresidente a Héctor Ruffo Tonin; Vocales a... Suplentes a Carolina M. Fernández de Tonin; Síndico Titular a Armando C. E. Mielke, y Síndico Suplente a Rolando A. Dürr. — Cuarto: Autorizar a los señores Rinaldo Titta Tonin, Armando C. E. Mielke y a la señorita Irma Hebe Medina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realizar todas las gestiones y diligencias necesarias. — Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Rinaldo Titta Tonin, Rinaldo Titta Tonin. Héctor Ruffo Tonin. — Hay una firma ilegible. — Carolina María Fernández de Tonin. — Carolina F. de Tonin. — Daisy Mary English de Tonin. — Daisy E. de Tonin. — Rolando Arturo Dürr. Hay una firma ilegible. — Sigfrido Cristóbal Dürr Hay una firma ilegible. — Eduardo César Detry. Hay una firma ilegible. — Daniel Roberto Tonon. — Roberto Tonon. — Walter Wolfgang Mankiewitz. — Walter Mankiewitz. — Armando Carlos Eduardo Mielke. Hay una firma ilegible. — Firmas: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia de: Rinaldo Titta Tonin, L. E. 2.947.5 4; Héctor Ruffo Tonin, L. E. 2.909.633; Carolina María Fernández de Tonin, L. C. 4.351.812; Rolando Arturo Dürr, C. I. 2.416.609; Sigfrido Cristóbal Dürr, C. I. 2.121.347; Eduardo César Detry, C. I. 3.978.72 ; Daniel Roberto Tonon, C. I. 6.833.006; Walter Wolfang Mankiewitz, C. I. 2.141.981; Armando Carlos Eduardo Mielke, C. I. 961.414; Daisy Mary English de Tonin, L. C. 2.313.420; Actas 210 y 213, Folios 210 y 213 del Libro 3º, Olivos, 1º de abril de 1969. Conste, Eduardo Drago. Está mi sello. — Eduardo Carlos Drago. Escribano Público. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Delegación San Isidro, Legalización Prov. de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 809807, que se agrega de San Isidro, 2 abril de 1969. Nº 809.807. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191, Legalizaciones m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Carlos Drago, obrantes en el documento antecede, San Isidro, 2 abr 1969 de... de... Tdo. "lleva el timbre fiscal Nº: no vale. — J. M. Sanguinetti. José María Sanguinetti, Vocal. Hay un sello: Colegio de Escribanos Delegación San Isidro. Legalización Prov. de Buenos Aires. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 jul. 1969. Expte. Nº 30.932, visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rinaldo Titta Tonin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el día 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril, del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 v. (fojas trece vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos desde fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.815. Al dorso hay un sello que dice: Nota Nº, B despachada el 15 de 7 de 1969. Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia, 15 jul. 1969. Mesa de entradas. Salió Memorándum. — Hay un sello que dice: Eduardo Carlos Drago, Escribano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 252.— e.2|7-Nº 70.172 v.2|7|70

Abilis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, MANDATARIA
DE SERVICIOS EMPRESARIOS

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante comparecen: Bogdan Vrtovec, argentino naturalizado, empresario, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.161.670, domiciliado en la calle Lezica número 4068, departamento A., de esta Capital; Breda Ulcakar de Vrtovec, argentina naturalizada, profesora casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.012.160, domiciliada en la calle Lezica número 4068, departamento A., de esta Capital; Luis Ernesto Coronado, argentino, licenciado en administración de empresas, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.373.686, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 127?, piso 5º, departamento C., de esta Capital; Pedrag Kostic, argentino naturalizado, empresario, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.027.616, domiciliado en la calle Junín número 1357, piso 2º, Departamento C de esta Capital; Mladen Babic, argentino naturalizado, empresario, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.025.844, domiciliado en la calle Olazábal número 2525, Planta Baja, departamento C. de esta Capital; Juan Jevtic, argentino naturalizado, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.012.656, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1788, piso 10º departamento 40, de esta Capital; Carlos Barle, argentino naturalizado, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.740.428 domiciliado en la calle Reconquista número 503, Piso 2º, de esta Capital. Srecko Rus, argentino naturalizado, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.603.070, domiciliado en la calle Viamonte número 1133, Piso 3º de esta Capital; Svetozar Dimitrijevic, yugoslavo, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.761.003, domiciliado en la Avenida de Mayo número 847, Piso 2º de esta Capital; y Vicente Agustín Olguín, argentino, empleado, casado con Libreta de Enrolamiento número 6.752.585, domiciliado en la calle Lafinur número 3171, Planta Baja, departamento A, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que fundaron una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas fijadas por el Decreto número 3.329|63 bajo la denominación de "Abilis Sociedad Anónima Comercial, Mandataria de Servicios Empresarios", tal como surge del acta suscripta con fecha 20 de octubre de 1969, solicitando la autorización pertinente a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, quien, en el expediente número 34.977 de Estatuto Tipo, del año 1969, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente resolución número 15.883, de fecha 22 de abril del corriente año, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe y teniendo en cuenta las recomendaciones y modificaciones realizadas por esa Institución, vienen a elevar por este acto a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la nombrada Sociedad, las que, juntamente con la citada Resolución de la Inspección General de Justicia, copiadas en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bogdan Vrtovec, L. E. 4.161.670, arg. nat., casado, empresario, domiciliado en Lezica 4068, Dto. A, Cap.; Breda Ulcakar de Vrtovec, C. I. 4.012.160, Pol. Fed. Arg. Nat., casada, profesora, domiciliada en Lezica 4068, Dto A, Cap.; Luis Ernesto Coronado, L. E. 4.373.686, Arg. soltero, Licenciado en Administración de Empresas, Pedro Goyena 127?, 5º, P. C., Cap.; Pedrag Kostic, Céd. Ident. 4.627.616, P. Fed., arg. nat., casado, empresario, domiciliado en Junín 1357, 2º P. C., Cap.; Mladen Babic, Ced Id. 4.025.844, P. Fed., arg., nat., casado, empresario, domiciliado en Olazábal 2525, P. B "C", Cap.; Juan Jevtic, C. I. 4.012.656, P. Fed., arg. nat., soltero, empleado, domiciliado en Av. Pueyrredón 1788 10º P. Dpto. 40; Carlos Barle, C. I. 5.740.428, arg., nat., casado, empleado, domiciliado en Reconquista 503, 2º P., Cap.; Srecko Rus, L. E. 7.603.070, arg., nat., casado, empleado, domiciliado en Viamonte 1133, P 3º, Cap., Svetozar Dimitrijevic, C. I. 2.761.003. P. Fed., yugoslavo, soltero, empleado domiciliado en Av. de Mayo 847, 2º P., Cap.; Vicente Agustín Olguín, Lib Enr. 6.752.585, argentino, casalo, empleado, domiciliado en Lafinur 3171, P. 3. A. Cap., todos mayores de edad. La Sra. Breda Ulcakar de Vrtovec, manifiesta que su aporte proviene de dinero obtenido en sus actividades, debiendo considerarse ganancias de disponibilidad propia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "ABILIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA DE SERVICIOS EMPRESRIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades por y para cuenta propia o de terceros ya sean personas físicas o jurídicas: a) Operaciones comerciales en general y celebrar operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados, frutos del país, distribución, fraccionamiento, explotación de concesiones, patentes marcas, diseños y modelos industriales. b) Ejecutar comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras; c) La prestación completa de todo tipo de servicios de asistencia para el mejor desenvolvimiento de las empresas argentinas y extranjeras en todas sus actividades industriales, comerciales, técnicas, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de seguros y todas aquellas de índole empresaria, profesional, gremial, quedando todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas disposiciones legales. d) El capital autorizado, se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 50.000 (pesos Ley 18.188: cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de pesos Ley 18.188: 10 (pesos Ley 18.188: diez) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de pesos Ley 18.188: 10.000 (pesos Ley 18.188: diez mil). e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Montos: Bogdan Vrtovec, 660 A Ord. 5 v., $ 660; Breda Ulcakar de Vrtovec, 50 A Ord. 5 v., $ 50; Luis Ernesto Coronado, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Pedrag Kostic, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Mladen Babic, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Juan Jevtic, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Carlos Barle, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Srecko Rus, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Svetozar Dimitrijevic, 20 A Ord. 5 v., $ 20; Vicente Agustín Olguin, 150 A Ord. 5 v., $ 150; 1.000, $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, Bogdan Vrtovec; Vicepresidente, Breda Ulcakar de Vrtovec; Vocales, Vicente Agustín Olguin; Síndico titular, Ian Drisdale; Síndico suplente, Leopoldo Vrtovec. — Cuarto: Autorizar a Gerardo C. Giordano Romano, Ludovico Omar A. Ozino Caligaris, Guillermo Jorge Kern y|o Walter Marino Casellini, a fin de que indistintamente o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... 2º) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: 50 000 (pesos cincuenta mil) representado por acciones $ Ley 18.188: 10 (pesos diez) valor nominal cada una y dividido en series... 7º) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por 1 un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.977. Buenos Aires, 22 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en es- General de Justicia resuelve: 1º) Tén- por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector eneral de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad Abilis, Sociedad Anónima Comercial Mandataria de Servicios Empresarios, constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 10 de noviembre

de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos m|n de acuerdo con la Ley número 18.188 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese Resolución Nº 15.883. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318, del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituida definitivamente, por este acto, la sociedad anónima denominada "Abilis, Sociedad Anónima Comercial Mandataria de Servicios Empresarios" que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio a sus efectos. Yo, el escribano autorizante, hago constar que retengo la suma de pesos Ley 18.188 sesenta, en virtud de lo establecido en el artículo 6º, de los Estatutos Sociales suma que se ingresará en la declaración jurada de sellos mensual, y que corresponde abonar por el capital emitido, de pesos Ley 18.188 diez mil. Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. B. Vrtovec, Breda U. de Vrtovec, Carlos Barle, L. E. Coronado, Mladen Babic, Juan Jevtic, P. Kostic, Srecko Rus, Svetozar Dimitrijevic, Vicente A. Olguin. Hay un sello. Ante mí: Roberto Luis de Hoz, escribano. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 306 e.2|7-Nº 69.914-v.2|7|70

Pueblo Alvarez

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Quinientos Veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Adolfo Durañona, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Del Heye, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.912.560, domiciliado en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, y don Juan Carlos Amaral Paz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Leguineche, libreta de enrolamiento número 4.047.027, domiciliado en la calle Beruti número 2895, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de María Leonor Clotilde Alvarez Alvarado de Cano, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Cano, con libreta cívica número 0.496.287, domiciliada en esta ciudad, calle Arenales 1611; doña Angélica Sofía Amaral y Alvarez, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.301.914, domiciliada en esta ciudad, calle Arenales número 1600; doña Celia Amaral y Alvarez de Risso, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Risso, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.598.221, domiciliada en esta ciudad, calle Parera número 79; don Jorge Amaral y Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Cayon Echagüe, libreta de enrolamiento número 86.762, domiciliado en esta ciudad, calle Montevideo número 1178; doña Sara Amaral y Alvarez de Palacio, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Federico Palacio, con libreta cívica número 0.528.640, domiciliada en esta ciudad, calle Ayacucho número 1585; doña Sofía Amaral y Alvarez de Bowers, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos M. Bowers, cédula de identidad de la Policía Federal número 703.799, domiciliada en esta ciudad, calle Peña número 2215; doña Elvira Justina Amaral y Alvarez de Méndez Delfino, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Méndez Delfino, cédula de identidad de la Policía Federal número 723.174, domiciliada en la calle Juncal número 1283, de esta ciudad; don Nicolás María Amaral y Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Laura Martínez Fontes, libreta de enrolamiento número 98.995, domiciliado en esta ciudad, calle Arcos número 3525; doña María Rafaela Justina Alvarez y González Cazón, argentina, soltera, con libreta cívica número 0.057.048, domiciliada en esta ciudad, calle French número 2130; doña Justina Elena Alvarez y González Cazón de Lanusse, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Gustavo A. Lanusse, cédula de identidad de la Policía Federal número 574.016, domiciliada en esta ciudad, calle Montevideo número 1747; don Nicolás María Angel Alberto Antonio Alvarez o Alvarez González Cazón, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 574.015, domiciliado en San Martín de los Andes, provincia de Neuquen; don Angel Fernando Julio Alvarez y González Cazón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Raquel Colombres Galíndez, libreta de enrolamiento número 2.195.905, domiciliado en esta ciudad, calle French número 2150; don Gonzalo Vicente Alvarez y González Cazón, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Goyechea, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.608.374, domiciliado en esta ciudad, calle Vicente López número 1853; doña María Hortensia Tollo y Alvarez de Velasco, argentina, casada en primeras nupcias con don Salvador Horacio Velasco, libreta cívica número 3.442.934, domiciliada en esta ciudad, calle Santa Fe número 936; doña Urbelina Tollo y Alvarez, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 703.801, domiciliada en esta ciudad, calle Santa Fe número 936; don Miguel Angel Tollo y Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Recondo, libreta de enrolamiento número 208.030, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe número 936, 2º piso; don Alfredo Nicolás Tollo y Alvarez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 204.136, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe número 936; doña María Teresa Orma y Alvarez, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.121.002, domiciliada en esta ciudad, calle Posadas número 1031, doña Elena Orma y Alvarez de Durañona, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Eduardo Durañona, cédula de identidad de la Policía Federal número 516.167, domiciliada en esta ciudad, calle Azcuénaga número 1745; doña Marta Justina Orma y Alvarez, argentina, soltera, con libreta cívica número 0.383.425, domiciliada en esta ciudad, calle Posadas número 1031; doña Georgina Orma y Alvarez de Jolly Pérez, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Jolly Pérez, libreta cívica número 5.503.671, domiciliada en esta ciudad, calle Posadas 1031; doña Ester o Esther Orma y Alvarez, argentina, soltera, libreta cívica número 0.035.760, domiciliada en esta ciudad, calle Posadas número 1031; doña María Delia o Delia Storni de Orma, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Orma, libreta cívica número 0.412 435, domiciliada en esta ciudad, calle Paraguay número 1275; doña Margarita Abele de Amaral, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Angel Amaral, con libreta cívica número 1.073.919, domiciliada en esta ciudad, calle Federico Lacroze número 2274; doña María Adela Paz de Amaral, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Edgardo Luis Amaral, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.657.101, domiciliada en esta ciudad, calle Esmeralda número 1355; don Fernando Luis Amaral Paz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Augusta Pellet Lastra, libreta de enrolamiento número 4.219 035, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha número 1049; don Marcelo Lisandro Amaral Paz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Correa Tormey, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.874 543, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha número 1049; don Alejandro José Amaral Paz, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.706.823, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha número 1049; doña María Adela Amaral Paz de Bullrich, argentina, casada en primeras nupcias con don Marcos Hipólito Bullrich, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.?03.656, domiciliada en esta ciudad, calle Esmeralda número 1355; y don Marcelo Raúl Cano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dolores Remero Krouse, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.156.502, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal 1350, planta baja, departamento "D", todos mayores de edad, según así lo acreditan con el Poder Especial Irrevocable otorgado el 12 de diciembre de 1969 ante el Escribano de esta ciudad don Ignacio Manuel Allende, **al folio 2329**, del Registro 537, a su cargo, el que en fotocopia debidamente autenticada se agrega por cabeza de la presente escritura, y los comparecientes, por sí, y en nombre y representación de sus mandantes, dicen: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 23 de marzo de 1970, bajo la denominación de "Pueblo Alvarez, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". A tales efectos los comparecientes me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 36.859, del que resultan el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, los que, copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) María Leonor Clotilde Alvarez Alvarado de Cano, 2) Angélica Sofía Amaral y Alvarez, 3) Celia Amaral y Alvarez de Risso, 4) Jorge Amaral y Alvarez, 5) Sara Amaral y Alvarez de Palacio, 6) Sofía Amaral y Alvarez de Bowers, 7) Elvira Justina Amaral y Alvarez de Méndez Delfino, 8) Nicolás María Amaral y Alvarez, 9) María Rafaela Justina Alvarez y González Cazón, 10) Justina Elena Alvarez y González Cazón de Lanusse, 11) Nicolás María Angel Alberto Antonio Alvarez y González Cazón, representado por el señor Angel Fernando Julio Alvarez (Nº 12) según poder cuyo testimonio se acompaña, 12) Angel Fernando Julio Alvarez y González Cazón, 13) Gonzalo Vicente Alvarez y González Cazón, 14) María Hortensia Tollo y Alvarez de Velasco, 15) Urbelina Tollo y Alvarez, 16) Miguel Angel Tollo y Alvarez, 17) Alfredo Nicolás Tollo y Alvarez, 18) María Teresa Orma y Alvarez, 19) Elena Orma y Alvarez de Durañona, 20) Marta Justina Orma y Alvarez, 21) Georgina Orma y Alvarez de Jolly Pérez, 22) Ester Orma y Alvarez, 23) Delia Storni de Orma, 24) Margarita Abele de Amaral, 25) María Adela Paz de Amaral, 26) Juan Carlos Amaral Paz, 27) Fernando Luis Amaral Paz, 28) Marcelo Lisandro Amaral Paz, 29) Alejandro José Amaral Paz, 30) María Adela Amaral Paz de Bullrich, 31) Adolfo Durañona y 32) Marcelo Raúl Cano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PUEBLO ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de diez años. c) Tiene por objeto: desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrarias y ganaderas en general y en campos propios y ajenos, de mandatos y servicios de organización agropecuaria y, en general, de administración de establecimientos agrícolas y ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 (Doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por Doscientas Mil acciones de $ 1, Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en veinte series de $ 10.000 Ley 18.188 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — —Integración Monto 10%. — 1) María L. C. A. A. de Cano; 8.000; 1 voto; $ 800. — 2) Angélica S. Amaral y Alvarez 888; 1 voto; $ 88,80. — 3) Celia A. y A. de Risso; 888, 1 voto; $ 88,80. — 4) Jorge Amaral y Alvarez; 888; 1 voto; $ 88,80. — 5) Sara A. y A. de Palacio; 888; 1 voto; $ 88.80. — Sofía Amaral y Alvarez de Bowers; 888; 1 voto; $ 88,80. — 7) Elvira J. A. y A. de Méndez Delfino; 888; 1 voto; $ 88,80. — 8) Nicolás M. A. y Alvarez; 888: 1 voto; $ 160. — 10) Justina E. A. y G. C. de Lanusse; 1.600; 1 voto; $ 160. — 11) Nicolás M. A. A. A. A. y González Cazón; 1.600; 1 voto; $ 160. — 12) Angel F. J. A. y González Cazón; 1.600; 1 voto; $ 160. — 13) Gonzalo V. A. y González Cazón; 1.600; 1 voto; $ 160. — 14) María H. Tollo y A. de Velasco; 2.000; 1 voto; $ 200,00. — 15) Urbelina Tollo y A.; 2.000; 1 voto; $ 200.00. — 16) Miguel A. Tollo y A., 2.000; 1 voto; $ 200.00. — 17) Alfredo N. Tollo y A.; 2.000; 1 voto; $ 200.00. — 18) María T. Orma y A.; 1.332; 1 voto; $ 133,20. — 19) Elena Orma y A. de Durañona; 1.332; 1 voto; $ 133,20. — 20) Marta J. Orma y Alvarez; 1.332; 1 voto; $ 133,20. — 21) Georgina Orma y A. de Jolly Pérez; 1.332; 1 voto; $ 133,20 — 22) Ester Orma y Alvarez; 1.332; 1 voto; $ 133,20. — 23) Delia Storni de Orma; 1.332, 1 voto; $ 133,20. — 24) Margarita Abele de Amaral; 888; 1 voto; $ 88,80. — 25) María A. Paz de Amaral; 148; 1 voto; $ 14,80. — 26) Juan C. Amaral Paz; 148; 1 voto; $ 14,80. — 27) Fernando Luis Amaral Paz; 148, 1 voto; $ 14,80. — 28) Marcelo L. Amaral Paz; 148; 1 voto; $ 14,80. — 29) Alejandro J. Amaral Paz; 148; 1 voto; $ 14,80. — 30) María Adela Amaral Paz de Bullrich; 148; 1 voto; $ 14,80. — 31) Adolfo Durañona; 8; 1 voto; $ 0,80. — 32) Marcelo Raúl Cano; 8; 1 voto; $ 0,80. — Total: 40.000 accs.; $ 4.000,00 c|l. La integración se efectúa en dinero efectivo y corresponde al 10% del total suscripto. Las Sras. María Leonor Clotilde Alvarez Alvarado de Cano, Celia Amaral y Alvarez de Risso, Sara Amaral y Alvarez de Palacio, Elvira Justina Amaral y Alvarez de Méndez Delfino, María Hortensia Tollo y Alvarez de Velasco, Margarita Abele de Amaral y María Adela Amaral Paz de Bullrich, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Angel Fernando Julio Alvarez y González Cazón; Vicepresidente al Sr. Marcelo Raúl Cano; Vocales a Sra. Celia Amaral y Alvarez de Risso; Sr. Miguel Angel Tollo y Alvarez; Sr. Adolfo Durañona y Sr. Juan Carlos Amaral Paz. Suplentes a Síndico Titular al Sr. Pedro Agote, y Síndico Suplente a Sr. Ricardo León. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Adolfo Durañona, Marcelo Raúl Cano y Francisco L. Osés a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para fucionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.859. Buenos Aires, 15 may. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.32)|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pueblo Alvarez, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.085. Hay una firma y un sello, que dicen, respectivamente Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Luis María Tissone, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 393.— e.2|7-Nº 70.129-v.2|7|70

Highland Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autori?ante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Ruzzi, casado en primeras nupcias con doña Irma Dolly Lausirica, empresario, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ciento cincuenta y uno; don Gregorio Rubens, casado en primeras nupcias con doña Clara Faldman, empresario, Cédula de Identidad número un millón ochocientos catorce mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en

la calle Pueyrredón número dos mil sesenta y ocho sexto piso; don Eduardo Martín González Laguinge, casado en primeras nupcias con Catalina González Stegemann, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en el tercer piso "G", de la finca calle Echeverría número dos mil setecientos cincuenta y cinco; don Nicolás Eduardo Imas, casado en primeras nupcias con doña Martina Merillas, contador, Cédula de Identidad número un millón trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil ciento veinticinco, quinto piso "B"; don Vicente Liberato Poerio, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Muñoz, industrial, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en el noveno piso, de la finca Virrey del Pino número mil setecientos veinticuatro; don Jorge Saager, casado en primeras nupcias con doña Julia Encarnación Bravo, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, ingeniero, domiciliado en la calle Caracas número ochenta y dos, primer piso "A"; don Alfredo Alberto Olivera, casado en primeras nupcias con doña Dora María Alicia Ryberg, ingeniero, Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Agüero número mil doscientos treinta y nueve, segundo piso "A"; don Carlos Enrique Palacio, casado en primeras nupcias con doña Viviana María Laje, abogado, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos treinta y siete, primer piso "Q"; don Julio Francisco Bachiller Núñez, casado en primeras nupcias con doña Delia Elena Arbizu, abogado, Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y siete mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, quinto piso; don Eduardo Alfredo Desiex, casado en primeras nupcias con doña Julia Ida Peralta Martínez, rentista, Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve, domiciliado en "Highland Park", Del Viso, de esta Provincia; don Jaime Horacio Nerka Molinari, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Iribarren, escribano, Cédula de Identidad número dos millones quinientos nueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, primer piso, oficina número cuatro; don José Jorge Latugaye, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Estela Guyer. Cédula de Identidad número un millón ochenta mil doscientos sesenta y ocho, escribano, domiciliado en la calle Amenábar número mil quinientos noventa, primer piso, y don Alberto González Venzano, casado en segundas nupcias con doña María Teresa Fantelli, escribano, Cédula de Identidad número doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, primer piso, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que con excepción del señor Deslex son vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, habiendo sido expedidas las Cédulas de Identidad citadas por la Policía Federal. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la entidad denominada "Highland Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", en el cual adoptaron el Estatuto Tipo por el que se regirá la sociedad conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a integrar el diez por ciento en dinero efectivo de la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de ciento veinte mil pesos, dejando igualmente constituido el primer directorio, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad "Highland Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", sus estatutos, ambos con la modificación introducida a fojas ocho y ocho vuelta del expediente que se citará y la resolución número dieciséis mil sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta que la autoriza al funcionamiento como Anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil ochocientos tres y que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Martín González Laguinge, Nicolás Eduardo Imas, Juan Carlos Ruzzi, Vicente Liberato Poerio, Jorge Saager, Alfredo Alberto Olivera, Gregorio Rubens, Carlos Enrique Palacio, Julio Francisco Bachiller Núñez, Eduardo A. Desiex, Jaime Horacio Nerka Molinari, José Jorge Latugaye, Alberto González Venzano, todos ellos mayores de edad, cuyos datos consigna la nómina por separado que se adjunta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIGHLAND INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, subdivisión, parcelación, colonización, locación o enajenación o de propiedades inmuebles o rurales, inclusive aquellas sometidas o que puedan someterse al régimen de la ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, la contratación respecto de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — C) Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases de las industrias metalúrgicas, de la construcción, plástica, maderera, química y alimenticia. — D) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o con destino de préstamos con o sin garantías hipotecaria o prendaria o en operaciones de compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas a la sociedad. — E) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — F) De Mandatos: Mediante la representación, comisiones, consignaciones, por cuenta propia o de terceros en actuaciones judiciales o extrajudiciales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos seiscientos mil, representado por mil doscientas acciones de pesos quinientos, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ciento veinte mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, íntegramente suscripta. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Juan Carlos Ruzzi, 40, ordinarias, $ 2.000. — Gregorio Rubens, 90, ordinarias, $ 4.500. — Eduardo Martín González Laguinge, 10, ordinarias, $ 500. — Nicolás Eduardo Imas, 10, ordinarias, $ 500. — Vicente Liberato Poerio, 10, ordinarias, $ 500. — Jorge Saager, 10, ordinarias, $ 500. — Alfredo Alberto Olivera, 10, ordinarias, $ 500. — Carlos Enrique Palacio, 10, ordinarias, $ 500. — Julio Francisco Bachiller Núñez, 10, ordinarias, $ 500. — Eduardo A. Desiex, 10, ordinarias, pesos 500. — Jaime Horacio Nerka Molinari, 10, ordinarias, $ 500. — José Jorge Latugaye, 10, ordinarias, $ 500. — Alberto González Venzano, 10, ordinarias, $ 500. — La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto cada uno el respectivo diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Liberato Poerio. Vicepresidente a Juan Carlos Ruzzi. Vocales a Carlos Enrique Palacio, José Jorge Latugaye, Eduardo A. Deslex, Eduardo Martín González Laguinge, Julio Francisco Bachiller Núñez. Suplentes a Alfredo Alberto Olivera, Jaime Horacio Nerka Molinari, Alberto González Venzano, Gregorio Rubens. Síndico titular a Nicolás Eduardo Imas, y Síndico suplente a Jorge Saager. — Cuarto: Autorizar a los doctores Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, indistintamente, con las más amplias atribuciones a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Siguen las firmas de los constituyentes y la certificación de las mismas por el Escribano de la Capital Federal don Donald Clemente Paterson, titular del Registro número trescientos ochenta y tres". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y seis mil ochocientos tres. — Buenos Aires, catorce de mayo de mil novecientos setenta. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Highland Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el treinta de marzo de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el veintinueve de abril de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fojas 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro), con la modificación de fojas 8 y vta. (ocho y vuelta), debiendo incluirse de oficio al final del artículo tercero la frase: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Dos) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número diecisiete mil sesenta y nueve. (Firmado): Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Enrique A. Garbarino, Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 336.— e.2|7-Nº 70.225 v.2|7|70

Lovicen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.301 — PRIMER Testimonio. Escritura número ochocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentinna, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Zulema Matilde Alonso, argentina, de cuarenta y tres años de edad, soltera, con cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cinco, agente de seguros domiciliada en avenida del Libertador cuatrocientos ochenta y seis, Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "LOVICEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil trescientos treinta y cinco de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado la compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco. Que dicho Estatuto y sus modificaciones, fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido solicitando de mí, el autorizante, la transcripción, en este protocolo, del Acta de Constitución, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Juan Celsi, arg. 45 años, C. I 2.425.281 P. F., casado primeras nupcias Nelly Amanda Perazzo, comerciante, dom. Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. As.; José Merino, arg. 49 años, C. I. 1.796.095 P. F., casado prim. nup. Blanca Nélida Ovando, empleado, dom. Cuba 2836, 6º P. Dpto. A, Cap.; Héctor Luis, arg. 43 años, C. I. 2.304.593, casado prim. nup. Estela Augustinoy, comerciante, dom. Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. Aires; Oscar Turjanski, arg. 35 años, C. I. 3.007.051 P. F., casado prim nup. Rosa Faradjie, farmacéutico, dom avenida del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. As.; Carlos Angel Feilberg, arg. 63 años, C. I. 1.223.020, P. F., dom. Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. As., casado prim. nup. Esther Noemí García Poultier, jubilado; Esther Noemí García Poultier de Feilberg, arg. 55 años, C. I. 1.653.111, P. F., docente jubilada, casada prim. nup. Carlos Angel Feilberg, dom. Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. As.; Zulema Matilde Alonso, arg. 43 años, C. I número 2.858.395, soltera, agente de seguros, domiciliada en Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs As.; Pablo Fleider, arg. 43 años, C. I. número 2.191.709, P. F., arquitecto, casado prim. nup. Ethel Pave, dom. Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. As.; Heriberto José Vignoli, arg. 47 años, C. I. 1.889.462, P. F., divorciado de sus prim. nup de Elvira Manon Bevvino, dom Avda. del Libertador 486, Vte. López, Prov. Bs. As., comerciante; y Abel Osvaldo Vignoli, arg. 49 años, C. I. 1.825.601, P. F., comerciante, casado en prim. nup. Josefa Inés Etcheverry, dom. José Pena 940, Vte. López Prov. Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lovicen, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. Constructora: La proyección, dirección, ejecución, construcción y|o demolición de edificios y otras obras arquitectónicas y|o de ingeniería. Inmobiliaria: Compraventa, subdivisión, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades, empresas o personas cualquiera sea su naturaleza para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros no comprendidas las operaciones de la Ley Nº 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Representado por nueve mil (9.000) acciones de diez pesos (10) Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador ordinarias de 5 votos, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Zulema M. Alonso, 200 Ord. 5 votos, 200; Mario Juan Celsi, 200 Ord. 5 votos, 200, José Merino, 200 Ord. 5 votos, 200; Héctor Luis, 200 Ord. 5 votos, 200; Oscar Turjanski, 200 Ord. 5 votos, 200; Carlos A. Feilberg, 100 Ord. 5 votos, 100, Esther N. de Feilberg, 100 Ord. 5 votos, 100; Pablo Fleider, 200 Ord. 5 votos, 200; Heriberto J. Vignoli, 200 Ord. 5 votos, 200; Abel O. Vignoli, 200 Ord. 5 votos, 200; 1.800, 1.800. La integración se efectúa en dinero efectivo La señora Esther Noemí García Poultier de Feilberg manifesta que integra el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Juan Celsi, Vicepresidente a Heribetro José Vignoli; Vocales a Héctor Luis, suplentes a... Síndico titular a Oscar Turjanski y Síndico suplente a José Merino. — Cuarto: Autorizar a Zulema Mailde Alonso y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que conjunta, saparada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pú-

blica que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante escribano público Mario Juan Celsi Heriberto José Vignoli, Abel Osvaldo Vignoli, Pablo Fleider, Carlos Angel Feilberg, José Merino, Zulema Matilde Alonso, Oscar Turjanski, Esther Noemí García Poultier de Feilberg, Héctor Luis Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lovicen" Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 3 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia auto rizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lovicen, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1969, bajo la denominación de "Lovicen, Sociedad Anónima Comercial, Constructora y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y 14 (catorce). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.682. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. La compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituida la sociedad "Lovicen, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios. El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de ciento ocho pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída y ratificada la firma la compareciente por ante mí, doy fe: Zulema M Alonso. Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos uno del Registro de Contratos Públicos número cien, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta al presente inclusive, de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Fdo.: Roberto H. Burlo escribano. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 231 e.2|7 Nº 70.296 v.2|7|70

Celpapel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER ESTIMONIO. Escritura número un mil cien. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a a ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mi, el escribano autorizante, comparecen los señores Carlos María Esteva, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, primer piso "F" y Norberto Rafael Armando, argentino, abogado, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, ambos comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento el primero en ejercicio de sus propios derechos y los dos en nombre y representación de Ibasa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso quinto; Consorcio Comercial Argentino Chileno Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle San Martín seiscientos setenta y tres, piso noveno; y de los señores Horacio José Máximo Carlos Schmidt, Ricardo Martín Rivero Haedo, Ricardo Pedro Bardelli, José Blanco, Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingstorns y Oscar Domingo Zaefferer Toro, como lo justifican con el poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio tres mil trescientos once, protocolo correspondiente de este mismo Registro que en su matriz tengo a la vista y se transcribirá a continuación. — Y los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio tres mil trescientos once, protocolo correspondiente de este mismo Registro, el señor Carlos María Esteva, juntamente con sus representados, constituyeron en forma provisoria la sociedad denominada "Celpapel Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", redactando los estatutos sociales. — Que por expediente número treinta y seis mil de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el señor Inspector de Justicia con fecha dieciséis de abril del corriente año por resolución número quince mil ochocientos once. — Que a efectos de dejar constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos con sus modificaciones y la Resolución de aprobación, que en el orden indicado, dicen así: "Escritura número mil ochocientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen por una parte, el señor Manuel Juan Escasany, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos sesenta y seis, vecino de esta ciudad; don Horacio José Máximo Carlos Schmidt, argentino casado en primeras nupcias con doña Lucía Mornirch, libreta de enrolamiento número 1.665.018, domiciliado en la calle 25 de Mayo número ciento treinta y cuatro, de la localidad de Quilmes, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad don Carlos María Esteva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Nilia Laurencia Velázquez, libreta de enrolamiento 3.113.842, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, piso primero, departamento F., vecino de esta ciudad, don Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Zavalía Bunge, cédula de identidad número 1.321.973, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos cincuenta y seis, piso octavo, vecino de esta ciudad; don Ricardo Pedro Bardelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Tato, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.251.971, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil trescientos veinticinco, vecino de esta ciudad; don José Blanco, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.619.254, domiciliado en la calle Bogotá número setecientos sesenta, vecino de esta ciudad; don Manuel Fontecha Morales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Stump, cédula de identidad de la Policía Federal número 211.993, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos veinte y tres, vecino de esta ciudad; don Carlos Fernando Pfingsthorn, chileno, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Romani, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.626.369, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, piso noveno, vecino de esta ciudad y don Oscar Domingo Zaefferer Toro, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Ramona Adela Rosa Bengolea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.143.602, domiciliado en la Avenida Alvear mil quinientos ochenta, vecino de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos los ocho últimos, haciéndolo además el señor Pfingsthorn por el Consorcio Comercial Argentino Chileno, Sociedad Anónima, en su carácter de apoderado general y el señor Escasany en nombre y representación de Ibasa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, de la cual es Presidente del Directorio, personerías y facultades que se acreditan al final, y los comparecientes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CELPAPEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante el ejercicio del comercio de mandato, representaciones, comisiones, gestiones de negocios de firmas nacionales y extranjeras, importaciones, exportaciones y actividades relacionadas con el transporte marítimo de mercaderías, consignaciones, compra y venta de materias primas y mercaderías en general y operaciones financieras: mediante la realización de aportes de capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del ahorro público: d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188, cien mil), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188, uno), valor nominal cada una y dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ibasa S. A. veinte y cuatro mil quinientos - ordinarias un voto - doscientos cuarenta y cinco mil (Pesos Ley 18.188, dos mil cuatrocientos cincuenta); Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. siete mil - ordinarias un voto - setenta mil (Pesos Ley 18.188, setecientos); H. J. M. C. Schmidt cuatrocientos ordinarias un voto - cuatro mil (Pesos Ley 18.188, cuarenta); C. M. Esteva cuatrocientos - ordinarias un voto - cuatro mil (Pesos Ley 18.188, cuarenta); R. M. Rivero Haedo quinientos cincuenta - ordinarias un voto - cinco mil quinientos (Pesos Ley 18.188, cincuenta y cinco); Ricardo P. Bardelli cuatrocientos - ordinarias un voto - cuatro mil (Pesos Ley 18.188, cuarenta); José Bianco cuatrocientos - ordinarias un voto - cuatro mil (Pesos Ley 18.188, cuarenta); M. Fontecha Morales quinientas cincuenta - ordinarias un voto - cinco mil quinientos (Pesos Ley 18.188, cincuenta y cinco); Carlos F. Pringsthorn cuatrocientos - ordinarias un voto - cuatro mil (Pesos Ley 18.188, cuarenta); Oscar D. Zaefferer Toro cuatrocientos - ordinarias un voto - cuatro mil (Pesos Ley 18.188, cuarenta). Total: Treinta y cinco mil - ordinarias - trescientos cincuenta mil (Pesos Ley 18.188, tres mil quinientos). La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ricardo Martín Rivero Haedo. Vicepresidente: Horacio José Máximo Carlos Schmidt. Vocal: a Carlos María Esteva; Síndico Titular: Ricardo P. Bardelli y Síndico Suplente: José Blanco. — El Directorio durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y tendrá hasta la fecha de expiración de su mandato el ejercicio de todas las facultades que la ley y el presente Estatuto le acuerdan. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, el que subsistirá aún después de la muerte de cualesquiera de los mandantes en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los doctores Carlos María Esteva, Norberto Rafael Armando, para que actuando cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultar de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto, otorgar una vez acordada la autorización, la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Celpapel, Sociedad Anónima Comercial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. La duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres. La sociedad tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante el ejercicio del comercio de mandatos, representaciones, comisiones, gestiones de negocios de firmas nacionales y extranjeras, importaciones, exportaciones y actividades relacionadas con el transporte marítimo de mercaderías, consignaciones, compra y venta de materias primas y mercaderías en general, y Operaciones Financieras: Mediante la realización de aportes de capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro. El capital social se fija en Diez millones de pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188, cien mil), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una y dividido en series... Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: casado, doña, Rivero, Inspección dividendos: Vale. — Entre líneas: todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento: Vale. — Entre líneas: Ley: Vale. — J. Escasany. — H. J. M. C. Schmidt. — C. M. Esteva. — R. M. Rivero Haedo. — R. P. Bardelli. — J. Blanco. — M. Fontecha Morales.— C.F. Pfingsthorn.— O. D. Zaeffer Toro. Ante mí: J. A. Kraus. Hay un sello: Julio A. Kraus, Escribano ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.000. — Buenos Aires, 16 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Celpapel, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en este organismo el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 11 vta. (once vuelta) y las de fs. 19 (diez y nueve) y las de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.811. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia" ... Leída que les es, así la otorgan y firman, por ante mí de todo lo cual doy fe. — Sobreraspado: consignaciones; durante; podrá; atento vale. — C. M. Esteva. — N. R. Armando. — Ante mí: J. A. Kraus. — Hay un sello: Julio A. Kraus, Escribano. — Sobrerraspado: protocolo; Enrolamiento; Enmendado: soltero; además; durará; ordinarias, todo vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 355,50 e.2|7 Nº 70.130 v.2|7|70

Renna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Luis Carlos Coss, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones trescientos setenta y cuatro mil

quinientos sesenta y seis, con domicilio en avenida Pueyrredón novecientos setenta y dos, segundo piso, departamento diez; don David Sabbagh, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos ochenta, con domicilio en avenida Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso, departamento "B"; don Elías Sabbagh, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos veinticinco, con domicilio en avenida Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento veintiséis; don José Sabbagh, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de Policía Feleral cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos veintiuno, con domicilio en calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "C"; don Héctor Sabbagh, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en avenida Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento veintiséis, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve; don Moisés José Sacca, sirio, comerciante, casado, cedula de identidad de Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis, con domicilio en calle Chivilcoy cuatrocientos treinta; doña Beatriz Susana Sacca, argentina, comerciante, soltera, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, con domicilio en calle Chivilcoy cuatrocientos treinta; doña Lidia Haydée Sacca, argentina, comerciante, soltera, céduia de identidad de Policía Federal cuatro millones setecientos ochenta y un mil trescientos veintitrés, con domicilio en calle Chivilcoy cuatrocientos treitna; don José Sacca, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta, con domicilio en calle Chivilcoy cuatrocientos treinta; y doña Graciela del Carmen Carriquiriborde, argentina, soltera, cédula de identidad de Policía Federal seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro, con domicilio en avenida Pueyrredón ochocientos setenta y cinco, departamento treitna y nueve, piso décimo. Los diez comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por el presente otorgamiento elevan a escritura pública conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, de la Secretaría de Estado de Justicia, según las constancias que obran en el expediente con número de registro A. treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho del año próximo pasado, relacionadas con la entidad que operará en plaza como sociedad anónima, con la designación de "Renna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal constituido en esta Capital Federal. Que el Acta de Constitución Provisional, así como el Estatuto Social y la Resolución Ministerial por la que se le otorga la personería jurídica, obran en el expediente precedentemente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que por su orden copiado literalmente dice: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Carlos Coss, David Sabbagh, Elías Sabbagh, José Sabbagh, Héctor Sabbagh, Moisés José Sacca, Beatriz Susana Sacca, Lidia Haydée Sacca, José Sacca, Graciela del Carmen Carriquiriborde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENNA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros a realizar toda clase de operaciones en sus aspectos: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo si nrestricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos — B) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — C) Financieras: Mediante la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; la compra, venta y negociación de títulos, acciones o derechos sociales y toda clase de valores mobiliarios. En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, excluyendo las operaciones a que se refiere la Ley número 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — D) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de fibras, textiles y de lencería, de cualquier clase y calidad, ya sean lana, algodón, seda, nylón y otras de origen animal, vegetal y|o químico, así como también de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y toda otra actividad derivada o conexa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos 50.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un monto total de $ 10.000 ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez mil pesos), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas—Acciones—Clase—Monto. — Moisés José Sacca, 2.500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 2.500. — José Sacca, 2.500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 2.500. — Graciela del Carmen Carriquiriborde, 500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 500 — Lidia Haydée Sacca, 1.000 acciones ordinarias de 1 voto, $ 1.000. — Beatriz Susana Sacca, 1.000 acciones ordinarias de 1 voto, $ 1.000. — Héctor Sabbagh, 500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 500. — José Sabbagh, 500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 500. — Elías Sabbagh, 500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 500. — David Sabbagh, 500 acciones ordinarias dte 1 voto, $ 500. — Luis Carlos Coss, 500 acciones ordinarias de 1 voto, $ 500. Totales:: 10.000 acciones ordinarias de 1 voto, $ 10.000 ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés José Sacca. Vicepresidente a José Sacca. Vocales a Beatriz Susana Sacca y Lidia Haydée Sacca. Suplentes a Héctor Sabbagh y José Sabbagh. Síndico Titular a Elías Sabbagh y Síndico Suplente a ... — Cuarto: Autorizar a Moisés José Sacca, José Salem y Rosa María Zlachevsky, a fin de que individualmente cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. J. Sacca. — José Sacca. — Héctor Sabbagh. — G. Carriquiborde. — B. Sacca. — José Sabbagh. — Lidia Sacca. — David Sabagh. — Elías Sabagh. — L. Coss. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Moisés José Sacca (C. I. P. F. Nº 3.975.596); José Sacca (C. I. P. F. Nº 4.758.840); Graciela del Carmen Carriquiriborde (C. I. P. F. Nº 6.433.134); Héctor Sabbagh (C. I. P. F. Nº 5.280.819); José Sabbagh (C. I. P. F. Nº 4.627.221); Beatriz Susana Sacca (C. I. P. F. número 4.755.693); Lidia Haydée Sacca (C. I. P. F. Nº 4.781.323); Elías Sabbagh (C. I. P. F. Nº 4.893.625); David Sabbags (C. I. P. F. Nº 4.892.980) y Luis Carlos Coss (C. I. P. F. Nº 5.474.566), respectivamente. — Conste. — Bs. As., julio 14 de 1969. — Registro Nº 554. Adsc. Marta E. Goldfarb. — Hay un sello que dice: Marta E. Goldfarb, Escribana. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.488. — Buenos Aires, 3 Mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Renna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de julio de 1959 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 17 vta. (fojas diecisiete y vuelta) y fs. 26 (fojas veintiséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vlelta) a fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). Deberá tenerse por modificados de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Debajo hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.377". — Ante mí: Marta E. Goldfarb.

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188 301,50 e.2|7 Nº 70.194 v.2|7|70

Data Field

SOCIEDAD ANONIMA DE INVESTIGACION, ASESORAMIENTO, ORGANIZACION Y MANDATO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

"Fº 64. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintiséis. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Roland Slezak, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.214.999 y su esposa doña Juana Mayer de Slezak cédula de identidad de la Policía Federal número 1.972.505, ambos domiciliados en Virrey del Pino 1730; los cónyuges en primeras nupcias don Rubén Jordán Ordóñez, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.346.120 y doña Carola Elena Diamondstein de Ordóñez, que también es conocida por Caroll E. Diamondstein, norteamericana, cédula de identidad de la Policía Federal 6.819.035, domiciliados en Luis María Campos 1160, todos vecinos de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Gerónimo Costa, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.513.428 y Acacia Souto de Costa, con libreta cívica 3.228.027, domiciliados en Olaguer Feliú 1724 de Olivos, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias, don Carlos Roberto Oller, con cédula de identidad 2.859.893 de la Policía Federal y Amanda Adela Penon de Oller, con libreta cívica 1.410.547, ambos domiciliados en San Martín 886 de Bernal, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias, don Armando Jorge Ozta, con cédula de identidad 2.512.593 de la Policía Federal y María Concepción de Pedro de Ozta, con libreta cívica 527.531, domiciliados en Luis Silveyra 1683 de Villa Adelina, de esta provincia; y los cónyuges en primeras nupcias, Roy Francisco Saint John Gebbie, con libreta de enrolamiento 574.100 y Edith Brock Sweeting de Gebble, con libreta cívica número 4.367.198, domiciliados en O'Higgins 1573 de Hurlingham, de esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que todos comparecen por sus propios derechos, haciéndolo el señor Slezak, además, por sí, en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la firma que gira en la jurisdicción de la Capital Federal, denominada "Investigadores de Marketing Asociados, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato" y cuyo nombre anterior era Investigadores Asociados, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato, y cuya personería se justifica a mérito de a) Con los estatutos de la misma, protocolizados, según escritura del 23 de octubre de 1964, otorgada por ante mí al folio 600, protocolo de ese año y que se inscribió el 23 de diciembre bajo el número 2.596 del Tomo A, Folio 58, Libro 60 de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con un capital de un millón de pesos, habiéndose emitido en esa oportunidad la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. b) Con la emisión de acciones por la suma de ochocientos mil pesos con la que se totalizó el capital autorizado, protocolizada por ante mí el 30 de junio de 1965, inscripta en el Juzgado de Registro citado el número 1.690 del Tomo A, Folio 286, Libro 60 de Estatutos Nacionales y cuyas tasas de sellos se abonaron en testimonio en jurisdicción nacional. c) Con la modificación de los artículos séptimo y décimo de los Estatutos protocolizados por ante mí, el 6 de octubre de 1965 por la cual se aumentó el capital social dentro del facultativo a dos millones de pesos, sin emisión de acciones y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado citado, el 9 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.945 del Tomo A, folio 441 del libro 60 de Estatutos Nacionales. d) Con la escritura de protocolización pasada por ante mí, con fecha 2 de abril próximo pasado al folio 131 de este registro a mi cargo, por la que se modificó la denominación de la sociedad "Investigadores Asociados, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato", por la actual y que se inscribió el 23 de mayo pasado bajo el numero 1.843, al folio 254 del libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. e) Escritura de protocolización pasada por ante mí, con fecha 18 de junio de 1969 al folio 273 protocolo de ese año, por la que se aumentó el capital social de la firma a cinco millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, habiéndose abonado el impuesto correspondiente en testimonio en jurisdicción nacional y que se inscribió en el juzgado citado el 28 de julio del mismo año, bajo el número 3.051, folio 400 del libro 68, Tomo A de Estatutos Nacionales. f) Acta de Asamblea General Ordinaria número seis del 30 de abril de 1969 y de Directorio del 2 de mayo del mismo año de elección y distribución de cargos del actual directorio respectivamente y que se agregan juntamente con el Acta de Directorio número 25 del 31 de marzo del corriente año que autoriza al señor Presidente para el presente otorgamiento y que transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 25. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, siendo las 14 horas, se reúnen en el local social de Montevideo 666, 6º piso, Capital Federal, los señores Directores de Investigadores de Marketing Asociados, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato, que firman al pie de la presente acta bajo la presidencia de su titular don Roland Slezak. Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta: que como es de conocimiento de los señores directores, ha sido autorizada por la Secretaría de Estado de Justicia por intermedio de la Inspección General de Justicia, la firma Data Field, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato. Para funcionar como Sociedad Anónima de la que Investigadores de Marketing Asociados, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato, participa como accionista. Por tal motivo solicita del Directorio se lo autorice en su carácter de presidente a suscribir la escritura de protocolización pertinente. Luego de un breve cambio de ideas, el Directorio por unanimidad resuelve autorizar especialmente al señor Presidente don Roland Slezak para que en nombre de la presente sociedad proceda a suscribir la escritura pública de protocolización pertinente. Siendo las 14.30 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta en ratificación de lo actuado. E. G. Costa R. Slezak. C. R. Oller. A. J. Ozta. R. F. S. J. Gebbie. R. J. Ordóñez". Lo transcripto es copia fiel. Y los comparecientes por sí y el señor Slezak además en el carácter invocado, dicen que vienen por medio de la presente protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva y Estatutos de "Data Fiel, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato" y resolución por la cual se la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y que tiene domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Roland Slezak, casado, C.I. 2.214.999, con domicilio en la calle Virrey del Pino 1730, Capital, por sí y en su carácter de Presidente de Investigadores Asociados, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato; Enrique Gerónimo Costa, casado, C.E. 2.513.428, con domicilio en la calle Olaguer Feliú 1724, Olivos; Carlos Roberto Oller, casado, C.I. 2.859.893, con domicilio en la calle San Martín 886, Bernal; Armando Jorge Ozta, casado, C.I. 2.512.593, con domicilio en la calle Luis Silveyra 1683, Villa Adelina; Roy Francisco Saint John Gebbie, casado, L.E. 574.100, con domicilio en la calle O'Higgins 1573, Hurlingham; Rubén Jordán Ordóñez, casado, C.I. 5.346.120, con domicilio en la

calle Luis María Campos 1160, Capital; Amanda Adela Penon de Oller, casada, L.C. 1.410.547, con domicilio en la calle San Martín 886, Bernal; Acacia Souto de Costa, casada, L.C. 3.228.027, con domicilio en la calle Olaguer Feliú 1724, Olivos; Juana Mayer de Slezak, casada, C.I. 1.972.505, con domicilio en la calle Virrey del Pino 1730, Capital; Caroll E. Diamondstein de Ordóñez, casada, C.I. 6.819.035, con domicilio en la calle Luis María Campos 1160, Capital; María Concepción De Pedro de Ozta, casada, L.C. 0.527.531, con domicilio en la calle Luis Silveyra 1683, Villa Adelina y Edith Brock Sweeting de Gebbie, casada, L.C. 4.567.198, con domicilio en la calle O'Higgins 1573, Hurlingham y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DATA FIELD, SOCIEDAD ANONIMA DE INVESTIGACION, ASESORAMIENTO, ORGANIZACION Y MANDATO". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º) c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en la República Argentina y/o en el extranjero: a) La prestación de servicios económico-financieros mediante la investigación y aplicación de las disciplinas económicas y financieras en lo nacional e internacional para sí misma o para terceros, ya sean personas, empresas o entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros en todas sus formas o actividades y particularmente en lo relativo a: 1) Investigación de mercados mediante el estudio y aplicación de las ciencias y disciplinas económico-financieras, comerciales, industriales, compilaciones, estadísticas, elaboración, informes, coordinación y racionalización de actividades. 2) Brindar servicios de asesoramientos administrativos auxiliares en todos los ramos de la actividad comercial, industrial, económico y financiero, relativos al mejor desenvolvimiento de terceros en el campo nacional e internacional. b) Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercer toda clase de representaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Investigadores Asociados, S. A., 1.600, ords., 5 v., 24.000. Roland Slezak, 74, ords., 5 v., 1.110. Enrique Gerónimo Costa, 8, ords., 5 v., 120. Carlos Roberto Oller, 37, ords., 5 v., 555. Armando Jorge Ozta, 45, ords., 5 v., 675. Roy Francisco Saint John Gebbie, 37, ords, 5 v., 555. Rubén Jordán Ordóñez, 52, ords., 5 v., 780. Amanda Adela Penon de Oller, 22, ords., 5 v., 330. Acacia Souto de Costa, 74, ords., 5 v., 1.110. Juana Mayer de Slezak, 8, ords., 5 v., 120. Caroll E. Diamondstein de Ordóñez, 7, ords., 5 v., 105. María Concepción de Pedro de Ozta, 14, ords., 5 v., 210. Edith Brock Sweeting de Gebbie, 22, ords., 5 v., 330. 2.000. 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Rubén Jordán Ordóñez. Vicepresidente, a Carlos Roberto Oller. Vocales a Roland Slezak, Enrique Gerónimo Costa, Acacia Souto de Costa, Juana Mayer de Slezak, Caroll E. Diamondstein de Ordóñez. Suplentes, a María Concepción de Pedro de Ozta, Edith Brock Sweeting de Gebbie, Amanda Penon de Oller. Síndico titular, a Armando Jorge Ozta y Síndico suplente, a Roy Francisco Saint John Gebbie. Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Jordán Ordóñez y Carlos Roberto Oller a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Edith Gebbie. J M. de Slezak. Amanda A. P. de Oller Caroll Ordóñez. M. C. de P. de Ozta. A. S. de Costa. R. J. Ordóñez. A. J. Ozta. R. F. S. J. Gebbie. E G. Costa C. R. Oller. R. Slezak. R. Slezak. Hay un sello: Investigadores Asociados, S. A. de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 15 de la Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Roland Slezak, Enrique Gerónimo Costa, Carlos Alberto Oller, Acacia Souto de Costa, Juana Mayer de Slezak, Caroll E. Diamondstein de Ordóñez, María Concepción de Pedro de Ozta y Edith Brock Sweeting de Gebbie, quienes las han puesto en mi presencia, conste. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. Escribano Estatutos: ...2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) m/n, representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m/n, valor nominal cada una y dividido en series. ...7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 29.925. Buenos Aires, 10 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Data Field, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución: Nº 14.636 Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que con la protocolización realizada queda constituida la sociedad "Data Field, Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato", con un capital social autorizado de pesos Ley 18.188 diez mil, habiéndose emitido acciones por la suma de pesos Ley 18.188 dos mil, y cuyo Impuesto se abona en testimonio en Jurisdicción Nacional y que la presente escritura la otorgan a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos agregando que la sociedad sub-examen carece de bienes en esta provincia, actuando fuera de la jurisdicción de la misma. Leída que les fue, firman los comparecientes, ratificando su contenido por ante mí, doy fe. A. S. Costa. M. C. de P. de Ozta. R. J. Ordónez. A. J. Ozta. R. Slezak. R. Gebbie. E. Costa. C. R. Oller. J. M. de Slezak. Amanda A. P. de Oller. Carol Ordóñez. Edith Gebbie. Hay un sello. Ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y cuatro del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. Para la sociedad "Data Field Sociedad Anónima de Investigación, Asesoramiento, Organización y Mandato", expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente del seis millones doscientos setenta y ocho mil doce al presente, número seis millones doscientos setenta y y ocho mil veintiuno, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma. Nicolás Mussi Tiscornia. Escribano. Hay un sello: Colegio de Escribanos: Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás Mussi Tiscornia, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6.278.021. La Plata, 21 de Abr. 1970. Hay un sello y una firma: Francisco Guadix. Escribano. Delegación La Plata. Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Sobrerraspado: Silveyra — estatuto — testimonio — pie — Anónima — cambio — ideas — Estatutos — 2.512.593 — John — I — Investigación — económicos — desenvolvimiento — Slezak — Sweeting — necesarias — firma — Costa — Costa. Vale. Entre líneas: Económicos. vale. E/l.: "Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 409,50 e.2|7 Nº 70.211 v.2|7|70

Miguel Nardelli

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.767. — CONSTITUCION Definitiva: "Miguel Nardelli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número mil cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Miguel Rueda, soltero, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Miguel Nardelli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya representación acredita con el poder especial irrevocable que se transcribirá íntegramente más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil setecientos noventa y cinco de este registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Miguel Nardelli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y redactaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A-treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve; que el mencionado estatuto fue aprobado por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, con sus respectivas modificaciones; que autoriza a la sociedad funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitándo de mi, el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto y resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Primer Testimonio. Escritura número mil treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Herminio Miguel Nardelli, casado en primeras nupcias con Bruna Adelaida Spertino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y un mil treinta y dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Seguí número quinientos cuarenta, Adrogué, provincia de Buenos Aires; José Angel Gagliano, casado en primeras nupcias con Nélida Meggiolaro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, argentino, comerciante, con domicilio en la calle General Iriarte número dos mil ochocientos sesenta y siete, Capital Federal; Atilio Alberto Nardelli, casado en primeras nupcias con Celia Beatriz Diez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y nueve mil treinta y uno, argentino, comerciante, domiciliado en la calle California número dos mil ochocientos setenta y cuatro, Capital; Bruna Adelaida Spertino de Nardelli, casada en primeras nupcias con Herminio Miguel Nardelli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil ciento trece, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Seguí número quinientos cuarenta, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Nélida Meggiolaro de Gagliano, casada en primeras nupcias con José Angel Gagliano con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete, argentino, comerciante, domiciliada en la calle General Iriarte dos mil ochocientos sesenta y siete, Capital; Celia Beatriz Díez de Nardelli, casada en primeras nupcias con Atilio Alberto Nardelli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y siete mil treinta y siete, argentina, comerciante, domiciliada en la calle California dos mil ochocientos setenta y cuatro, Capital; Ernesto Ramilo, casado en primeras nupcias con Hilda Norma Viganotti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro, argentino, empleado, domiciliado en la calle Río Limay mil cuatrocientos veintiocho, primer piso, departamento seis, Capital; Violante Testore, soltero, italiano, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Seguí quinientos cuarenta, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Hugo Miguel Nardelli, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintiún mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Seguí quinientos cuarenta, Adrogué, provincia de Buenos Aires y Norberto Antonio Gagliano, casado en primeras nupcias con María del Carmen Gómez, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Montes de Oca mil sesenta, quinto piso, departamento "B", Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una sociedad que se denominará "Miguel Nardelli", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos que firmados y aprobados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital autorizado de un millón quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por un millón quinientas mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una. Este capital se divide en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada serie, numeradas del uno al ciento cincuenta. En este acto y como reza en el estatuto, quedan emitidas las series números uno al treinta, constituidas por acciones ordinarias denominadas de la clase "A", cinco votos, por un importe total de trescientos mil pesos Ley 18.188, que los comparecientes a los efectos de la ley y conforme al artículo quinto de los estatutos sociales suscriben en la siguiente proporción: Herminio Miguel Nardelli: cien mil acciones clase "A"; José Angel Gagliano: sesenta mil acciones clase "A"; Atilio Alberto Nardelli: cuarenta mil acciones clase "A"; Bruna Adelaida Spertino de Nardelli: treinta mil acciones clase "A"; Nélida Meggiolaro de Gagliano: veinte mil acciones clase "A"; y Celia Beatriz Díez de Nardelli, Ernesto Ramilo, Violante Testore, Hugo Miguel Nardelli y Norberto Antonio Gagliano: diez mil acciones clase "A", cada uno. Dicha suscripción asciende en total a la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital autorizado. En este acto los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto a efectos del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, o sea treinta mil pesos Ley 18.188. Las señoras Bruna Adelaida Spertino de Nardelli, Nélida Meggiolaro de Gagliano y Celia Beatriz Díez de Nardelli, declaran que integran el aporte de capital con dinero propio. A continuación de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos sociales se resuelve designar presidente al señor Herminio Miguel Nardelli; vicepresidente primero al señor José Angel Gagliano; vicepresidente segundo al señor Atilio Alberto Nardelli; y fijar en tres el número de directores titulares, procediéndose a su elección y resultando electos la señora Bruna Adelaida Spertino de Nardelli, Nélida Meggiolaro de Gagliano y Celia Beatriz Díez de Nardelli. De acuerdo con lo establecido en el artículo decimoctavo se elige síndico titular al señor Miguel Rueda y síndico suplente al señor José Gaudioso. En este estado los constituyentes resuelven autorizar al directorio para que en su oportunidad y cuando lo considere necesario proceda a adquirir el fondo de comercio que gira en la República Argentina en esta Capital Federal bajo la razón social: "Miguel Nardelli y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, pudiendo utilizar para estas adquisiciones los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y/o acciones. En el caso de realizarse la citada operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por último los constituyentes resuelven conferir poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Miguel Rueda y Manuel López Mouta, para que conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de los mismos, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina,

así como también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepten e introduzcan en los estatutos sociales y actos de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorgue la escritura de constitución definitiva, actuando en la forma ya indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos estatutos. A tales efectos los facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueran necesarias para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la sociedad a sustituir el presente poder como también a revocar las sustituciones que eventualmente otorgaren y realizar en fin, cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mi, doy fe. Miguel Nardelli. — J. A. Gagliano. — A. Nardelli. — Bruna A. S. de Nardelli. — Nélida M. de Gagliano. — Celia B. Díez de Nardelli. — Ramilo. — Violante Testore. — H. Nardelli. — N. Gagliano. Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil setecientos noventa y cinco del Registro de Contratos Públicos número cien a mi cargo, doy fe Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números once millones ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis, once millones ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto H. Burlo, está su sello. Estatutos. Miguel Nardelli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Capítulo I. Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MIGUEL NARDELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto por los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales operando especialmente en el ramo de importación y venta de cojinetes para la indutria en general. Industriales: mediante la extracción, producción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación, en todos sus aspectos y modalidades y formas de manufacturas. Financieras: préstamos a interés con o sin garantía, a corto o a largo plazo con fondos propios, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a realizarse; operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Capital - Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por un millón quinientos mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 ($ 1.-) cada una. Este capital se divide en 150 series de diez mil acciones cada serie, numeradas del número 1 al 150. En el acto constitutivo quedan emitidas las series números 1 al 30 constituidas por acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes series podrán ser ordinarias de cinco votos (clase "A"), de acciones ordinarias de un voto (clase "B") y/o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluidas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del directorio de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos Ley 18.183, en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de un peso Ley 18.183 cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón quinientos mil pesos Ley 18.183, con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial e interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrá preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas, excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no por tres años de hasta un treinta y seis por ciento anual previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital en prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, según lo disponga el directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director, pudiendo una de ellas ser "facsímil", ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones, serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III — Dirección - Administración - Fiscalización. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente dos vicepresidente primero y segundo y de dos a diez miembros titulares elegidos por la asamblea general, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes, hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser éstos reelectos. Cada director estará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por asamblea general celebrada en los términos que determina el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12: Para ser miembro del directorio se requiere ser titular de diez acciones que se despositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13: El presidente será reemplazado por el vicepresidente primero o el segundo en ausencia de éste, con los mismos deberes y atribuciones, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueran designados por la Asamblea. Si llamados los Suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo con el voto consultivo del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea en caso de ausencia definitiva. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 14: El Directorio se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente y por el o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social y la representación legal la ejerce por conducto del Presidente y uno de los Vicepresidentes o ambos Vicepresidentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — Artículo 16: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrán en especial: a) Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier títulos y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos, derechos reales; c) Celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años. Celebrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores transar cuestiones, judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra Institución Bancaria creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, emitir endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas; nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, "ad referendum" de la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran Directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades liquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente, el informe sobre la marcha de la Sociedad el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros actos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 17: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen en funciones directamente relacionadas con la Dirección y Administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijadas para la Comisión de Valores. — Artículo 18: La fiscalización social está a cargo del Síndico Titular, cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente. Además, podrán ser reelegidos indefinidamente. Para la elección de Síndico Titular y Suplente, en todos los casos, las acciones ordinarias de cualquier clase, solo tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo IV — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo tres cientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21: Las Asambleas aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurra cualquiera fuera el número de acciones que represente. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya, y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23: El ejercicio económico social empieza el 1º de julio y termina el 30 de junio del año siguiente. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse, conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirse, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada

por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) se pagará el pasivo; b) se pagará el capital de las acciones preferidas; c) se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; y e) el sobrante, si hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y a las preferidas en cuanto a su participación adicional. Norberto Antonio Gagliano, Nélida Meggiolaro de Gagliano, Hugo Miguel Nardelli, Ernesto Ramilo, Bruna Adelaida Spertino de Nardelli, Violante Testore, Atilio Alberto Nardelli, Herminio Miguel Nardelli, Celia Beatriz Diez de Nardelli y José Angel Gagliano. Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. Visto: el expediente A-35.459, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Miguel Nardelli Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Miguel Nardelli Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 4 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y de fojas diecinueve (19) y la indicada de oficio en el informe de fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 0401. "Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. El compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituida la sociedad "Miguel Nardelli Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios. El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de mil ochocientos pesos, Ley 18.188. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. S|R.: Adelaida. — treinta mil — diez — administración — un millón quinientos mil pesos, Ley 18.188. Vale. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y siete, del Registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto H. Eurio, escribano.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 741. e.2|7-Nº 70.295 v.2|7|70

Creón

INMOBILIARIA, AGROPECUARIA INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 333. — Primer Testimonio: Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Alfredo Gentili, argentino, casado en primeras nupcias con doña Violeta Aída Vázquez, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Enrique Marengo número veintisiete, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; doña Violeta Aída Vázquez de Gentili, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Gentili, asistente social, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil ciento seis, domiciliada en la calle Enrique Marengo número veintisiete, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Hermelin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Kessel, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Rouco número seiscientos seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Clara Kessel de Hermelin, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Hermelin, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Rouco número seiscientos seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Caporale, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Raquel Traiber, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Avenida Márquez número quince, José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Eugenia Raquel Traiber de Caporale, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Caporale, farmacéutica, con Libreta Cívica número cero cero noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida Márquez número quince, José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Paulina Berezovsky de Brikman, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Brikman, profesión, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón doscientos ocho mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Rioja número dos mil setenta y uno, departamento primero, Capital Federal; don Jacobo Gaidamak, ruso, casado en primeras nupcias con doña Raquel Jaziñuk, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y tres mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número setecientos seis, Capital Federal; don Alfredo de la Fuente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolly Raquel Dana, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Beruti número seiscientos dieciséis, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Dolly Raquel Dana de de la Fuente, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo de la Fuente, farmacéutica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Beruti número seiscientos dieciséis, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Pascual Masip, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Carmen Pérez, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Necochea número cincuenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y doña Isabel Carmen Pérez de Pascual, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Pascual Masip, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ochocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Necochea número cincuenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Creon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil doscientos cuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Alfredo Gentili, Violeta Aída Vázquez de Gentili, Oscar Hermelin, Clara Kessel de Hermelin, Carlos Alberto Caporale, Eugenia Raquel Traiber de Caporale, Paulina Berezovsky de Brikman, Jacobo Gaidamak, Alfredo de la Fuente, Dolly Raquel de de la Fuente, Antonio Pascual Masip, Isabel Carmen Pérez de Pascual, todos hábiles y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, mandatos, comisión, consignaciones, envasamiento, acopio y distribución de artículos de veterinaria, farmacia, perfumería, cosmética, de la belleza, de la higiene en general, plásticos, productos químicos y|o medicinales en todas sus formas y aplicaciones, elaborados o a elaborarse, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, física, veterinaria, farmacéutica, artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticos, productos químicos y|o medicinales en todas sus formas y aplicaciones. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o terceros, con o sin garantías reales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, compra, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y espacio, explotaciones de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 50.000 (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil), representado por cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188 1.— (pesos ley 18.188 Uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188 10.000 (pesos ley 18.188 diez mil) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción 6.000 (seis mil) acciones y de cinco votos por acción las 4.000 (cuatro mil) acciones restantes. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 5 vot. — 1 vot. — Caporale Carlos A., 300. — 400. — Portador. — 70. — De la Fuente A., 300. — 400. — Portador. — 70. — Gentili Juan C. A., 300. — 400. — Portador. — 70. Hermelín Oscar, 300. — 400. — Portador. — 70. — Pascual Masip A., 300. — 400. — Portador. — 70. — Gaidamak Jacobo, 570. — 857. — Portador. — 142,70. — Brikman Paulina B. de, 570. — 858. — Portador. 142,80. — Caporale Eugenia de, 272. — 457. — Portador. — 72,90. — De la Fuente Dolly de, 272. — 457. — Portador. — 72,90. — Gentili Violeta de, 272. — 457. — Portador. — 72,90. — Hermelín Clara de, 272. — 457. — Portador. — 72,90. — Pascual Isabel de, 272. — 457. — Portador. — 72,90. — La integración se efectúa en dinero en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de sus acciones suscriptas, es decir, por un total de pesos ley 18.188 un mil (pesos ley 18.188 1.000), dejando expresa constancia que las mujeres casadas lo hacen con fondos gananciales de administración reservada provenientes de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Alberto Caporale; Vicepresidente, a Alfredo de la Fuente; Vocales, a Jacobo Gaidamak, Juan Carlos Alfredo Gentili, Oscar Hermelín; Suplentes, a Dolly Raquel de de la Fuente, Clara Kessel de Hermelín; Síndico titular, a Antonio Pascual Masip, y Síndico suplente, a Eugenia Raquel Traiber de Caporale. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Jorge Guasch y Juan Carlos Alfredo Gentili, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. C. Gentili. — Violeta V. de Gentili. — Oscar Hermelín. — Clara K. de Hermelín. — Carlos A. Caporale. — Eugenia R. T. de Caporale. — Paulina B. de Brikman. — J. Gaidamak. — A. de la Fuente. — Dolly Raquel de la Fuente — A. P. Masip. — Isabel Pérez de Pascual. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos A. Caporale, Juan Carlos Alfredo Gentili, Violeta Aída Vázquez de Gentili, Oscar Hermelín, Clara Kessel de Hermelín, Eugenia Raquel Traiber de Caporale, Paulina Berezovsky de Brikman, Jacobo Gaidamak, Alfredo de la Fuente, Dolly Raquel de de la Fuente, Antonio Pascual Masip, Isabel Carmen Pérez de Pascual, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 6 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 22 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.690. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello y una firma". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Firmas: J. C. Gentili. — Violeta V. Gentili. — Oscar Hermelín. — Clara K. de Hermelín. Carlos A. Caporale. — Eugenia R. T. de Caporale. — Paulina B. de Brikman. — J. Gaidamak. — A. de la Fuente. — Dolly Raquel de de la Fuente. — A. P. Masip. — Isabel Pérez de Pascual. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 349,50. e.2|7-Nº 69.931 v.2|7|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

A C L A R A C I O N

Solargent Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 24|6|70, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice:

Para el caso de que más de un socio, o todos aquellos deseen gozar de este privilegio.

Debe decir:

Para el caso de que más de un socio, o todos ellos deseen gozar de este privilegio.

Donde dice:

...ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil.

Debe decir:

...ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ocho mil.

Donde dice:

Sexto solicitar saldos los socios podían firmar asimismo en forma indistinta.

Debe decir:

Sexto solicitar saldos los socios podrán firmar asimismo en forma indistinta.

Donde dice:

Los socios-gerentes o administradores en su caso no percibirán emolumento ni saldo por sus gestiones o trabajos en la sociedad.

Debe decir:

Los socios-gerentes o administradores en su caso no percibirán emolumento ni sueldo por sus gestiones o trabajos en la sociedad.

e.2|7-Nº 67.518-v.2|7|70

Italimport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecisiete días de mes de junio del año mil novecientos setenta, entre el señor Pedro Favrín, (C. I. 6.452.823), italiano y la señora María Elvira Schermer de Favrín (C. I. 5.271.874), argentina, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 2702 de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero del corriente mes queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social "ITALIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la importación de mercaderías en general y su venta al por mayor y menor y a toda otra actividad vinculada al objeto social expuesto. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida Santa Fe Nº 2702 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o estabecer filiales o sucursales. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social queda fijado en treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto totalmente por los socios y aportado por los mismos: el socio señor Pedro Favrín, cincuenta y una (51) cuotas y la socia señora María Elvira Schermer de Favrín, nueve (9) cuotas, en bienes y valores conforme a balance que firmado por los socios se adjunta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Favrín con todas las atribuciones y obligaciones que le acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrá hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones que no sean estrictamente del giro social. Salvo las limitaciones indicadas precedentemente, el socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun en aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 889 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 % para el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital social y el remanente entre los socios del siguiente modo: al socio señor Pedro Favrín el 85 % y la socia señora María Elvira Schermer de Favrín el 15 %. — Séptima: La muerte o incapacidad de los socios producirá automáticamente la disolución de la sociedad, estando en consecuencia la liquidación a cargo del socio restante. En el caso en que la disolución de la sociedad se produzca de común acuerdo la liquidación estará a cargo del socio señor Favrín. En todos los casos se procederá a distribuir de inmediato las cantidades en efectivo y trimestralmente el liquidador presentará al otro socio, herederos o representantes del incapaz un estado de distribución liquidando los importes efectivos disponibles. — Octava: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Italimport Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Firmado: Pedro Favrín. — María Elvira Schermer — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 414 de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Favrín y María Elvira Schermer de Favrín, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Firmado: Horacio Pagliera. Escribano — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 121,50 e.2|7 Nº 70.060 v.2|7|70

Anbert

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre el señor Norberto Lázaro Blumencweig, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 3401, piso 18 "A", Capital Federal, y la Srta. Ana María Gnecco, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe 3401, piso 18 "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ANBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe 3401, piso 18 "A", pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de diez años, siempre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) compra, venta, permuta, distribución, importación y|o exportación, fabricación de mercaderías en general; b) comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones. Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás Bancos o instituciones similares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos Ley 18.188, dividido en 3.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el Sr. Norberto Lázaro Blumencweig, Veinte pesos Ley 18.188 y la Sra. Ana María Gnecco, Diez Mil pesos Ley 18.188, que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en inventario que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, con las más amplias facultades, sin más limitaciones de las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma indistinta de los socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. Se considerarán comprendidas en las facultades de administración las de comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades amplias e ilimitadas de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes de pago, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerente, atribuirle algunas de sus facultades y convenir sus remuneraciones, comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. Representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, como ser: Aduanas, Correos, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente, el primero de mayo de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Artículo Noveno: De las utilidades netas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y de efectuadas las previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que, firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Decimoprimero: En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo decimoquinto del presente. — Artículo Decimosegundo: Si algún socio decidiere retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial sólo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en Libro de Actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital; o la conformidad expresa del restante socio de existir sólo dos integrantes. El socio que así optare por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. En tal supuesto se conviene expresamente que el valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá a base de las cifras que resulten del último balance general aprobado. El valor que resulte de las cuotas sociales le será reintegrado al socio saliente de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del presente contrato. Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, y los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución parcial de la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal —unificando la representación si fueran varios— del socio fallecido o incapacitado. c) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. En este supuesto se procederá a practicar un balance general especial al último día del mes en que se produzca el hecho a fin de determinar a base del mismo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Dicha parte se abonará en la forma prevista en el artículo decimoquinto del presente. La opción de compra por parte del socio sobreviviente o capacitado podrá hacerla en forma total o parcial, para sí y|o para terceros que a tal efecto resuelva incorporar a la sociedad para continuar la misma. — Artículo Decimocuarto: En caso de que por cualquier motivo se llegará a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo inclusive todos o algunos de los socios. Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Decimoquinto: En caso de disolución parcial, de retiro de socio o de fallecimiento o incapacitación, la parte del socio que por un motivo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, le será entregada al mismo o en su caso a sus herederos o representantes legales en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes o sus representantes legales pero no podrá ser menor de un año ni mayor de tres años. De resolverlo los continuadores el pago podrá ser efectuado de inmediato o hasta un año de plazo. — Artículo Decimosexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, abogados, Contadores Públicos Nacionales o Doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y, primeramente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de las multas que se establecerán previamente, y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Decimoséptimo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Decimoctavo: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y subsidiariamente los del Código de Comercio. — Firmado: Ana María Gnecco. — Norberto Lázaro Blumencweig. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 256.— e.2|7-Nº 69.969 v.2|7|70

Comit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: María Angela Agata, argentina, viuda, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón Nº 833, P. B., Dto. C, Capital Federal; Agustín Luis Remis Di Francesco, italiano, casado, con domicilio en la calle Alberto Williams Nº 1829, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y Angel Barletta Blumetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú 631, piso 4º, 44, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "COMIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Maipú 631, piso 4º, Of. 44, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, obras de reparación por cuenta propia o de terceros y toda clase de obras de Ingeniería y Arquitectura, de carácter público o privado, pudiendo aceptar representaciones nacionales y extranjeras, importar y exportar, y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que los socios vieran convenir a los intereses sociales. Tercero: La duración será de cinco años considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración de cada período. Cuarto: El Caiptal Social se establece en la cantidad de ochenta mil pesos Ley 18.188 ($ 80.000) dividido en ochocientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Señora María Angela Agata, cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos Ley 18.188; señor Agustín Luis Remis Di Francesco, doscientas cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, o sea la cantidad de veinte mil pesos Ley 18.188; y el señor Angel Barletta Blumetti, doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, o sea la cantidad de veinte mil pesos Ley 18.188; según resulta del Balance General que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato, las cuotas sociales son indivisibles y no negociables, en caso de transferencia de las mismas deberán ser ofrecidas con prioridad a los socios restantes y cedidas a estos en iguales condiciones que con respecto a terceros y en caso de no aceptar los mismos su adquisición se obligan a reconocer el ingreso de un tercero en las mismas condiciones del saliente. Quinto: La dirección, administración y gerencia de los negocios estará a cargo de todos los socios, así como el uso de la firma social que deberá efectuarse en forma conjunta e indistintamente por dos de los socios. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacita jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravar, prendar e hipotecar los mismos; operar con los Bancos nacionales y provinciales públicos y privados y en es espcial con el Banco de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. — Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder esepcial. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se harán todas las provisiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en igual proporción al capital aportado por cada socio. — Las perdidas, si las hubieran, serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas periódicas cuando así lo resuelvan, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de Actas que a tal efecto se rubricará. — Octavo: Los socios gerentes podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales según se determine en el libro de Actas. — Noveno: La sociedad se disolverá totalmente en cualesquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término y si los socios manifestaren su disconformidad de prórroga, de acuerdo al artículo "Tercero"; b) Por voluntad de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, los que deberán comunicarlo con seis meses de anticipación al domicilio de la sociedad, pudiendo en este caso los socios restantes continuar con la sociedad, abonando el capital, reservas y utilidades que correspondieran a los socios salientes, en seis trimestres a partir de la fecha del balance. — Décimo: Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. — Si no hicieran alguna manifestación se entenderá que no piensa continuar los negocios sociales, abonándoles el capital, reservas y utilidades que correspondieren al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Duodécimo: Para el supuesto de dudas y|o divergencias, ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo al fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — En una de las reuniones, que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir con los árbitros. — De conformidad, sometiéndose a derecho de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entrelíneas: gerentes. Vale. — Firmado: María Angela Agata. — Agustín Luis Remis Di Francesco. — Angel Barletta Blumetti.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 186.— e.2|7 Nº 69.974 v.2|7|70

Capitol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre los señores Nuchim Blumencweig, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2060, Capital Federal, de nacionalidad argentino naturalizado, casado; Norberto Lázaro Blumencweig, domiciliado en la calle Santa Fe 3401, piso 1º A, Capital Federal, de nacionalidad argentino, soltero, y José María Moya, domiciliado en la calle Juramento 4178, Capital Federal, de nacionalidad argentina, soltero, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una S. R. L. de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645 la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "CAPITOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao 441, 1er. piso, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de diez años a partir del 1º de mayo de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de diez años, siempre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Compra, venta, o permuta de inmuebles, baldíos o construidos por cuenta propia o de terceros; b) Comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos o instituciones similares nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez (10) pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. Nuchim Blumencweig, $ 30.000 (treinta mil); el Sr. Norberto Lázaro Blumencweig, pesos 10.000.— (diez mil), y el Sr. José María Moya, $ 10.000.— (diez mil), que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en Inventario que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, con las más amplias facultades, sin más limitaciones de las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de tercero ajenos a la misma. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma conjunta de dos socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. Se consideran comprendidas en las facultades de administración: las de comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer o producir toda clase de pruebas, transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudicales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios; fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces sea necesario, nombrar subgerente, atribuirle algunas de sus facultades y convenir sus remuneraciones, comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria, sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. Representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, como ser: Aduanas, Correos, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipales, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente al 1º de mayo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Artículo Noveno: De las utilidades netas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del 10 o|o del capital social, y de efectuadas las previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Decimoprimero: En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. — En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo decimoquinto del presente. — Artículo Decimosegundo: Si algún socio decidiere retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial sólo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en Libro de Actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital; o la conformidad expresa del restante socio de existir sólo dos integrantes. — El socio que así optare por retirarse de la sociedad, deberá dar prioridad al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. — En tal supuesto se conviene expresamente que el valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá en base de las cifras que resulten del último balance general aprobado. — El valor que resulte de las cuotas sociales le será reintegrado al socio saliente de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del presente contrato. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución parcial de la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando el representante legal, unificando la representación si fueran varios, del socio fallecido o incapacitado. En este supuesto se procederá a practicar un balance general especial al último día del mes en que se produzca el hecho a fin de determinar a base del mismo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Dicha parte se abonará en la forma prevista en el artículo decimoquinto del presente. — La opción de compra por parte del socio sobreviviente o capacitado podrá hacerla en forma total o parcial para sí y|o para terceros que a tal efecto resuelva incorporar a la sociedad para continuar la misma. — Artículo Decimocuarto: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo incluso todos o algunos de los socios. Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Decimoquinto: En caso de disolución parcial, de retiro de socio o de fallecimiento o incapacidad, la parte del socio que por un motivo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, le será entregada al mismo o en su caso a sus herederos o representantes legales en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes pero no podrá ser menor de un año ni mayor de tres años. De resolverlo los continuadores, el pago podrá ser efectuado de inmediato o hasta un año de plazo. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, abogados, Contadores Públicos Nacionales, Doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que se pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de las multas que se establecerán previamente, y sin perjuicio de cumplimiento compulsivo de laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Asi-

culo Décimo Séptimo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Décimo Octavo: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la ley 11645 y subsidiariamente los del Código de Comercio. Fdo.: Norberto Lazaro Blumencweig — Nuchim Blumencweig — José María Moya.

Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 246 e.2|7 Nº 69.970 v.2|7|70

El Remolque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 4 de Junio de 1970, se ha producido en la sociedad "EL REMOLQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Oscar Cabero, vende, cede y transfiere las 270 cuotas de $ 1.000 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188, 10—, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los restantes socios Sres. Francisco Oscar Masacaro y Salvador Russo, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total y global de $ 3.000.000 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188 30.000.

Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.2|7 Nº 70.223 v.2|7|70

Gran Galería del Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIOS PRIVADOS de fechas 5 de junio y 2 de julio de 1954, los señores Rafael M. Uranga y Vicente Gandini ceden, venden y transfieren sus cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de capital que tienen y les corresponden a cada uno de ellos, en la Sociedad "GRAN GALERIA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor, respectivamente, de doña Concepción Díaz Nogueira, española, soltera, domiciliada en la Avda. Mosconi 2554, piso 2º "D" y de doña María Cristina Vázquez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gabriela Mistral 2553, por la suma total y convenida de $ 170 Ley 18.188 cada cesión, que las adquirentes abonaron en efectivo, antes de las fechas indicadas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22.50 e.2|7 Nº 70.204 v.2|7|70

N. Yurgel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Jack Arnoldo Yurgel, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 150, piso 7º, Capital Federal, C. I. 4.717.024, y Nelly Olga Yurgel, argentina soltera domiciliada en Pereyra Lucena 2546, primer piso, Capital Federal, C. I. 4.310.623 ambos mayores de edad, de común acuerdo convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tienen constituida la sociedad "N. Yurgel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 6 de noviembre de 1953, bajo el número 2397 al Fº 495 del Lº 24 de contratos de SRL, y contratos modificatorios inscriptos el 25 de abril de 1960, bajo el número 902 al folio 438 del libro 38 de SRL; el 6 de abril de 1961, bajo el Nº 617 al Fº 42 del Nº 42 de contratos de SRL; el 20 de abril de 1964, bajo el Nº 758 al folio 54 del Lº 47 de contratos de SRL; el 18 de febrero de 1966 bajo el Nº 173 al Fº 33 del Lº 51 de contratos de SRL; el 4 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.688 al Fº 300 del Lº 51 de contratos de SRL; el 4 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.689 al Fº 300 del Lº 51 de contratos de SRL; y el 23 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.952 al Fº 380 del Lº 58 de contratos de SRL; b) Que por contrato inscripto el 6 de abril de 1961 bajo el Nº 617 al Fº 42 del Lº 42 de SRL, se fijó como plazo de duración de la sociedad hasta el 1º de enero de 1970; c) Que atento a ello vienen por la presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, como continuará de la anterior. Primero: Girará bajo la razón social N. YURGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en 25 de Mayo 538, 2º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 15.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 5 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 7.500 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la representación para su venta en el interior y en la Capital de la República, de productos y subproductos, comisiones, consignaciones y representaciones, y la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta o bien a cargo de la señorita Nelly Olga Yurgel, en forma personal. — Séptimo: Además del objeto social previsto en al cláusula Quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con tdos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas, formar parte de otras sociedades, así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Cód. Civil; que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octavo: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécimo: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Duodécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto que motiva la diferencia, designarán un árbitro tercero para dirimir la cuestión. — El fallo deberá ser pronunciado dentro de los 30 días de sometida la diferencia a la consideración de los árbitros, y será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del C. de C. y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de junio de 1970. — Firmado: Jack Arnoldo Yurgel. — Nelly Olga Yurgel.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 157,50 e.2|7 Nº 69.977 v.2|7|70

Establecimiento Metalúrgico Hromada - Simón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Carlos Esteban Hromada, argentino, casado con María Angélica Scandia, con cédula de identidad Nº 3.615.787, de la Policía Federal y domiciliado en la calle Lanza Nº 2550, de esta ciudad, y el señor Antonio Simón Cursach, español, casado con Rosa Estévez, cédula de identidad Nº 1.846.223, también de la Policía Federal, con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 3450, departamento Nº 5, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO HROMADA-SIMON S. R. L.", denominación que usará en todos sus actos, contratos y obligaciones. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, instalándose inicialmente en la calle Montevideo Nº 224, sin perjuicio de las sucursales, filiales, talleres y depósitos que pudiere abrir o instalar en la misma ciudad o en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de este contrato, pero se prorrogará en su término automáticamente por nuevos períodos de tres años. Esta prórroga automática y sucesiva cesará si cualquiera de los socios lo denunciara con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento del período en vigencia. — Cuarta: El capital social será de dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.130.000), aportado íntegramente por los dos socios de la siguiente manera y proporción: El socio Hromada aporta un millón seiscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por un mil seiscientas cincuenta y cinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, a su vez el socio Simón Cursach aporta cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas setenta y cinco acciones de un mil pesos m|n. cada una. El importe total de referencia corresponde al valor real de las instalaciones y maquinarias que constan en el balance inventario que firmado en la fecha por los socios y profesional habilitado, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: En el citado balance se deja constancia de cuál de los socios es el que ingresa cada uno de los bienes que lo integran, ya que según se establece más adelante, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, sus miembros tienen derecho al reintegro de los mismos en tanto queden liberados de las correspondientes obligaciones y gravámenes sociales. — Sexta: La sociedad se ocupará principalmente de trabajos de tornería mecánica en todos sus aspectos, revólver, automática y afines, pudiendo realizar los trabajos por cuenta propia o de terceros, con materias de su propiedad o recibidos en consignación o de otras personas e incluso podrá dedicarse a la venta de los artículos que de una u otra manera sean manufacturados, preparados, transformados o constituidos por la sociedad, siempre dentro de los rubros arriba señalados. — Séptima: Los socios actuarán ambos como Gerentes de la sociedad, pero para la validez de los contratos y obligaciones que a nombre de ella se suscriban, deberá asentarse ineludiblemente la firma de ambos socios, requisito que también se exigirá para la validez de todas las operaciones bancarias, firma de cheques, endosos, avales, descuentos, etc., que la sociedad realice. — Octava: En orden al mejor desenvolvimiento de los negocios y por medio de sus gerentes, la sociedad podrá comprar, vender y administrar bienes inmuebles, semovientes y|o muebles, contraer y otorgar préstamos en dinero, suscribiendo en garantía de tales operaciones prendas, hipotecas y avales, pudiendo financiar sus trabajos y operaciones con sus trabajos o mercaderías y|o con dinero propio y ajeno; recibir y dar bienes en pago; comprar y vender los bienes que posea o adquiera en lo sucesivo, al contado o a plazos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, contratando al efecto con particulares o instituciones de crédito, cooperativas, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos de plaza. Podrá ceder, transferir, permutar sus bienes; contratar arrendamientos o tenencia precaria de inmuebles; operar con los ya citados Bancos en cuenta corriente, caja de ahorros, de seguridad o con cualquier otro tipo de operación bancaria, con descuento de documentos, giros y remesas, firmando cheques, giros, letras, pagarés, avales, fianzas y endosos; podrá también otorgar poderes especiales o generales, judiciales o de administración, con todas las facultades de práctica, en particular las de prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y amigables componedores, cobrar y percibir, transar, sustituir y revocar poderes así otorgados; podrá firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados y presentarse ante los poderes públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades haciendo los reclamos y peticiones que pudieran corresponder o interesar a la sociedad. Las precedentes facultades se hacen constar de modo meramente enunciativo, sin que ello importe la posibilidad y facultad de ejercitar cualquier otra lícita que haga al desenvolvimiento y fines de la sociedad. — Novena: Está expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en cualquier negocio, transacción u operación ajena a la sociedad, así como también comprometerla en garantías, fianzas o avales en favor de terceras personas, prohibición que se extiende también a las operaciones personales de tal índole, todo ello bajo pena de nulidad e indemnización total para la sociedad. — Décima: Los socios dedicarán toda su actividad y posibilidades a los negocios sociales, debiendo aportar su plena capacidad y esfuerzo. El socio Señor Hromada, sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado para efectuar trabajos de herrería y soldadura por su exclusiva cuenta, los que serán extraños al giro social y que podrá realizar en tanto no representen un evidente perjuicio a la sociedad. — Decimaprimera: Las cuotas sociales podrán ser cedidas por los socios, pero para ello se requerirá la conformidad por escrito del otro contratante y socio. No obteniéndose ésta, la cesación no podrá llevarse a cabo y quedará a los socios la alternativa de desistir de ella o de buscar la liquidación de la sociedad en la forma y oportunidades establecidas en el presente contrato. Decimasegunda: Todos los años, al treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin que ello obste a la realización de balances parciales o mensuales de comprobación y control. De las utilidades de aquel balance se separará un cinco por ciento para reserva legal y hasta llegar al porcentaje exigido por la ley. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los asociados, proporción en que también se soportarán las pérdidas en caso de que las hubiese. Todo balance no objetado por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, se considerará aprobado por los socios. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten por los socios y que hagan al giro de la misma; nombramiento, remoción y retribución de empleados; pago de indemnizaciones y gratificaciones; aprobación de balances, distribución de utilidades y todo otro asunto de interés social, en especial transferencia de cuotas o la liquidación de la entidad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, éste será sustituido por su respectiva cónyuge o en ausencia de ésta por sus coherederos con representación unificada. Tanto la esposa como los herederos se incorporan a la sociedad para intervenir en todo lo que haga a la marcha de la misma, pero siendo que el trabajo personal de sus miembros es motivo fundamental de su constitución, la muerte o incapacidad permanente dará lugar a la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Liquidándose la sociedad en virtud de los supuestos contemplados en la cláusula anterior o por cualquiera de las causas previstas en la ley o en el contrato, ambos socios o en su caso los derecho habientes realizarán todas las gestiones y operaciones que hagan a la disolución

de la sociedad en calidad de liquidadores. En cualquier momento en que es establezca la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, uno o los socios podrán exigir la liquidación total de la entidad conforme a las reglas que informa el presente contrato. — Décima Sexta: Disuelta la sociedad cada socio recibirá la parte que le corresponda por capital y beneficios, con deducción de su porcentaje en las pérdidas, previo retiro de las máquinas y útiles por él aportados. — Si la sociedad o su giro continuara, el socio saliente recibirá su parte precedentemente indicada en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin perjuicio de la entrega de las máquinas y útiles que pudieran corresponderle. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus derecho habientes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, así como al giro social, será resuelto por un árbitro único amigable componedor que ambos socios designarán de acuerdo o, si así no pudiera nombrársele, por el que designe de oficio el señor Juez Nacional de Comercio en turno. — Su fallo será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Décima Octava: En todo aquello que no aparezca previsto en este contrato regirá la Ley Nº 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — A todo efecto, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y dejan constituidos sus domicilios en los lugares indicados ab initio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran efectuarse. — En prueba de conformidad y en dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, firman las partes en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma: A. Simon. — Hay una firma: C. E. Hromada. — Ratifican. — Señor Juez de Comercio de Registro: Carlos Esteban Hromada y Antonio Simón Cursach, por derecho propio y con domicilio constituído en la calle Viamonte Nº 1328, piso 10º, en autos "Establecimiento Metalúrgico Hromada-Simon S. R. L. inscripción", a V. S. respetuosamente decimos: Que cumpliendo con la intimación del Juzgado venimos a manifestar expresamente que la sociedad que constituimos girará bajo la razón social de "Establecimiento Metalúrgico Hromada-Simon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Que, por lo demás, ratificamos todos los términos del contrato por nosotros suscripto y acompañado al iniciar estas actuaciones, haciendo lo mismo —ratificando— el inventario y avalúo adjuntado a dicho contrato. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto, ordenando las publicaciones de la ley y, en su oportunidad autorizando la inscripción solicitada, todo lo cual será justicia. — Hay una firma: C. E. Hronada. — Hay una firma: A. Simon.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.2|7-Nº 69.967-v.2|7|70

D'Asiro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos los componentes de la razón social "D'ASIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1970, bajo el número 314, al folio 439 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Mario Alberto D'Agosto, Enrique Francisco Siquier y Hugo Eduardo Rodríguez Planes, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de pesos Ley 18.188, veinticuatro mil, aportado por partes iguales, con los valores que surgen del inventario adjunto que firmado por todos los integrantes forma parte del presente contrato, con lo que la cláusula respectiva del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: El captal social quedará fijado en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscribiendo y aportando cada uno de los socios, en este acto, mil cuotas. — Estando de acuerdo las partes, firman la presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Mario Alberto D'Agosto. — Enrique Francisco Siquier. — Hugo Eduardo Rodríguez Planes.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42.— e.2|7 Nº 69.993 v.2|7|70

La Contenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: José Goiak, italiano, casado; Antonio Pérez, español, casado; Santimar, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el socio solidario Sra. Olga María Beraldi, argentina, casada; José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A., representada por su presidente, Sr. Alberto José Pernas, argentino, casado; José María Vidal, español, casado; Mártiro Espíritu Monge, argentino, casado; José Raúl Sambade, español, soltero; Paulino Dulcidio Barrera, argentino, soltero; Manuel Fernández, español, casado; Ricardo Digiorlando, argentino soltero; José Torrado, español, casado; Manuel Torrado, español, casado; Adrián Pérez Prieto, español, casado; Bernardo Fernández, español, casado; José García Rey, español, casado, e Isaac Vega, español, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes Nº 6867, Capital Federal; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones — Primera: Queda constituida entre los nombrados una Soc. de Resp. Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 20 de marzo de 1963, que girará bajo la razón social de "LA CONTETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años, a contar desde el día 20 de marzo de 1968; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 5.250.000 m|n.), dividido en cinco mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios José Goiak, Antonio Pérez, Santimar, Sociedad en Comandita por Acciones y José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A., quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Adrián Pérez Prieto, Bernardo Fernández y José García Rey, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; los socios José María Vidal, Mártiro Espíritu Monge, José Raúl Sambade, Paulino Dulcidio Barrera, Manuel Fernández, José Torrado, Manuel Torrado e Isaac Vega, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y el socio Ricardo Digiorlando, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Corrientes Nº 6867, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Antonio Pérez y José Goiak, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta los dos socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece: "La Contenta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 5.250.000.— m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, fondos de comercio, semovientes, etc., constituir y|o invertir en otras sociedades de personas físicas o jurídicas, especialmente las de S. R. L., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 20 de marzo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo conviniera por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas; y c) El remanente se prorrateará en función de los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrá continuar en la misma si éste fuera su deseo, (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula octava y el artículo 12 de la Ley 11.645 para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décimaprimera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes y b) Para el caso de venta de Fondos de Comercio de la Sociedad o donde ésta sea inversora, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décimasegunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz, y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha de encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: José Goiak. — Antonio Pérez. — Olga María Beraldi. — Alberto José Pernas. — José María Vidal. — Mártiro Espíritu Monge. — José Raúl Sammade. — Paulino Dulcidio Barrera. — Manuel Fernández. — Ricardo Digiorlando. — José Torrado. — Manuel Torrado. — Adrián Pérez Prieto. — Bernardo Fernández. — José García Rey. — Isaac Vega.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 252.— e.2|7 Nº 70.221 v.2|7|70

Parquet Zelman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1970, entre los señores Antonio Mingrone, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes Nº 940, Capital y la señora Ilda Ester Vargas, casada, domiciliada en la calle Mercedes 940, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día tres de mayo de 1970 y como continuación de la anterior sociedad de responsabilidad limitada Parquet Zelman, S. R. L., inscripta el 10 de diciembre de 1963 bajo el número 3.064 al folio 402 del libro 45 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada el de Registro Público de Comercio, se constituye esta nueva sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **PARQUET ZELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con una duración de 10 años o sea hasta el 3 de mayo de 1980, con domicilio o sede social de sus negocios en la calle Nicolás Granada 1622, Capital. — Segunda: El capital social estará por la suma de 10.000 pesos Ley 18.188 que se divide en cien cuotas de 100 pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales corresponden noventa cuotas al señor Antonio Mingrone y diez cuotas a la Sra. Ilda Ester Vargas. — Este importe los socios lo integran en bienes según detalle del inventario que se adjunta a la presente. — Tercera: El domicilio o sede social de la sociedad está ubicado en la calle Pasaje Nicolás Granada 1622 de la Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y|o en el exterior inclusive, asimismo puede establecer representantes o representaciones para sus negocios. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compraventa de maderas y pisos parquets y cortinas de enrollar, comprendiendo inclusive la colocación en obra de la mercadería. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Antonio Mingrone exclusivamente que tendrá el carácter de gerente con todas las atribuciones inherentes al cargo. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. — Del producido anual se tomará un 10 o|o para la integración del fondo de reserva. — Se fija como fecha del cierre del ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año, fecha la cual se practicará un inventario de las existencias. — El balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se confeccionará siguiendo las prácticas técnicas contables generalmente aceptadas. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos, remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, las resoluciones salvo disposiciones en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, inclusive con cooperativas de cualquier grado o género, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesita, hipotecar inmuebles, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar sin limitación alguna, todos los actos que requiera el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: En caso de cesión de las cuotas sociales, el socio que cede, deberá anunciarlo al otro, mediante telegrama colacionado a su domicilio, indicando el nombre y apellido de la persona o personas, que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagarían por las mismas, teniendo el socio notificado privilegio y prioridad para ello, por el mismo precio y forma, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 30 días posteriores a la notificación. — Novena: Para el caso de liquidación o partición y|o divergencia entre los socios cada uno nombrará un árbitro y en caso de no llegar a un acuerdo, éstos designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada entre las partes. — Décima: Para cualquier divergencia, se someten las partes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción. — De conformidad, las partes en la fecha indica-

da ut supra, firman tres ejempares de un mismo tenor y a un solo efecto (un original y dos copias). — E|L.: " | con una duración de 10 años o sea hasta el 3 de mayo de 1980 | ", vale. — Sobrerraspado: "31 de marzo", vale. — Siguen dos firmas que dicen Antonio Mingrone e Ilda Ester Vargas.. — Enmendado: 1980. vale. — Testado: 1970, no vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135. e.2|7 Nº 69.910 v.2|7|70

Karina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Arnaldo Hugo Barone, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.274.879, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Yatay Nº 210, Capital: Osvaldo Comandu, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.753.123, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Echeverría número 2569, Capital y Roberto Bahiy Mazlat. argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.053.609, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cabrera número 4430, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "KARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Yerbal Nº 2429, Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de pastas, y venta de fiambres y comestibles en general, pudiendo comercializar en todos sus rubros como mayoristas o minoristas. — Podrá asimismo negociar en otros ramos e industrias mediante acuerdo de todos los socios. — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos u rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres y sobre bienes inmuebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial — d) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, con empresas ya constituidas o a establecerse cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, así como también con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, sin previo acuerdo por escrito de la totalidad de los socios. — Podrá abarcar asimismo otros ramos vinculados al objeto de la sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad en asamblea. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece en 10 años a partir del día 1º de junio de 1970, pudiendo disolverse o prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 7.500 (siete mil quinientos pesos) dividido en 75 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una que los socios suscriben por partes iguales. — El capital se integra en maquinarias y dinere efectivo según balance que se acompaña al presente documento y que forma parte integral del mismo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los socios señores Osvaldo Comandú y Roberto Bahiy Mazlat en carácter de administradores en forma conjunta. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los administradores tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición relacionados con su objeto y los especificados en la cláusula segunda. — Artículo Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación de la sociedad, en forma personal o por intermedio de terceras personas. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 30 de mayo de cada año a partir del 30 de mayo de 1971. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los activos fijos se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta totalizar el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios y en proporción al total de cuotas suscriptas. — De igual manera se procederá con las pérdidas. las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo octavo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad siempre que medie el consentimiento escrito de todos los socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios debiendo unificar los herederos del socio fallecido su representación. — Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera o se incapacitara totalmente alguno de los socios los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre seguir el giro social con la representación unificada del socio fallecido o incapacitado en la forma que convenga en esa oportunidad o bien liquidar a la misma lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al resultado del ejercicio y proporcionalmente al tiempo. — El pago deberá realizarse dentro de un plazo máximo de tres años y mínimo de seis meses a partir de la liquidación de haber en cuotas semestrales, con un interés del doce por ciento anual, ello no obstante por acuerdo de ambas partes podrán variarse dichas condiciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula tercera, en tal caso se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearan hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el balance un "valor llave" para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para casos de discordia, no se entregará parte alguna de los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios o de la persona que de común acuerdo se designe. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán individualmente o en sociedad con otras personas explotar el ramo o asociarse para realizar operaciones del tipo de las mencionadas en el artículo segundo, que evidentemente signifique una competencia comercial, con la salvedad que de producirse tal situación, los socios están autorizados por este acto a hacerse cargo de las cuotas que el socio infractor tenga a su favor en la sociedad, sin derecho a reclamación alguna ante la Justicia. — Artículo Decimosegundo: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1970. — Firmado: Arnaldo Hugo Barone. — Osvaldo Comandú. — Roberto Bahiy Mazlat.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183. e.2|7 Nº 69.972 v.2|7|70

Distribuidora Egar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1970, se reúnen el señor Enrique Nicolás García, argentino, casado. y el señor Edgar Noel Juárez, argentino. casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, planta baja, dto. E de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA EGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, dto. E de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo. El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de julio de 1970, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo de limpieza, de ferretería, bazar, plástico, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociacion de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier articulo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de un mil pesos ley 18.188 (1.000 $) dividido en 100 cuotas de $ 10 cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Enrique Nicolás García 70 cuotas y el señor Edgar Noél Juarez 30 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Enrique Nicolás García quien firmará y actuará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles. constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos; inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años. modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimiento industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales; incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente proporción: el esñor Enrique Nicolás García 70 o|o y el señor Edgar Noél Juárez 30 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales — Décimo Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios restantes respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad. será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Egar — cualquier — enajenar — Argentina — ceder — Vale Testado: setenta — No vale. — Firmado: Enrique Nicolás García — Edgar Noel Juárez.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18 188 136,50 e.2|7 Nº 70.180 v.2|7|70

Hotel Luxor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — Entres los señores Camilo José Rodríguez, casado, argentino; Sergio Horacio Rodríguez, casado, argentino; Domingo Carlos Yáñez, casado, argentino; Miguel Antonio Domínguez, casado, argentino: Ramón Blanco. casado. español; Jaime Lorenzo, soltero, español; Argemiro García, casado, español; Manuel López, casado, español; Elías García Sánchez, casado, español; Jesús García, soltero, español; Manuel Fernández Da Lama, soltero, español; Delmiro Fernández Da Lama, soltero, español; Roberto Angel Folgar. soltero, argentino; Héctor Roberto Reggiardo, casado, argentino; Hipólito Trimarco, casado, argentino; Rodolfo Orentino Requejo, casado, argentino; Victorino Losada, casado, argentino y Aurentino Requejo, casado, argentino naturalizado; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Quince de Noviembre número un mil seiscientos diecisiete, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "HOTEL LUXOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, actualmente, en la calle Quince de Noviembre número mil seiscientos diecisiete, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de hotel alojamiento y albergue por horas; asimismo la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trece millones de pesos moneda nacional, dividido en trece mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: a los socios señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Domingo Carlos Yáñez, Miguel Antonio Domíguez y Ramón Blanco, le corresponden quinientas veinte cuotas a cada uno, que totalizan dos mil seiscientas cuotas, o sea dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; al socio señor Jaime Lorenzo le corresponden trescientas noventa cuotas o sea trescientos noventa mil pesos moneda nacional; a los socios señores Argemiro García Manuel López, Elías García, Jesús García, Manuel Fernández y Delmiro Fernández, le corresponden un mil ciento noventa cuotas a cada uno, que totalizan siete mil ciento cuarenta cuotas, o sea siete millones ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; al socio señor Roberto Angel Folgar, le corresponden mil ciento ochenta cuotas, o sea un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional; al socio señor Hector Roberto Recciardo le corresponden seiscientas cincuenta cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a los socios señores Hipólito Trimarco, Rodolfo Orentino Requejo, Victorino Losada y Aurentino Requejo le corresponden doscientas sesenta cuotas a cada uno, que totalizan mil cuarenta cuotas, o sea un millón cuarenta mil pesos moneda nacional; dichas cuotas han sido totalmene integradas en inmuebles, muebles y útiles y ropería, de acuerdo al inventario practicado al día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente firmado y aprobado por las partes. — Cuarta: La duracion de la sociedad será de treinta años a partir del día veintinueve de diciembre de un mil novecientos sesenta y nueve, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor previa conformidad de los socios. — En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, lo cual no podrá ocurrir sino luego de haber transcurrido un lapso de ciento ochenta días, deberá comunicar a los otros socios dicha determinacion mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días, estipulando precio a su parte de capital. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas podrán ser vendidas, transferidas o cedidas siempre con la prioridad de los socios. — Sevta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Camilo José Rodríguez, Elías García, Manuel López y Victorino Losada, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social será válida en la forma siguiente: para operaciones comunes, a saber, endosos y actuación ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales bastará una sola firma de cualquier socio gerente.

precedida de un sello con la denominación de la compañía; y para otros actos no comprendidos en el punto anterior, se requerirá la firma conjunta de tres de los socios gerentes, siempre precedida del sello de la compañía. — La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro social. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la aprobación de los socios. — Octava: Anualmente, el treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Novena: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Idéntica proporción se aplicará en caso de pérdidas. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, la sociedad continuará las operaciones sociales sin cambiar el rubro ni entrar en liquidación, con los herederos más inmediatos del socio desaparecido o ción al efecto, unificando su representación al efecto en una persona, que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido o incapacitado, practicándose un balance general dentro de los cinco días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad entre los socios sobrevivientes y el representante legal de los herederos. — Duodécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello y a fin de ser presentado al Juez de Comercio para su inscripción, lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Camilo José Rodríguez; Sergio Horacio Rodríguez; Domingo Carlos Yáñez; Miguel Antonio Domínguez; Ramón Blanco; Jaime Lorenzo; Argemiro García; Manuel López; Elías García Sánchez; Jesús García; Manuel Fernández Da Lama; Demiro Fernández Da Lama; Roberto Angel Folgar; Héctor Roberto Recciardo; Hipólito Trimarco; Rodolfo Orentino Requejo; Victorino Losada; Aurentino Requejo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 196,50 e.2|7 Nº 70.073 v.2|7|70

Magar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO POR INGRESO de nuevo socio. — Transferencia de cuotas. Entre los señores Otto Carlos Oberosler, Aníbal Mario Avelino Rivellese y Jaime Guillermo Oller, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Otto C. Oberosler y Aníbal M. A. Rivellese, constituyeron una sociedad comercial que gira en plaza con la denominación de MAGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo aportado cada uno a la misma la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividida en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, según todo ello resulta del contrato existente y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, con fecha 21 de noviembre de 1969, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio 352, del libro 57, de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: De las mencionadas doscientas cincuenta cuotas que les corresponde, el señor Otto Carlos Oberosler vende y transfiere al señor Jaime Guillermo Oller, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.714.893, domiciliado en la calle Gandulfo 1526 Virreyes, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de cincuenta cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas; a su vez el señor Aníbal M. A. Rivellese vende y transfiere al señor Jaime G. Oller la cantidad de ciento cincuenta cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de pesos ley 18.188 quinientos y mil quinientos, respectivamente, importe que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del señor Jaime Guillermo Oller, por lo que le otorgan el correspondiente recibo y carta de pago total, por este acto, transmitiéndole en la proporción de sus cuotas todos los derechos emergentes de la calidad de socio de la entidad formada por ellos, que le otorga el contrato base mencionado y las leyes comerciales y nacionales aplicables; por ende, no se reservan ningún derecho específico en la referida sociedad, pasando el nuevo socio a desempeñar la gerencia y administración de la misma, al igual que los otros dos socios. — Cuarto: El señor Jaime G. Oller, en su carácter de adquirente y cesionario acepta estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto se ratifica expresamente en este acto por las partes. — Quinto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir este documento en el Registro Público de Comercio, haciéndolo agregar al contrato social. — Sexto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido, así como tasas, impuestos, etc. serán abonados por partes iguales por las partes. — Las partes firman de conformidad, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Las firmas son certificadas por el escribano Pedro Ancarola, adscripto al registro 436 de esta Capital.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 88,50 e.2|7 Nº 70.063 v.2|7|70

Andina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Omar Norberto Vázquez Hernández, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 175, departamento 2, de esta ciudad; Alcides Labal, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Murature 4774, de la Capital Federal y la señorita Norma Beatriz Farkouh, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Vieytes 1270, departamento 1, de esta ciudad, y convienen en constituir de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 1610, segundo piso, y podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Realizar cualquier tipo de construcción de estructuras de hormigón armado, metálicas, y|o cualquier otro material. — b) Realizar toda clase de mejoras o construcciones en inmuebles, quedando a tal efecto habilitada para realizar todo tipo de obras sobre los mismos. — c) Comprar, vender, fraccionar, lotear, construir, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones y|o ampliaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de quince años. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada período de cinco años siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los socios con una anticipación de tres meses a dicha fecha. — Cuarta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señorita Norma Beatriz Farkouh, doscientas (200) cuotas esto es la suma de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000); el señor Omar Norberto Vázquez Hernández, setecientas (700) cuotas o sea siete mil pesos Ley 18.188 ($ 7.000) y el señor Alcides Labal, cien (100) cuotas, esto es la suma de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000). Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Inventario y Balance General practicado al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta que aceptado y firmado de conformadidad por las partes y Certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otros Bancos e Instituciones Financieras o de Créditos del país o del extranjero sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) otorgar poderes y revocarlos; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Si la expansión de las actividades sociales determinare la necesidad o conveniencia de proceder a aumentar el Capital Social los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. Si alguno de los socios no quisiera o no pudiera cubrir la parte de aumento que le correspondiese, la opción pasará en primer término total o parcialmente, a los socios restantes. Recién en caso de no ser utilizados por éstos la opción, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros no socios. — Séptima: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo indistintamente con el carácter de Gerentes de los socios don Omar Norberto Vázquez Hernández y doña Norma Beatriz Farkouh. Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier naturaleza y especie, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los Socios Gerentes deberán susribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualesquiera negocios, en propio o asociados con terceros y ejercer todo género de comercio o industria, inclusive los que se refieren al objeto de esta sociedad. — Novena: De toda resolución de importancia para la Sociedad o los socios individualmente se dejará constancia en el Libro de Actas debidamente rubricado. Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales que se estimen conveniente realizar. Para considerar y aprobar los balances que se realizaren deberán estar a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado los mismos. — Décima: Si alguno de los socios hiciera observaciones a los balances practicados, podrá solicitar dentro de los quince días corridos a partir de la presentación de la documentación una Asamblea Ordinaria de Socios, para que en la misa se consideren, discutan aprueben o rectifiquen el Balance presentado. En cualquier otro supuesto los socios tendrán la facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias debiendo citarse fehacientemente a los socios con indicación del objeto de la misma. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada ejercicio serán repartidas en forma proporcional a los capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimientos o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar dentro de los sesenta días, por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex-socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción un Balance General a la fecha del deceso o incapacitación, debiéndose abonar la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en dos cuotas semestrales iguales con un interés coincidente con el que el Banco de la Nación Argentina tenga en vigencia para las operaciones de descuento. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse por incumplimiento o interpretación de este contrato como asimismo con motivo y en ocasión de la disolución y liquidación de la Sociedad será resuelto por el Juzgado Comercial correspondiente de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 222 e.2|7 Nº 70.026 v.2|7|70

Agumón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Julio de 1969, entre los señores Gualberto Ramón, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle El Trovador Nº 3131 por una parte, y don Ismael Elbio Aguirre, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Avenida Córdoba Nº 6109, piso 2º, departamento "B", ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, y únicos componentes de la Razón Social "Agumón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo Nº 4111, al folio 397 del Libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya vigencia termina el día 1º de Agosto de 1969 de acuerdo a la cláusula octava del contrato constitutivo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645, la que girará en plaza bajo la Razón Social de "AGUMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal y social en la calle Nueva Zelandia Nº 4333 de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: compra y venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios de automotores en general, ramos afines, representaciones, importación, exportación, distribuciones, operar con prendas con registro, hipotecar; dar y tomar dinero en préstamo, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado Nacionales, Provinciales, operar con todos los bancos de esta plaza, nacionales, particulares y Extranjeras. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado ya íntegramente por los socios de la siguiente forma: El señor Gualberto Ramon la suma de un millon ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda legal, y el señor Ismael Elbio Aguirre la suma de un millón ciento veinticinco mil pesos moneda legal, de acuerdo al inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes ambos celebrantes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; no pudiendo comprometer dicha firma en negocios, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, así como también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El término de este contrato es de cinco años con cinco años más de opción a contar desde el día 1º de Agosto de 1969. — Séptimo: Mensualmente se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos y el día primero de Agosto de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días y no mediando objeción alguna por parte de los socios

se dará por firme; y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los celebrantes el mismo tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentacion, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que tal revisión ocasione. — Las utilidades serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: el señor Gualberto Ramón el 55 o|o, y el señor Ismael Elbio Aguirre el 45 o|o; previa las deducciones legales, y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato deberá preavisar al otro socio con una antelación de 10 días mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — El socio renunciante percibirá sus cuotas sociales y las utilidades que le correspondan a esa fecha en un plazo que no podrá exceder de seis meses. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado unificando su representación en una sola persona intervendrán en la sociedad si expresamente lo manifestaren por telegrama colacionado remitido al domicilio legal de la sociedad y dentro de los 90 días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad. — Y para el caso de que los herederos del socio fallecido no ingresaren a la sociedad, se efectuará un balance general a los efectos de establecer las utilidades o pérdidas que a esa fecha arrojase; estableciéndose los haberes correspondientes, los importes se le abonarán en el acto de firmarse la cesión de cuotas el 50 o|o, y el 50 o|o restante en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de balance. — Sobreentendiéndose que la sociedad entrara en liquidación al producirse el pago de la segunda parte correspondiente al 50 o|o establecido precedentemente. — Para el caso de incapacidad de alguno de los socios, regirá el mismo procedimiento que se manifiesta en la presente cláusula. — Décimo: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán registradas en el libro de Actos de la Razón Social. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décimo Segundo: Los socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Estableciéndose que cualquiera de los socios obtuvieran beneficios ajenos a la sociedad, las utilidades deberán ingresar al seno social. — Décimo Tercero: Con el fin de subvenir a sus gastos personales los socios retirarán mensualmente la suma de veinte mil pesos moneda legal cuyos importes se computarán a la cuenta personal de cada socio. — Si la situación financiera de la sociedad requiriera su retiro mensual inferior al establecido precedentemente, los socios de común acuerdo determinarán el importe de retiro mensual. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte con facultades de nombrar una tercera persona en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo sometiéndose únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo. Gualberto Ramón, Ismael Elbio Aguirre.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187.50 e.2|7-Nº 70.236 v.2|7|70

Depósito Devoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Enzio Bullorini, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.676.398; domiciliado en Benito Juárez Nº 2576, de la Capital Federal; Emilio Artopoulos, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.157.360; domiciliado en la calle Argerich número 1776, de la Capital Federal; don Osvaldo Sabino Rodríguez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.187.751, domiciliado en la calle Luis Belaustegui número 4826, de la Capital Federal: don Ernando Oscar Díaz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.203.729, domiciliado en la calle Amato número 2088 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; y don Salvador Maccora, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.335.122, domiciliado en la calle Benito Juárez número 1920, Capital Federal; todos mayores de edad y personas hábiles para contratar como que don Salvador Maccora, concurre por sí y además en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad "Maccora Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal constituido en Benito Juárez número 2563, de la Capital Federal, cuya representación y documentos habilitantes se referirán al final. Y convienen en celebrar el presente contrato de Socidad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de Ley 11645, del Código de Comercio y Subsidiarias del Código Civil y cuantas disposiciones vigentes sean pertinentes y en especial con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los firmantes queda constituida una sociedad mercantil, que girará bajo la razón social de "DEPOSITO DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Benito Juárez 2561, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o reparticiones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tiene por objeto la importacion, exportación, compra, venta de metales ferrosos y no ferrosos, así como toda otra actividad afín o conexa, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta y seis mil pesos Ley 18.188, dividido en setecientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripta e integrada en bienes de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público, nacional, se anexa como formando parte ingrante del presente contrato. Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: Ezio Bullorini doscientas cuotas o sea veinte mil pesos; Emilio Artopoulos: cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Osvaldo Sabino Rodriguez cien cuotas o sea diez mil pesos, Ernando Oscar Díaz sesenta cuotas o sea seis mil pesos, Salvador Macora ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos y "Maccora Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. Quinta: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por los socios señores Salvador Maccora y Osvaldo Sabino Rodríguez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma alternada, conjunta, o indistintamente con la mayor amplitud de facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y o fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo vender toda clase de bienes, y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales pagarés cheques y cualquier otro documentos civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11645. Para compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos será necesaria la previa conformidad de todos los socios reunidos en asamblea. Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios lo crea necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un 5o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el saldo previa reserva que de común acuerdo determinen los socios será distribuida entre los mismos en proporción al capital social aportado. Durante los tres primeros años, los socios se comprometen a no retirar las utilidades que les pudiere corresponder acreditándoseles dicho importe en la cuenta capital en forma proporcional. Los socios soportarán las pérdidas si se produjeren en igual proporción que las ganancias Septima: Los socios podrán o no dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines. Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11645, en un libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. Cada cuota de capital equivale a un voto. — El cambio de objeto de la scoiedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos. — Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atendrá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a sus consocios con tres meses de anticipación. — b) Se determinarán los valores en bases a las cuotas de capital que posea, adicionándosele la proporción de utilidades no distribuidas y del fondo de reserva legal. — c) La suma que resulte se le abonará en doce cuotas mensuales, iguales, y consecutivas con más un interés anual igual al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios y|o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios y de comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, si continuarán en la sociedad o si se retirarán de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier deuda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptos dejan formalmente constituida la sociedad "Depósito Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La representación invocada por la sociedad "Maccora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", resuelta de los siguientes documentos habilitantes los cuales se acompañan en copias auténticas: I) Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha 2 de enero de 1970, pasada ante el escribano de la Ciudad de Vicente López don Max M. Sandler, al folio 1, del registro número 26 a su cargo; inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de abril de 1970, bajo el número 1246; al folio 437, del libro 70, tomo A, de Estatutos Nacionales; aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 22 de diciembre de 1969, donde en el artículo 3º del acta constitutiva se designa el órgano administrador que actualmente representa a la sociedad. — II) Acta de Directorio de fecha 8 de mayo de 1970 por la que se dispone el otorgamiento de la presente. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1970. — Ezio Bullorini. — E. Artopoulos. — Osvaldo Rodríguez. — Ernando O. Díaz. — S. Maccora. — "Certifico en mi carácter de escribano autorizado, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ezio Bullorini; Emilio Artopoulos; Osvaldo Sabino Rodríguez; Ernando Oscar Díaz y Salvador Maccora, quienes firmaron por derecho propio, haciéndolo además el señor Salvador Maccora en nombre y representación de "Maccora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Y hay una firma que dice R. D. García Colombo, Escribano. — Autorización número 124". — S|raspado: Amplitud de facultades. — Firmado: Oscar O. Díaz. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 253.50 e.2|7-Nº 70.173 v.2|7|70

Arrieta y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores doña María Angélica Meincke de Arrieta, argentina, nacida el dos de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, viuda de sus primeras nupcias con don Etelvino Arrieta, Libreta Cívica número doscientos treinta y nueve mil noventa; y don Enrique Etelvino Arrieta, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta, casado, en primeras nupcias con doña María Angélica Vidal Molina, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil cuatrocientos treinta, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Arrieta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", justificando su personería y la de la sociedad que representan con la escritura otorgada el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal don J. Luis Vilarino, al folio mil seiscientos veintiocho del Registro número quinientos ochenta y nueve a su cargo, por la que se prorrogó el término de duración del contrato social, el que fue transcripto íntegramente, con las modificaciones sufridas hasta ese momento resultando de dicho testimonio lo siguiente: a) Que el contrato originario fue prorrogado y ordenado por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio novecientos uno del Registro a cargo del Escribano de Morón don Ernesto P. Galup Lanús, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, folio ciento cuarenta y ocho, Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que por escritura del once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil cuatrocientos ocho del Registro de la Ciudad de San Isidro a cargo del Escribano don Roberto Frank, don Aníbal José Igarzábal cedió sus cuotas sociales a favor del señor Enrique Etelvino Arrieta, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos sesenta y cinco, folio trescientos sesenta y uno, del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadá; c) Que por escritura del once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, instrumentada al folio mil cuatrocientos diez del Registro a cargo del nombrado Escribano Frank, don Juan Zenón Medina, cedió sus cuotas sociales a don Enrique Etelvino Arrieta, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos sesenta y seis; folio trescientos sesenta y uno del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y d) Que por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio ciento setenta y cuatro del Registro a cargo del nombrado escribano Frank, se aumentó el Capital Social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos treinta y uno; Folio cuatrocientos ochenta y seis; Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo ello así resulta del testimonio de la escritura que se ha relacionado, el que inscripto bajo el número doscientos noventa y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, he tenido a la vista antes de este acto y en fotocopia autenticada obra agregada al folio dos mil doscientos treinta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter que han dejado acreditado, dicen: Que ratifican en todas sus partes la modificación del contrato social de "Arrieta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgada por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil doscientos treinta y uno de este Registro a mi cargo y Protocolo de dicho año, agregando que en razón de hallarse vencido el plazo de duración de la sociedad, de conformidad con el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio resuelven renovar por un nuevo período de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, el contrato social referido, el que en consecuencia queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto continuar con los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva "Arrieta y Cía.", de comerciar en el ramo de consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país, pudiendo asimismo adquirir, enajenar y gravar en cualquiera de las formas admitidas en derecho, toda clase de bienes muebles, e in-

muebles. La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar número doscientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o fuera del país. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de ARRIETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que es aportado en la siguiente forma: La cantidad de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en dinero efectivo, que es integrado en este acto por los socios por partes iguales; y la cantidad de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, es aportada por los socios en igual proporción y en un todo de acuerdo con el balance que sirvió para la ampliación de capital instrumentada por escritura del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano de la ciudad de San Isidro don Roberto F. Frank, inscripta en el Registro Púbico de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos treinta y uno, Folio cuatrocientos ochenta y seis, Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social sin limitación alguna. Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desorrolo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar sin ninguna restricción las mencionadas en el artículo primero y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos, cobrar, percibir o compensar lo adeudado a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio, dar y aceptar fianzas y prendas de cualquier clase, nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos, comisiones y habilitaciones, acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad, las que podrán declinar y prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante os poderes públicos nacionales y provinciales, incluso las municipalidades y entes autárquicos de cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran, formulen reclamaciones, protestos y protestas; contraten toda clase de seguros, efectúen operaciones bancarias en cualquier establecimiento de Banco oficial o particular de la República o de extranjero, sus agencias y sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, giros, warrants y demás papeles de comercio solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, de cualquier naturaleza, endosar documentos para su cobro o depósito; realizar operaciones de cambio y cualquier otra que estimen necesaria a los fines sociales, incluso adquirir, enajenar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica. — Quinta: La socia doña María Angélica Meincke de Arrieta podrá dedicar su tiempo y actividad a otras ocupaciones ajenas a este contrato, de cualquier naturaleza que ellas fueren y sin limitación aguna. Los demás socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, tiempo e inteligencia a la atención y mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades que éste arroje, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si el Balance correspondiente no fuera observado por los socios, dentro de los quince días de practicado, se considera automáticamente aprobado. — Séptima: Toda cantidad que cada uno de los socios tenga depositada en su cuenta corriente, en la sociedad, ya sea por utilidades o préstamo que hiciera a la misma, gozará de un interés que se fijara de común acuerdo liquidable trimestralmente. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento o de declarada la incapacidad a fin de determinar su haber, el que será liquidado en la siguiente forma: Una tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas iguales, a seis y doce meses de plazo, firmando la sociedad pagarés que gozarán del interés del diez por ciento anual, pagadero con cada cuota. Los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, tendrán opción para dejar el monto del acervo de su representado o parte de él, en depósito a plazo fijo en la sociedad, hasta el vencimiento del presente contrato, cuyo capital gozará de un interés del diez por ciento anual. La participación que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al presente contrato, se distribuirá o se soportará entre los socios restantes en la proporción que se establezca de común acuerdo entre los mismos. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autoriza a cualquiera de los socios a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — En este caso o en el del vencimiento del plazo o de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, en forma indistinta, asumiendo el carácter de liquidadores y tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad. — En caso de interdicción o muerte de cualquiera de los liquidadores designados, la liquidación será practicada por los socios sobrevivientes o capaces. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de todos los otros socios. — Cuando la cesión se hiciera a favor de los coasociados, cualquiera de ellos podrá, sin necesidad de autorización alguna, ser cesionario de cuotas por un valor proporcional el capital que tiene apartado en la sociedad. — En el caso de que la cesión sea en proporción mayor, necesitara el consentimiento a que se refiere la primera parte de esta cláusula. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por el doctor Agustín Pestalardo como árbitro arbitrador, amigable componedor, sin apelación de ninguna especie. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dan por ratificado el contrato social de Arrieta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Hace constar el Escribano autorizante que en la escritura otorgada con fecha veintiséis de de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y uno de este Registro a mi cargo y Protocolo de dicho año, la que por la presente se ratifica, se ha tributado el Impuesto Fiscal por la totalidad del Capital Social, no correspondiendo en consecuencia abonar el Impuesto Fiscal por este acto, doy fe. — Leida que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — María Angélica Meincke de Arrieta. — Enrique Arrieta. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número quinientos cuarenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Arrieta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en seis fojas simples, repuestas con seis estampillas notariales, de treinta pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno al ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". — Sigue la legalización por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 9 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 363 e.2|7 Nº 70.235 v.2|7|70

Novedades Plásticas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre Ana Schvartzman de Sieczka, argentina, domiciliada en Ayacucho número trescientos siete, sexto piso "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve; y José Eduardo Sieczka, argentino, con el mismo domicilio que la anterior, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos mil quinientos setenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de NOVEDADES PLASTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur Nº 278, 6º piso, departamento 12, Capital, sin perjuicios de establecer sucursales, agencias o conceder representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, compraventa, fabricación y|o explotación de artículos o materia prima de plástico, sin perjuicio de poder desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios por unanimidad resolvieran incorporar a su objeto de explotación. — Tercero: El presente contrato se formaliza por el término de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha en que comenzaron las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos ley número 18.188, dividido en cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, que los socios han integrado totalmente según surie del balance adjunto firmado por las partes y que forma parte integrante del presente. — El mencionado capital ha sido aportado por los socios en partes iguales, o sea: ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley número 18.188 cada una, o sea quince mil pesos ley 18.188 por la señora Ana Schvartzman de Sieczka; y ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley número 18.188 cada una, o sea quince mil pesos ley número 18.188 por el señor José Eduardo Sieczka. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, asimismo del señor Bernardo Sieczka quienes se nombras gerente por este contrato, pudiendo cualesquiera de ellos hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta y quienes desempeñarán su cargo de conformidad con los artículos 13, 14, 15, y 16 de la ley de sociedad de responsabilidad limitada. — Sexto: En tal sentido se autoriza a los gerentes a realizar todas las operaciones bancarias y comerciales, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado y disponer del mismo, operar ante los Bancos e Instituciones oficiales como Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución oficial o particular como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, disponer de sus saldos y girar en descubierto, constituir y cancelar prendas y todo derecho real o gravamen, hipotecar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a los fines, siendo esta enumeración de carácter enunciado y no limitativo. — Séptimo: Asimismo los gerentes tendrán el uso de la firma social las que se usarán mediante un sello con la inscripción de la razón social y su firma personal, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, negocios ajenos a la sociedad ni aun bajo su responsabilidad personal. — Podrán realizar los siguientes actos: a) Endosar cheques, giros, letras y pagares para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, retirar libretas de cheques y solicitar saldos. — b) Représentar legalmente a la sociedad por sí o por mandatario ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales y administrativas de la Nación, Provinciales, o Municipales, con las más amplias facultades, registrar y renovar inscripciones, firmar correspondencia, nombrar y separar empleados, fijándoles sus obligaciones y remuneraciones, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier índole y ofrecer las pruebas correspondientes. — Octavo: Las utilidades como asimismo las pérddias de la sociedad previa deducción del 5 o|o para la Reserva Legal hasta llegar al 10 por ciento del capital beneficiarán o serán soportadas por los socios por partes iguales. — Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación. — El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio los que deberán formular las objeciones que tuvieren dentro de los treinta días subsiguientes. — En caso de no formularse oposición se entenderá tácitamente aprobado. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad unificando su representación con las mismas facultades que el socio fallecido o interdicto. — Décimo: Para cualquier divergencia emergente del presente contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 150 e.2|7 Nº 70.224 v.2|7|70

Agronomía y Veterinaria Pasteur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En a ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de diciembre del año mil novecientos sesnta y nueve, reunidos los señores Hugo Humberto Mariani, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.113.631, con domicilio en la calle Italia s|nº de Carlos Spegazzini, Provincia de Buenos Aires y Juan Pedro Atilio Degregorio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.344.629, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1756 de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá bajo los términos de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AGRONOMIA Y VETERINARIA PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal en la calle Teniente M. S. Prudan Nº 1330, sin perjuicio de poder trasladar su domicilio a cualquier otro lugar de la Capital y|o del país y|o del extranjero, estableciendo agencias y|o representaciones. Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez (10) años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, renovables automáticamente por períodos de igual termino si ninguno de los socios comunicara su disconformidad por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipacion no menor de noventa días. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto el servicio y asesoramiento profesional de veterinaria, así como la venta de específicos y|o productos correspondientes a la especialidad; adquiridos a terceros y|o de propia preparación. Quinto: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes, de esa naturaleza a títulos oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contrato o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o extraer los totales o parciales; d) Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o renunciarlos y pagar o cobrar arrendamientos. f) Comparecer en juicio declinar o prorrogar jurisdicciones. com facultad para entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza o fuero, declina o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores,

transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Sexto: El capital de la sociedad se constituye en la suma de (m$n 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, los que están aportados por los socios de siguiente forma: Juan Pedro Atilio Degregorio un mil quinientas cuotas o sean (m$n 1.500.000) un millón quinientos mil pesos moneda nacional y Hugo Humberto Mariani quinientas cuotas o sean (m$n 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está formado por los saldos del Inventario y Balance efectuado el (30) treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) y que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte del presente contrato. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que será utilizada en forma adjunta, mediante la firma personal bajo un sello con el rubro social pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la clausula quinta con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Para el endoso de cheques, giros, letras, pagares, etc., es suficiente con la firma indistinta de cualquiera de los socios. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octavo: El ejercicio comercial cerrará el (30) treinta de septiembre de cada año, fecha en que se efectuará Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades que arrojen los balances previas las deducciones por reservas legales y convencionales que fijan los socios, serán repartidas en partes iguales o sea 50 o|o (cincuenta por ciento) para cada socio. — En igual proporción serán compartidas las pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de algunos de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Entre continuar en la sociedad para lo cual deberán unificar la representación o bien retirarse de la misma, para lo cual se adoptará el mismo precedimiento que se indica en la clausula décima. En caso de continuar en la sociedad, la gerencia y el uso de la firma social quedará únicamente a cargo del socio gerente sobreviviente o capacitado, sin que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan pretender ejercer ningún acto de gerente o de firma. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelven los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento estipulado en artículo tercero. En tal caso se practicará un inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social, y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el Balance llave. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes los que actuarán en forma conjunta, los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si alguno de los socios adeudara sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la caja social en el momento de la liquidación. — Décimo Primero: Cualquier dificultad que se produzca entre los socios con los motivos de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado en común acuerdo por los socios. En caso de desacuerdo para dicho nombramiento se designará uno por cada parte y éstos a su vez, podrán nombrar un árbitro en caso de discordia. — Décimo Segundo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los socios se comprometen a cumplir fielmente lo pactado firmando este contrato en lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Hugo Humberto Mariani y Juan Pedro Atilio Degregorio. — S|raspado: Letras de. — Vale.

Buenos Aires, Junio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 238,50 e.2|7 Nº 70.209 v.2|7|70

Tapicería Lavalleja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Arturo Criscl, casado, domiciliado en la calle Castillo 1357; Orlando Gualterio Penna, casado, domiciliado en la calle Núñez 1646, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, argentinos, convienen en constituir una sociedad de responsabilida limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. Se la denominará TAPICERIA LAVALLEJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. Se fija domicilio legal en la calle Lavalleja 1224, de la Capital Federal; pudiendo así mismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Plazo. Durará tres años contados desde el 1º de enero de 1970; fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales de tiempo, siempre que ninguno de los socios haga saber su deseo en contrario a la época de cada vencimiento, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los otros socios su voluntad en contrario por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Cuarta: Objeto. Lo será todo acto de comercio e industria relacionado con compraventa, elaboración, importación, exportación de muebles para uso en hogares u oficinas al por mayor o menor. — Quinta: Capital. Lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en veinte cuotas de pesos Ley 18.188 un mil; que es aportado por los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, deudores, instalaciones, máquinas etc., según inventario aprobado por los socios y certificado por contador público que se agrega y forma parte de este contrato. — Sexta: Administración. Será atendida indistintamente por los socios Antonio Arturo Criscl y/o Orlando Gualterio Penna, en calidad de gerentes legales, correspondiéndoles a todos ellos separadamente la representación de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados gerentes, firmando en conjunto de a dos cualquiera de ellos precedida sus firmas por el sello social. Las facultades de los gerentes, serán con toda amplitud y sin limitación alguna, las propias de la función, y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales, a la fecha o en el futuro. — Séptima: Balance — Sin perjuicio de los balances parciales, el 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general el cual quedará automáticamente aprobado por los socios si ninguno de ellos lo impugnara en forma fehaciente antes del 31 de Marzo del año siguiente. — Octava: Utilidades. — Las utilidades previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, fondos de amortización y cualquier otra reserva que los socios por unanimidad decidieran realizar, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. — Novena: Disolución Liquidación. La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento de su plazo si así se resolviere por acuerdo de partes. Si por razón de haberse llegado al término previsto o de su prórroga, o por cualquier otra causa, tuviese que resolverse la liquidación social se dispone que actúen como liquidadores los socios gerentes. — Durante la liquidación tendrán preferencia las ofertas que hicieran los socios para que se les adjudique en pago de su haber,por capital, utilidades, bienes sociales aunque exceda en su monto, de ocurrir el exceso podrá abonarse el remanente en cuotas, la primera del 20 o|o al efectuársele la adjudicación y el remanente del 80 o|o en cuatro cuotas trimestrales con el interés de descuento bancario utilizado por el Banco de la Nación Argentina en ese momento. — De existir interés concurrente con determinado bien o el total de ellos se procederá al sorteo del mismo. — De no existir licitación entre los socios, los bienes que se les adjudiquen a los mismos, serán tasados de acuerdo con su valor de realización en la época en que ello ocurra. Décima: Incapacidad Fallecimiento. De producirse la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación; quienes no podrán actuar en la gerencia y solo ejercerán el derecho de control de conocimiento. — En caso de no desear los herederos continuar con la sociedad, los socios supértites tendrán privilegio en la compra de la cuota social; la cual será abonada 20 o|o a los [illegible] haberse comunicado esa resolución y el 80 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales con más el interés de descuento bancario utilizado por el Banco de la Nación Argentina, en ese momento. El plazo de deliberación de los socios se fija en sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Primera: Desacuerdos: Todo desacuerdo lo resolverán amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — El fallo que se dicte será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo, deberá previamente abonar a cada uno de los socios acatantes la suma de Pesos Ley 18.188 Trescientos. — Se establece también una multa diaria de Pesos Ley 18.188 Treinta para quien obstruya el trámite arbitral o demore su constitución. — Entre Líneas: Arturo— Vale. — Siguen dos firmas. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Público de Contratos Nº 485 de esta ciudad, Certifico que la (s) firma (s) que antecede (n) pertenece (n) a Orlando Gualterio Penna y Antonio Arturo Crisci. Personas de mi conocimiento que firmó (firmaron) ante mí. Buenos Aires 15 de Mayo de 1970. Firmado Fernando F. Lozio. — E|líneas: argentinos; Arturo. Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Scifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e. 2|7 Nº 70.097 v. 2|7|70.

Stilus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a los 12 días del mes de junio de 1970, entre los señores: Carlos Alberto Cúneo, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Rosario 500, Buenos Aires y Francisco Rubén Mauro, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Talcahuano 843, Buenos Aires, ambos mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo el rubro de STILUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, elaborar y fabricar bienes y mercaderías en general, ya sea como principal, como agente o como comisionista. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants dentro del objetivo social, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 464, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y el plazo de duración se establece en noventa años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), representado por 300 cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su 50 % del modo siguiente: Carlos Alberto Cúneo, 150 cuotas, o sea $ 15.000.— (quince mil), integradas $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos); Francisco Rubén Mauro, 150 cuotas o sea $ 15.000.— (quince mil pesos), integradas $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos). El 50 % restante será integrado cuando los socios lo resuelvan. — Artículo 4º: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme con lo estatuido en el artículo duodécimo de la Ley Nº 11.645. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de los socios gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios, los cuales actuarán como socios gerentes en forma indistinta. Con sujeción a las limitaciones que más adelante se indican, los socios gerentes tendrán, para e desempeño de su cargo, las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 603, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Se requerirá la previa conformidad de los socios, mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales de propiedad de la Sociedad; conferir poderes y celebrar contratos de alquiler. — Artículo 6. Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituido por el otro socio especificado en la misma el objeto de la reunión, la cual deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la sección 5ª, Capítulo 3º, libro 2º del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 7. El 30 de junio de cada año deberá levantarse el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el cual será sometido a la aprobación de los socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo 8. De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital, quedando el resto a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les corresponden serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Artículo 9. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas las cuales deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo 10. La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2º salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la Sociedad sera hasta el 30 de junio de 1971. — Artículo 11. En caso de que se disolviese la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación que sera practicada por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de Impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación de la Sociedad. — Artículo 12. Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Toda divergencia con respecto a su interpretación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta Sociedad. — E|líneas: "el" vale. Sobre raspado: "12" y "Junio, valen. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 213 e.2|7 Nº 70.300 v.2|7|70

Su - Sa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos setenta, entre los señores: Victorino Surribas, español, casado; Horacio Sanchez, español, casado; Jesús Sixto Diaz,

argentino, casado y Manuel Saavedra, español, casado, todos domiciliados en la calle Bolívar 185 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos setenta, que girara bajo la razón social de "SU—SA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto será la explotación del negocio de lechería, bar y casa de lunch, sito en esta capital, calle Bolívar 185, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sean, un mil quinientas cuotas cada uno de los nombrados o sean Pesos Ley 18.188, quince mil (pesos 15.000.—), cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinarias, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales así lo creyeran conveniente los socios que representen la mayoría de cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta capital, calle Bolívar 185, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios estarán a cargo del socio señor Victorino Surribas y del señor Carlos Aníbal Avila, quienes actuarán en carácter de gerentes y podrán representar a la sociedad en forma conjunta ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, debiendo suscribir en forma conjunta, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Su-Sa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Pesos Ley 18.188, 60.000.—, todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, ordenes de pago percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Asimismo, se deja claramente establecido, que los gerentes, en forma individual podrán representar a la sociedad exclusivamente en los siguientes casos: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Tribunales de Faltas de la Municipalidad de Buenos Aires; Tribunales de Trabajo de la Capital Federal, Ministerio de Salud Pública y|o cualquier otra repartición pública nacional o municipal. — Para el caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad se necesitará la conformidad de cuotas sociales que representen el sesenta por ciento del total de las mismas, debiendo los demás socios aceptar las condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Sexta: Anualmente el día dos de Enero se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas: c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El Balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Victorino Surribas, Horacio Sánchez, Manuel Saavedra y el señor Carlos Aníbal Avila tienen la obligación de prestar su trabajo en la sociedad, siendo condición inherente a su carácter de socio y gerente. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de la misma) y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 11 645 para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventario y balance anuales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — En prueba de conformidad firman el presente en lugar y fecha del encabezamiento y para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|R.: domiciliados — desalojo: Valen. — Firmado: V. Surribas. — Manuel Saavedra. — Horacio Sánchez. — Jesús S. Díaz

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ L. 18.188 186.— e.2|7-Nº 70.219 v.2|7|70

Producciones Manuel Antín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número: mil setecientos ocho. — Contrato Social: "Producciones Manuel Antín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Mercedes Disolina Antín, argentina, mayor de edad, soltera, Matrícula Individual número 1.663.444, domiciliada en la calle Venezuela 905, cuarto piso, departamento H y doña Francisca Magdalena Antín de Raffo, argentina, nacida el 2 de septiembre de 1915, Matrícula Individual número 3.366.268, casada en primeras nupcias con don Manuel José Raffo, domiciliada en la calle Mariano Acha número 2548, vecinas de esta ciudad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la segunda de las nombradas concurre a este otorgamiento por su propio derecho y la primera por sí y en representación de don Manuel Carlos Antín, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 3.532.879, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Alfonsina Morpurgo, domiciliado en la calle Juncal número 1479, sexto piso; don Enrique Julio Blanch, argentino, nacido el 28 de julio de 1905, con Cédula de Identidad número 544.503 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bergonzi, domiciliado en la calle Belgrano número 1229; doña María de la Almudena Mouriño de Morpurgo, española, nacida el 9 de noviembre de 1901, con Cédula de Identidad número 1.977.531 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Adolfo Morpurgo, domiciliada en la calle Gurruchaga número 2309, piso noveno, departamento B; don Manuel José Raffo, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1905 con Cédula de Identidad número 378.613 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Francisca Magdalena Antín, domiciliado en la calle Mariano Acha número 2548; doña Martha Helena Trabb de Morpurgo, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1934, con Matrícula Individual número 742.194, casada en primeras nupcias con don Adolfo Alfonso Francisco Morpurgo, domiciliada en la calle Vidt número 2064, segundo piso; don Laureano Antín Olave, español, nacido el 2 de julio de 1886, con Cédula de Identidad número 3.424.425 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número 905, cuarto piso, departamento H; don Adolfo Morpurgo, argentino naturalizado, nacido el 9 de diciembre de 1889, con Matrícula Individual número 502.770, casado en primeras nupcias con doña María de la Almudena Mouriño, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2309, noveno piso, departamento B; doña María Alfonsina Morpurgo de Antín, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.623.616 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Manuel Carlos Antín, domiciliada en la calle Juncal número 1479, sexto piso; y don Adolfo Alfonso Francisco Morpurgo, argentino, nacido el 3 de octubre de 1931, con Cédula de Identidad número 1.977.532 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Martha Helena Trabb, domiciliado en la calle Vidt número 2064, segundo piso, todos de la Capital Federal, ejercitando el Poder Especial otorgado el 23 de abril del corriente año, según escritura pasada al folio 3.481 de este mismo protocolo y Registro a mi cargo. — Y las comparecientes dicen: Que con fecha 13 de enero de 1955, don Manuel Carlos Antín y doña Mercedes Disolina Antín constituyeron la sociedad "Producciones Manuel Antín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato, formalizado por instrumento privado, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1965, bajo el número 362, folio 328, Libro 50 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Que posteriormente con fecha 26 de marzo de 1967 fue modificado el contrato social incorporándose a la sociedad don Enrique Julio Blanch, doña María de la Almudena Mouriño de Morpurgo, don Adolfo Morpurgo, doña Irene Pilar Antín, doña María Alfonsina Morpurgo de Antín, doña Francisca Magdalena Antín de Raffo, don Manuel José Raffo, don Laureano Antn Olave, doña Martha Helena Trabb de Morpurgo y don Adolfo Alfonso Francisco Morpurgo Dicha modificación, formalizada por instrumento privado, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1968 bajo el número 762, al folio 100 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente, que con fecha 23 de abril del corriente año, doña Irene Pilar Antín cedió a doña Mercedes Disolina Antín su cuota de capital en la sociedad nombrada, encontrándose pendiente de inscripción dicha cesión, que fue formalizada por instrumento privado; Que el término de dicha sociedad expiro el 20 de septiembre de 1969 y que, con posterioridad a esa fecha, la sociedad nombrada continuó sus operaciones sociales, actuando bajo el mismo rubro, como sociedad de hecho, y agregan: Que sus componentes han resuelto regularizarla, bajo la misma forma anterior, con retroactividad al día 20 de septiembre de 1969, a cuyo efecto, en el caracter invocado, ratifican todas las operaciones actos y contratos celebrados por la misma, a partir de esa fecha, comprendiendo expresamente en la ratificación lo siguiente: los anticipos de recuperación industrial percibidos por la película Don Segundo Sombra, Resolución 1.222/69, 1.022/69, el setenta por ciento de la recuperación industrial percibida por la película Somos los Mejores, el préstamo otorgado a la producción Don Segundo Sombra, por Resolución 738/69 y las habilitaciones acordadas. — En su mérito, dejan constituida por este acto la sociedad "Producciones Manuel Antín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora de la sociedad el mismo nombre, constituida y modificada en la forma señalada anteriormente, de la que se hacen cargo en los términos del inventario y balance general practicado por los socios y certificados por el Contador Público Nacional don Atilio Jorge Castel Poggi, con fecha 20 de setiembre de 1969, que en copia autenticada se agrega a este protocolo — Dicha sociedad se regirá por las siguientes clausulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto, como hasta ahora, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones comerciales relacionadas con la cinematografía, fotografía, televisión, radiotelefonía, electrónica, radiografía y óptica, pudiendo importar, exportar, comprar y vender, adquirir o enajenar por cualquier título películas de corto o largo metraje, tiras, jing ers, series documentales, cómicas, comerciales, culturales o de propaganda, consignaciones, comisiones y representaciones y especialmente producir y coproducir películas de largo metraje en forma integral, interviniendo en transacciones comerciales de cualquier tipo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Segunda: La sociedad continuará su giro bajo la denominación de "PRODUCCIONES MANUEL ANTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendra su domicilio legal en la calle Lavalle 125, quinto piso, oficina 12 de esta Capital, y su duración será de Noventa Años contados desde el 20 de septiembre de 1969. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188; Ochenta Mil, dividido en ocho mil cuotas de Pesos Ley 18.188: diez, cada una suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción: Mercedes Disolina Antín novecientas cuarenta y cinco cuotas, Francisca Magdalena Antín de Raffo, setecientas cuarenta y cinco cuotas, Manuel Carlos Antín dos mil setecientas cuotas, Enrique Julio Blanch doscientas cuotas, María Alfonsina Morpurgo de Antín cuatrocientas cuotas, María de la Almudena Mouriño de Morpurgo dos mil cuarenta cuotas, Manuel José Raffo cuatrocientas veinte cuotas, Laureano Antín Olave trescientas cuotas, Marta Helena Trabb de Morpurgo cien cuotas, Adolfo Alfonso Francisco Morpurgo cincuenta cuotas, y Adolfo Morpurgo cien cuotas. — Dicho capital está integrado en su totalidad con dinero efectivo, créditos, bienes de cambio, muebles y útiles, instalaciones, rodados, equipos e inmuebles, según resulta del inventario practicado el 20 de septiembre de 1969 incorporado a este protocolo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Carlos Antín, Mercedes Disolina Antín y María Alfonsina Morpurgo de Antín, quienes revestirán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta cualesquiera de ellos, con la única limitación de no comprometer la firma con negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y manejarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Ganadero Argentino y demás instituciones de esa índole con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año el 30 de abril, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, a criterio de los administradores o a petición de un número de socios que represente el setenta por ciento del capital social. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital, siempre que el caso no requiera una mayoría mayor, conforme con las disposiciones legales pertinentes, asentándose las mismas en un libro de actas. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, los socios gerentes practicarán un inventario y balance general del giro social, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades referentes al ejercicio vencido. Esta documentación será considerada por la asamblea general que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio social. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones legales de práctica, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserval legal; b) Un quince por ciento se destinará para constituir un fondo de reserva especial y el saldo se acreditará a los socios a prorrata de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contra-

to o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores o representantes la representación legal de los demás. b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. En este último caso el cesionario tendrá derecho a pagar el precio en los siguientes términos: veinticinco por ciento a un año y el veinticinco por ciento restante a un año y medio de plazo con más el interés del doce por ciento anual y documentado con pagarés. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad, su fusión con otra sociedad, el aumento o disminución de capital, su transformación en sociedad anónima o su absorción por otro ente jurídico distinto, situaciones que expresamente se prevén. requerirá siempre, la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad a las precedentes cláusulas, dan por formalizado este contrato. Finalmente los comparecientes dejan constancia que forma parte del patrimonio social el inmueble determinado como Unidad número doce del quinto piso de la finca situada en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco mil ciento veintinueve, entre las de Cerrito y Libertad, con un porcentual del tres con veintisiete centésimos por ciento y con las demás circustancias individualizantes que constan en su título que en testimonio se inscribió el 10 de noviembre de 1937 en la Matrícula número 14.240|12 del Registro de la Propiedad de esta Capital, y que la diferencia existente entre el capital actual y el anterior de la Sociedad resulta de la capitalización de utilidades efectuadas por aquellos socios cuyos aportes revelan incrementos. — Finalmente como autorizante, dejo constancia que doña María Esther Bergonzi de Blanch, argentina, nacida el 15 de febrero de 1909, mayor de edad, con libreta cívica número 0.042.301, casada en primeras nupcias con don Enrique Julio Blanch y doña Disolina Pagella de Antín Olave, argentina, nacida el 14 de enero de 1891, con matrícula individual número 2.799.450, casada en primeras nupcias con don Laureano Antín Olave y domiciliadas juntamente con sus respectivos esposos, prestaron el consentimiento que prescribe el artículo 1277 del Código Civil, en el mismo acto del otorgamiento del Poder relacionado al comienzo de esta escritura. — Leída y ratificada la firman las comparecientes de conformidad por ante mí, que doy fe. — Mercedes D. Antín. — Francisca Magdalena Antín de Raffo. — Ante mí, J. Luis Villarino, sigue certificación del escribano. — S|raspado. — Blanch, cuarenta, D. Vale.

Buenos ires, 16 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 430,50 e.2|7 Nº 69.533 v.2|7|70

Roma Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, Juan Carlos Badaracco y Felipe Brunet, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad ROMA SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, antes denominada García y Badaracco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 16 de febrero de 1961, bajo el Nº 175, al folio 469, del libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada y su reforma el 15 de julio de 1965, con el número 1.662, al folio 241, del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar los artículos segundo y quinto del contrato que los rige, artículos ellos que quedarán redactados así: "Segundo: La sociedad durará veinte años a partir del primero de mayo de 1960, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella preavisando con seis meses de anticipación de los otros socios restantes, quienes asumen la obligación de comprar las cuotas correspondientes, para sí o para terceros de su elección, en el caso de que quedare un solo socio. Para establecer el precio de las cuotas del o de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, en el cual los bienes muebles e inmuebles serán valuados a su precio real de ese momento. El precio incluirá, además de la parte proporcional del capital revaluado como se indica precedentemente, los saldos en cuenta particular y las utilidades devengedas y|o liquidas a ese momento, y será pagadero en cuatro cuotas semestrales de igual valor, con un interés del 15 % sobre los saldos. La primera cuota se abonará en el momento de firmarse la documentación correspondiente. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a todos los socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la razón social, actuando cualquiera de ellos en forma individual e indistinta. Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones relacionadas con el objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos que requieren mandato especial según las normas de los artículos 1.881 del Código Civi y 608 del de Comercio, con la única limitación de que no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a sus fines o en fianzas o garantías de terceros. — Conforme en un todo, se firma un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 7 días de mayo de 1970. — (Firmados): Gonzalo García. — J. C. Badaracco. — Felipe Brunet. — S|R.: "junio'. — Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 70,50 e.2|7 Nº 70.122 v.2|7|70

Lupidi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los un (1) día del mes de abril del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Primo Lupidi. casado con Idite Rosa Alves; Domingo Lupidi, casado con María Delia Sangiovanni, Ivo Lupidi, casado con Nelly Antonia González y Egildo Lupidi, casado con Segunda Dominga Patané, los tres primeros de nacionalidad italiana y el último de nacionalidad argentina, constituyendo respectivamente domicilio especial en la calle Manuel R. Trelles número 1387, departamento C : Manuel R. Trelles número 1387, departamento A; Bolivia número 1099, 4to. piso, departamento B y Manuel R Trelles Nº 1387, departamento D., todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar. compareciendo también sus respectivas esposas debidamente individualizadas más arriba a los efectos de prestar su conformidad al acto que se celebra. en un todo de acuerdo con el artículo Nº 1277 del Código Civil, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Entre todos los comparecientes tiene formalizada desde el primero de enero de 1948, la razón social LUPIDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Andrés Lamas número 1172 de esta Capital y con un capital inicial de cien mil pesos moneda nacional (pesos ley número 18.188 un mil) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos ley Nº 18.188 diez), totalmente integradas y suscripto el correspondiente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de abril de 1948, bajo el número cuatrocientos veintidós, al folio número trescientos treinta y nueve, del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha Sociedad fue ampliada en su capital el 12 de marzo de 1954, a la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos ley número 18.188 dos mil doscientos) inscripto el respectivo instrumento en el mismo Registro con fecha 14 de abril de 1954, bajo el Nº setecientos cuarenta al folio doscientos sesenta y seis del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha seis de abril de 1961 y posteriormente a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley Nº 18 188 catorce mil). cuyo instrumento se inscribió en igual Registro con fecha 21 de junio de 1961, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio ciento setenta y cuatro del Libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se deja expresa constancia que dichas cuotas se encuentran totalmente integradas y repartidas por partes iguales entre los cuatro socios. — Segundo: Por este acto, los señores Ivo Lupidi y Egildo Lupidi, venden, ceden y transfieren el total de sus referidas integraciones que alcanza a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ley núm. 18.188 tres mil quinientos), para cada uno, representadas por trescientas cincuenta cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos ley número 18.188 diez), a sus restantes socios señores Primo Lupidi y Domingo Lupidi, quienes se las reparten por partes iguales quedando así constituído el capital de sus actuales y únicos integrantes señores Primo Lupidi y Domingo Lupidi, en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional cada uno (pesos ley número 18.188 siete mil), representados por setecientas cuotas valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una (pesos ley Nº 18.188 diez), para cada uno, las que se encuentran totalmente integradas. — El precio de la presente cesión queda fijado en el monto correspondiente al valor nominal de las referidas cuotas o sea a razón de un mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 diez) por cada una de ellas, cuyos importes fueron percibidos por los cedentes antes de este acto, sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cesionarios, en su carácter de actuales continuadores de la razón social antedicha, ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo con las modificaciones que se expresan a continuación. — Cuarto: El domicilio social de la sociedad queda fijado en la Avenida Cabildo número 1867 de esta Capital, en reemplazo del designado anteriormente. — Quinto: La cláusula quinta del contrato primitivo, queda modificada así: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los señores Primo Lupidi y Domingo Lupidi, en forma indistinta, pudiendo firmar en tal forma cualquiera de ellos todos los actos que importen obligación y toda operación bancaria. — El socio que utilice su firma en negocios ajenos a la sociedad se compromete por ello personalmente. — En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, y el que se repone con el sellado de ley. — Primo Lupidi. Ivo Lupidi, Nelly A. González de Lupidi, Idite R. A. de Lupidi. Domingo Lupidi, Egildo Lupidi, Delia S. de Lupidi, Segunda Dominga P. de Lupidi. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 129 e.2|7 Nº 70.174 v.2|7|70

La Calesita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre la señora Margarita Lucrecia Ruiz de Dogliolo, casada, domiciliada en la calle Portela Nº 74, Capital, la señora Estela Fiore de Golia, casada, domiciliada en la calle Estero Beliaco 572 Ciudadela, y la señora Nilda Aubia de Vietri, casada, con domicilio en la calle Zelada 4781, Capital han convenido: Primero: La señora Margarita Lucrecia Ruiz de Dogliolo, vende, cede y transfiere a la señora Nilda Aubia de Vietri cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una ahora de diez pesos ley 18.188 que tiene en la sociedad "LA CALESITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que ha sido constituida por contrato privado el 15 de septiembre de 1969 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de noviembre de 1969 al folio 337 del Libro 57 de sociedades de responsabilidad limit., resultando su calidad de socia con el contrato de cesión cuotas fecha 29 de dic. de 1869, el que se encuentra pendiente de inscripción, habiéndose publicado los edictos en el Boletín Oficial el día 13 de marzo de 1970. Segunda: La presente cesión se verifica en la suma de cuatro mil pesos ley 18.188; importe que ha sido recibido por la cedente con anterioridad obrando el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: La señora Estela Fiore de Golia, vende, cede y transfiere a la Sra. Nilda Aubia de Vietri ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, ahora diez pesos ley 18.188 cada una, que tiene en la citada sociedad cuyos datos de constitución y modificación resultan de lo expuesto en el punto primero, cesión que se verifica en la suma de un mil quinientos pesos ley 18.168, importe que ha sido percibido por la cedente de manos de la cesionaria con anterioridad obrando el presente de eficaz recibo y carta de pago. Cuarta: En virtud de las cesiones referidas en los puntos primero y tercero, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de doce mil pesos ley 18.188; ($ 12.000), dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: a) la señora Nilda Aubia de Vietri un mil ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188. Quinta: Se modi- de diez pesos Ley 18.188; b) la señora Estela Fiore de Golia cincuenta cuotas de fica la cláusula quinta la que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Nilda Aubia de Vietri, con el cargo de gerente a quien se faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales. provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos de la Nación Argentina, la Provincia de Buenos Aires. municipales o privados, e instituciones de crédito, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberan dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Sexta: Los señores Rodolfo Carlos Dogliolo, cónyuge en primeras nupcias de la señora Margarita Lucrecia Ruiz de Dogliolo y Vicente Golia, cónyuge en primeras nupcias de la señora Estela Fiore de Golia, prestan su conformidad en los términos del artículo 1277 del Código Civil con la presente cesión de la que se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba consignado. Fdos.: Margarita Lucrecia Ruiz de Dogliolo; Estela Fiore de Golia; Nilda Aubia de Vietri; Rodolfo Carlos Dogliolo y Vicente Golia. Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e.2|7 Nº 70.227 v.2|7|70

Los Angelitos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Buenos Aires, entre el señor José Canedo Pumar, español, casado, C. I. 7196442, domiciliado en Venezuela 287 Capital Federal, como "cedente" por una parte, y el señor José Viña Cancela, español, soltero, C. I. 67.9832, domiciliado en la calle Moreno Nº 821 de Capital Federal, como "cesionario" por la otra, se conviene en formalizar la siguiente cesión de cuotas de capital social bajo las cláusulas que se expresan: Primero: Jose Canedo Pumar cede, vende y transfiere a José Viña Cancela y éste acepta, la cesión que se hace y compra 76 (setenta y seis) cuotas de capital social que tiene y le corresponden al "cedente" en la razón social "LOS ANGELITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avda. Rivadavia Nº 2100 de Capital Federal, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de setiembre de 1969, bajo el Nº 2583, al Fº 457 del Libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El precio de la cesión de que se trata es de m$n 76.000 (pesos Ley 18.188 760) que el "cesionario" ha pagado al "cedente" y éste ha recibido de conformidad, dejándose constancia de ese hecho. Tercero: Como consecuencia de la cesión de que se trata, el "cedente" coloca al "cesionario" en su mismo lugar, grado y prelación con relación a las cuotas cedidas, en la razón social "Los Angelitos Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo el "cesionario" de la totalidad del activo y pasivo proporcional a las cuotas cedidas que declara conocer. Los efectos legales de la presente cesión

se retrotraen al día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. Cuarto: La cesión que se formaliza, cuenta con la expresa conformidad de la sociedad "Los Angelitos Sociedad de Responsabilidad Limitada", que prestan todos los socios, que suscriben al pie. II Modificación Contrato Social: Por el presente se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en adelante rezara así: Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará única y exclusivamente a cargo de los socios Luis Anastasio Gómez, Emiliano Penelas y Manuel Dubra Lueiro, quienes quedan designados "Gerentes", siendo necesaria la firma conjunta de dos de los Gerentes indistintamente, para el uso de la firma social, la administración y representación legal de la sociedad..." El resto de la cláusula debe tenerse por válida, pues no sufre ninguna modificación. En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento subsiste como válido el contrato original. Conforme las partes, previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar ut-supra indicado, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Fdo.: José Cerqueiro, Jesús García, Herminio Rodríguez, Manuel Luis García Cendon, José Canedo Pumar, Luis Anastasio Gómez, José Raúl Nogaledo, Pablo Domínguez, Juan Noya, José María Hernández, Emiliano Penelas, Alfonso Noya Pardal, Jorge Roberto Raddavero, José María Teo Fernández, Guillermo Teo Fernández, Carlos Camino, Manuel Dubra Lueiro, Abillo Santos de la Cruz Valeiro, José Viña Cancela,, Otro sí digo: Manuela Iglesias Fesado de Canedo, C. I. 7.196.441 en su carácter de cónyuge don José Canedo Pumar, presta su conformidad a la presente cesión de cuotas de capital. Fdo.: Manuela Iglesias Fosado de Canedo Pumar. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 85,50 e.2|7 Nº 70.102 v.2|7 70

J. Barzacos Ltd.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 22 de noviembre de 1968, doña Elida Elena, Talia Despina y Dafne Ana Barzacos y Madias, ceden y transfieren a favor de doña Irene Madias de Barzacos las fracciones de cuotas que a ellas corresponden o sea una sexta parte de cuota de cien pesos por cada una, de las cedentes, que les corresponden en la sociedad "J. BARZACOS LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las fracciones de cuotas cedidas o sea por la suma total de cincuenta pesos moneda nacional. Por esta misma escritura se nombran como nuevos gerentes de la referida sociedad a los señores Constantino Michalakis, griego y don Roberto Eduardo Corral Carbone, argentino. — Raspado: cincuenta. — Vale. — E|L.: por Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.2|7 Nº 70.390 v.2|7|70

Cerrato Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de abril de 1970, el señor Pedro César Cerrato, vende, cede y transfiere a los socios señores César Teonesto Cerrato, don Ubaldo Basilio Cerrato y don Domingo Fausto Cerrato, las tres mil cuotas, de capital social de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno. cada una o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, a favor de los demás socios que le correspondían en la sociedad "CERRATO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, haciendo constar los cesionarios, que adquieren las cuotas por partes iguales. — Raspado: ocho. — Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 27.— e.2|7 Nº 70.391 v.2|7|70

Dos Banderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado, suscripto el 4 de junio de 1970, el señor Angel Antón, vende, cede y transfiere al señor José López, español, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ramos, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1272, departamento 4 de esta Capital, con cédula de identidad número 4.207.598, todas las cuotas que tiene y posee en la sociedad "DOS BANDERAS S. R. L.", por el precio de cinco mil pesos, en efectivo, con la conformidad del restante integrante de la sociedad, señor Juan Carlos Guarino, quien conjuntamente con el cesionario, resuelven que las utilidades o pérdidas resultantes de los ejercicios economicos de la sociedad se repartirán de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Guarino: 40 o|o; José López: 60 o|o; De acuerdo con la cesión realizada el capital social queda: Juan Carlos Guarino 500 cuotas de capital valor nominal 5.000 pesos; José López: 2.000 cuotas de capital, valor nominal 20.000 pesos.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 23.50 e.2|7 Nº 70.001 v.2|7|70

Josipovic y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Ferrari, el señor Pedro Josipovic, vende, cede y transfiere a favor del señor Nicolás Horacio Valerga, la totalidad de sus diez mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, o sea un millón de pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital social de "Josipovic y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Como consecuencia de esta cesión, los actuales integrantes de la mencionada sociedad señores Nicolás Horacio Valerga y Marta Beatriz Mazzei; han resuelto modificar el contrato social en sus cláusulas primera y cuarta, las que en lo sucesivo quedaran redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girara bajo la razón social "JOSIPOVIC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con su domicilio actual en Chacabuco noventa y seis, cuarto, piso, oficina cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un peso, o sean cien pesos m|n cada cuota, suscriptas en la siguiente proporción: treinta mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un peso cada una, o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil por la señorita Marta Beatriz Mazzei y diez mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochena y ocho, un peso, cada una, o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, por el señor Nicolás Horacio Valerga. La totalidad del capital se encuentra integrado. Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.2|7 Nº 70.110 v.2|7|70

Alcón Laboratorios Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1970, se reunieron el señor Héctor Alberto Gianantonio, en representación de Alcon Laboratories International Co. y el señor Carlos Roberto Mackinlay en representación de Alcon Universal Limited, únicas componentes de "ALCON LABORATORIOS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 13 de marzo de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1969 bajo el Nº 832, folio 198, libro 60, y su modificación del 13 de junio de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2405, folio 417, libro 60, y resolvieron de común acuerdo modificar el contrato social a efectos de cambiar el domicilio legal y aumentar el capital social en la siguiente forma: Artículo Primero. La sociedad se denominará "Alcon Laboratorios Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, fijando actualmente el mismo en Carlos Pellegrini número 651, piso 4º, Capital Federal. — Artículo Quinto: El capital social está constituido por la suma de doscientos tres mil pesos ($ 203.000), dividido en veinte mil trescientas cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integrado y distribuido de la siguiente manera: veinte mil doscientas sesenta y cinco cuotas, o sea doscientos dos mil seiscientos cincuenta pesos ($ 202.650) el socio Alcon Laboratories International Co. y treinta y cinco cuotas, o sea trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) el socio Alcon Universal Limited. — Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalteradas. — Firmado: Carlos R. Mackinlay. — H. A. Gianantonio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.2|7 Nº 70.237 v.2|7|70

Paysandú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Visona, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Antonia Lauri, domiciliado en la calle Caxaraville 5134, piso 1º, dpto. 4; y Mercedes Páez de Visona, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Visona, domiciliada en la calle Superi 3442, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PAYSANDU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2291|97, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuanto más establecimientos estimen pertinente, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta de rulemanes, pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con éste o con otros ramos, vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de tres meses como mínimo. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 mil ($ 1.000,—), dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, de conformidad con el balance general que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y Gerencia: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de ambos bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato, que podrán substituir mediante el nombramiento de uno o más apoderados. — Sexta: Balances: Anualmente el día treinta y uno de marzo, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedara automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptimo: Sueldos: Los socios percibirán mensualmente, en carácter de sueldos, las sumas que fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo. Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Renuncia de Socio: Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Décimo: Muerte, Incapacidad o Desaparición de socio. La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. En tales casos, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo en partes iguales entre los socios. La liquidación estará a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Décimosegundo: Voluntad Social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Décimotercero: Disposiciones Varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de ella, ni formar parte de otra sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimocuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "Paysandú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 129 e.2|7 Nº 70.408 v.2|7|70

Spacio-Arquitectura Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social de "Spacio —arquitectura interiores— Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores: Arquitecto Alberto Berga, argentino casado en primeras nupcias con Blanca Irma Chini, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez mil seiscientos tres, domiciliado en esta Capital calle Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, piso diez, departamento C; y señor Jorge Guillermo Romeo Margenat, argentino, casado en primeras nupcias con María Ramona Molina, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos seis, decorador, domiciliado en esta Capital calle Irigoyen número mil quinientos noventa; ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SPACIO —ARQUTECTURA INTERIORES— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, inicialmente en la calle Cabello número tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso sexto, oficina "B", pudiendo cam-

biar su domicilio o crear sucursales dentro o fuera del país, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, realización de obras viales, de urbaniz ción y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles, así como decoración y amoblamientos en general. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que decidan los socios conexa con el ramo. — Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá realizar además, todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere convenientes, y especialmente la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, o prorrogada a su vencimiento, por decisión unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en este acto mediante el aporte de bienes muebles e inmuebls, útiles de oficina, elementos de dibujo, máquinas, herramientas y materiales de construcción y decoración que se detallan en inventario por separado. — Sexta: Ambos socios quedan designados Gerentes con uso de la firma social en la siguiente forma: Serán necesarias las firmas conjuntas de los dos gerentes para contratos de obras en general y escrituras de compra, venta y|o hipoteca de bienes inmuebles que pertenezcan a la sociedad. — El arquitecto Berga suscribirá por sí solo todos aquellos documentos que por su naturaleza requieran su firma como profesional en representación de la empresa — Para todos los demás actos civiles y comerciales de orden administrativo y para todas las actividades bancarias sociales, bastará la firma individual de cualesquiera de los socios gerentes. —

Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, así como cooperativas de crédito, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveneinte, a una o más personas. —

Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del que los socios deberán tomar conocimiento dentro de los quince dí s de cerrado el ejercicio, y se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de ellos dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; luego se destinarán las sumas necesarias para crear reservas especiales a criterio de los socios; el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, y en igual forma se aportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas al otro socio en las mismas condiciones. — Si el socio permaneciente no deseare aceptar la cesión de cuotas, la sociedad se disolverá. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá, quedando la liquidación a cargo del socio sobreviviente, quien deberá rendir cuenta de su gestión a los herederos o representantes del socio fallecido, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, y antes de entrar a laudar, los arbitradores designarán de común acuerdo un tercero. — El fallo, por mayoría de arbitradores, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: Suma de diez mil pesos — cien (Cien) — común — Vale. — (Firmado:) A. Berga. — Margenat. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 144 e.2|7 Nº 70.318 v.2|7|70

Casa Zagmed

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del veintidós de junio de 1970, los señores Eías Sagranichne, Jaime José Sagranichne, Ana Laja Katz de Sagranichne, Isaac Moisés Sagranichne, Pedro Bernardo Sagranichne y Arón Sagranichne, han cedido a los señores Alfredo José Diéguez y Víctor José Caucelo las cien mil cuotas partes que tenían y les correspondía en "CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que fueron adquridas por los cesionarios a razón de cincuenta mil cuotas cada uno, y por la suma total de diez mil pesos. En consecuencia los cedentes se han retirado de la Sociedad quedando liberados de cualquier obligacion respecto de los quedantes o de la Sociedad. Se ha establecido que la administración y gerencia de la Sociedad y uso exclusivo de la firma social quedarán a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios señores Alfredo José Diéguez y Víctor José Caucelo, quienes la otorgarán con su propio y respectivo nombre sobre el sello social y con los alcances y efectos propios a esa facultad y que surgen de los contratos anteriores de la Sociedad. Los cesionarios, argentinos, se domicilian en Independencia 3470, Dpto. 1.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 39.— e.2|7 Nº 70.125 v.2|7|70

D'Amaelio e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los Sres, Héctor Domingo Alfredo D'Amelio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.080.951 y Domingo Genaro D'Amelio, italiano, soltero, C. de Identidad número 5.130.867, domiciliados ambos en la calle Galicia número 2354 de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "D'AMELIO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actualmente en la calle Avenida de Mayo número 1480, piso 1º, departamento 2 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Fíjase en diez años el plazo de duración de la sociedad, a contar del primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye los trabajos de carpintería de madera para obras y muebles, y todo lo relacionado con dciho objeto, pudiendo ejercer representaciones, consignaciones, importar y exportar, por sí o por terceros y todo otros actos vinculados o no al objeto principal, siendo lo expuesto meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos ley número 18.188, divididos en cincuenta cuotas de cien pesos ley núm. 18.188 cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales, consistiendo los aportes, en máquinas, mercaderías y demás bienes que se consignan en el inventario practicado al efecto por separado. — Quinta: El uso de la firma, así como la administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios quienes investirán el cargo de gerentes — Se considerarán facultades de administración y dirección sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales las siguientes: a) Comprar, vender, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad otorgando los instrumentos públicos o privados que se requieran, pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que no excedan el término legal de diez años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar o suscribir poderes especiales o generales, que con las facultades del caso se requieran ya fuera de orden civil, comercial o nacional, firmar, enviar o retirar toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar y|o solicitar descuentos o giros contra fondos, depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos sin garantía real, en instituciones nacionales o privadas, bancarias o de créditos, incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina; b) Constituir depósitos en dinero, títulos o valores, con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultades para darlos en caución, garantía o para extraer esos otros fondos constituídos a nombre de la sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitaciones de tiempo y cantidad, que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar o negociar en cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones, documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; d) Comparecer en juicios, por sí y|o apoderados ante los Tribunales de la Nación o Provincias, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, proponer y absolver posiciones o producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar; e) Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes; f) Otorgar o firmar documentos privados y en general realizar toda clase de contratos que estén directa o indirectamente vinculados con los fines de la sociedad. — Queda expresamente establecido que para el cumplimiento de lo expuesto en acápite de esta cláusula, se requieren la firma de los dos socios. — Asimismo los socios se comprometen a ejercer de pleno sus actividades e inteligencias en beneficio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la misma, ni tampoco podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran efectuar, se practicará un balance General de los negocios sociales, el que quedará aprobado, si después de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas previa las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y otras de carácter optativo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En la misma forma soportarán los socios en casos de pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán las veces que consideren necesario hacerlo y de sus resoluciones se dejarán constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios o incapacidad, los herederos podrán optar entre continuar unificada su representación, con el otro socio o disolver parcialmente la sociedad. — En este último caso el valor de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado se determinará según las siguientes normas: a) Se practicará un balance general de los negocios a la fecha de acaecida la incapacidad o fallecimiento; b) Se adicionará a dicho valor, como llave, el que resulte de adjudicar, durante dos años, a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el cuarenta por ciento del importe equivalente a lo que perciba mensualmente cada socio, con la misma periocidad con que lo cobren los socios supérstites; en cuanto al valor de las cuotas que resulte del balance a que se refiere en el punto a) de la presente cláusula, se abonará en seis cuotas semestrales consecutivas, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, abonándose la primera de ella a los noventa días de practicado el balance de referencia. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros cuyos valores se debitarán en sus cuentas especiales y dichos totales serán ajustados anualmente conforme al resultado que arroje el balance general del ejercicio. — Las cantidades a retirarse se convendrán de mutuo acuerdo entre los socios y de la misma se dejará constancia en el libro de actas. — Décima: El socio que deseare transferir sus cuotas deberá primero ofrecerlas a los otros componentes de la sociedad quienes deberán optar por adquirirlas o autorizar al cedente transferir a terceros. — Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo de su vencimiento, en tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — No se distribuirá suma alguna por Capital sin previamente abonarse las deudas comerciales, sociales y fiscales si las hubiera. — Los socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores. — Décima segunda: cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación lo firman en Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Entre líneas: 2, días; Enmendado: todo, excedan, negocios, el otro, cuarenta; Todo Vale. — Héctor D. D'Amelio — Domingo D'Amelio. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 196,50 e.2|7 Nº 70.457 v.2|7|70

Disur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Ernesto Schor, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil cuatrocientos once, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, por una parte, y doña Regina Boscaro, por la otra, de nacionalidad italiana, soltera, domiciliada en la calle Virrey Olaguer y Feliu número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta ciudad, mayor de edad, convienen lo siguiente: Primero: Que con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Ernesto Schor y Mario Luis Américo Ventresca, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giraría bajo la denominación de "Diba Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que posteriormente se denominó "DISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número un mil setenta y cuatro. Folio trescientos cincuenta y siete, del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma inscripta el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos treinta, el folio doscientos cincuenta y uno, del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El capital social de la referida sociedad se fijó en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Don Ernesto Schor, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y don Mario Luis Américo Ventresca, un mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, don Mario Luis Américo Ventresca, cedió y transfirió sus un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: a don Ernesto Schor, un mil cuatrocientas ochenta cuotas, a doña María Eugenia Salvo, diez cuotas de capital, y a doña Regina Boscaro, diez cuotas de capital, instrumento de cesión que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta, al folio ciento nueve, del libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Doña Regina Boscaro, con el título de venta, cesión o el que más halla lugar en derecho, vende, cede y transfiere sus diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, que tiene y le corresponde en la sociedad a don Ernesto Schor, por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos del comprador dando recibo bastante por el presente como fuera menester. — Tercero: Desde la fecha doña Regina Boscaro, deja de ser socia de la sociedad "Disur Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declara no tener reclamo que formular de ninguna laya, y a su vez don Ernesto Schor, manifiesta

conformidad y acepta la cesión de cuotas precedentemente hecha a su favor en la forma indicada por doña Regina Boscaro, lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones. Asimismo presta conformidad con la referida cesión la socia doña María Eugenia Salvo, que firma también al pie de la presente. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Firmado: Ernesto Schor, María Eugenia Salvo y Regina Boscaro. — Certifico que las firmas que anteceden y las puestas al margen de la primera foja de las dos de que consta el presente documento son auténticas de don Ernesto Schor, Cédula Identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro Policía Federal; de doña María Eugenia Salvo, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro, Policía Federal y de doña Regina Boscaro, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinte mil ochocientos cincuenta y cinco, Policía Federal, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires mayo veintidós de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello que dice: Domingo A de Velasco. Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

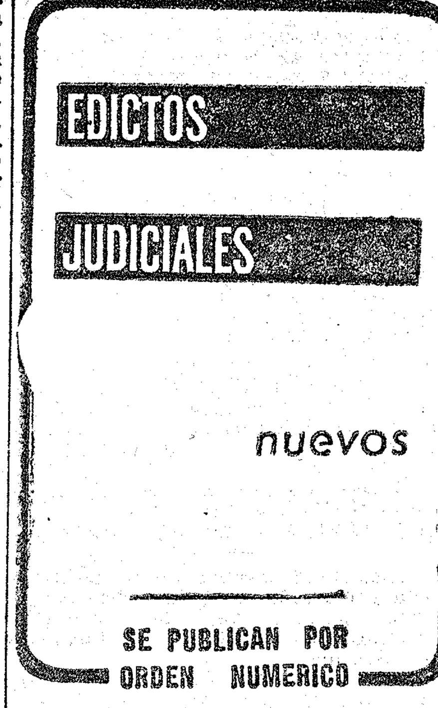
$ L. 18.188, 123 e.2|7 Nº 70.364 v.2|7|70

Establecimiento El Guasuncho SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Horacio Oscar Turconi, Carlos Eugenio Zarezkas, Aurelio Domingo Brusca y Nelo César Rossotto, todos argentinos, casados, mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Bermejo s|n., Boulogne Sur Mer, provincia de Buenos Aires, Cuatro de Septiembre dos mil trescientos ochenta y seis, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, Nogoya tres mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal y Boulogne Sur Mer cuatrocientos setenta y uno, José León Suarez, provincia de Buenos Aires, todos en calidad de únicos componentes de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS EL GUASUNCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ochocientos diecisiete, al folio cuarenta y nueve, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones igualmente inscriptos en dicho registro, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Aurelio Domingo Brusca cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una por su valor nominal o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene en "Establecimiento El Guasuncho Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los socios restantes señores Horacio Oscar Turconi, cuarenta y dos cuotas, Carlos Eugenio Zarezkas, cuarenta y dos cuotas y Nelo César Rossotto, cuarenta y una cuotas .— Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato de constitución social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: "Cláusula Sexta: La administración será ejercida por el señor Carlos Eugenio Zarezkas en calidad de gerente y sin limitación alguna, firmando a continuación de la fórmula "Establecimiento El Guasuncho S. R. L." para obligarla. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha susodicho. Firmado: Brusca, Aurelio Domingo; Turconi, Horacio Oscar; Zarezkas. Carlos Eugenio y Rossotto, Nelo Cesar. En mi caracter de Escribano Adscripto al Registro Nº 290 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Aurelio Domingo Brusca (C. I. cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho); Horacio Oscar Turconi (C. I. cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres); Carlos Eugenio Zarezkas (L. E. cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta) y Nelo César Rosotto (C. I. cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete) personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación para los interesados en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique C. Reddel. Escribano Público. — S|r. "posteriores". Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.2|7 Nº 70.333 v.2|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANGEL GIAPPONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.371 v. 6|7|70

Juzgado en lo Civi Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANO ASTEAZARAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 19,80. e. 2|7 Nº 70.348 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENERINO DIFFINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.400 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODOLINDA VIDOZ de LUNAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.399 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MUGNONI de ALEMANY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.407 v. 6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SUSANA DE LORENZI de ARGENTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.523 v. 6|7|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RINALDO de CAMACCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — César Antonio Pescio. secretario.

$ L. 18.188. 18. e. 2|7 Nº 70.360 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RECALDE de ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.430 v. 6|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGROS o MILAGRO JOSEFA GONZALEZ o GONZALEZ AIZPUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.315 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.552 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA NOSETTI de COROMINAS y CELIA PALMIRA COROMINAS, en autos "Nosetti de Corominas y otra, s|Sucesiones". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 27. e.2|7 Nº 70.567 v.6|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRECIOSA SAN MARTIN de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.331 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DELIA LARTIGUE DE VAN KERCKHOVEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.479 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AMIGORENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.418 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA JULIA GARIBALDI de DEMATTEI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.548 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita al señor FLORENTINO ANTONIO MASSIP, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en autos Iácono Salvador c|Alfageme Luis y otros, s|Escrituración, a efectos del traslado de demanda, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 24. e.2|7 Nº 70.433 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a heredeos y acreedores de don ROSENDO SECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.432 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.. e.2|7 Nº 70.430 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALFREDO GUIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.539 v.6|7|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO LUIS PELOLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos A. Bilbao secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.394 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE RICARDO THORNE Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.541 v.6|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARSENIO ARMAGNO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.389 v.6|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID DUKELSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.429 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PIERONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.456 v.6|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LAZARO BRIASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Eduardo R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.611 v.6|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL JOSE RAMBALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.482 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DYNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.416 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL VENTAFRIDDA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.344 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, del Dr. Joaquín A. Frasquet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MILLAURO Vda. de VENTURELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. —

$ L 18.188 27 e.2|7 Nº 70.507 v.6|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MENDONÇA de SALA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|7 Nº 70.492 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 9. Secretaría número 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MORINO viuda de CRAVELLO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.519 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRILLEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L 18.188 18 e.2|7 Nº 70.357 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, emplaza a JUAN JOSE PEREZ a tomar intervención en el proceso "Espósito José y otros c|Pérez Juan José s| escrituración, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|7 Nº 70.515 v.3|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PAOLO GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|7 Nº 70.395 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RUGGERO de BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.440 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO RODRIGUEZ y FRANCISCA BEITIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|7 Nº 70.335 v.6|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIGFRIDO SVENSSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 21 e.2|7 Nº 70.350 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RAMON MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|7 Nº 70.330 v.6|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CESAR CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.355 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.563 v.6|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BELFIORE y FELIPA CATARRASO de BELFIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18..188 18.— e.2|7 Nº 70.354 v.6|7|70

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PAFUMI de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.351 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RESSAMUEL TUGENDER BODAWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.352 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN ANDRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.415 v.6|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA GINIMATA de KARABATAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.504 v.6|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO DE OLASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.527 v.6|7|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALDOMIR y Dª ROSALIA GARCIA de BALDOMIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.573 v.6|7|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.397 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EUGENIO JORQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.396 v.6|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GEDAL o GERMAN BENDIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.420 v.6|7|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TAVERNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.362 v.6|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFAEL LATRONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.317 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS KRAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.458 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.566 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA VIGANOTTI de NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.568 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VICTORIA GORRITI de LANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.564 v.6|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETTERINA o MARIA LETTERINA MELOGRANA de DAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.603 v.6|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a don JUSIF PELIP, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pelip, Jusif s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Ares, 20 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 7,50.— e.2|7 Nº 70.417 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM KORNBLIHTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.462 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCISCO NATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.506 v.6|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EXEQUIEL AZUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.369 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "RAMONA MUIÑO de LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1970. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.358 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA UHALDE de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.454 v.6|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA JOSEFA GADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.443 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO NORBERTO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.477 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELLY FRIAS SILVA de CORREA URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.517 v.6|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CEREZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.347 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.481 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA LIDIA de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.557 v.3|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ANTONIA FIASCHE de ANDRIZZI, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|7 Nº 70.553 v.6|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EMILIO ELIAS CARRILLO o VICTOR CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Edgardo S. Aráuz, secretario.
$ L.18,188, 18.- e.2|7 Nº 70.421 v.6|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCALESCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.509 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULTON GIMBATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.556 v.6|7|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OLHABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.553 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVETE de SALOMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.578 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.579 v.6|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA o ANTONIMA YOLANDA MARCHESE Viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Fernando Vccos, secretario
$ L.18.188, 22,50 e.1º|7 Nº 70.485 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA WOJTIUK de PIKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.609 v. 6|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica al demandado que, en autos "DEVOS de DUBLANC ALMA GHISLENA c|DOLAN, FRACISCON JOSE y|o ocupantes s|desalojo", S.S proveyó: "Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Y Vistos: ...No habiendo el demandado contestado la demanda, dásele por perdido el derecho a hacerlo en lo sucesivo, declarándosele en rebeldía en los término del Art. 59 del Código Procesal. — ...Judith L. de Pasquali". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 2|7 Nº 70.580 v. 3|7|70

Nº 18

Juan A. Casaubon, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 de la Capital Federal, cita a don EDUARDO T. ATUCHA, para que en el término de tres días asuma la representación que le corresponde en los autos: "de Urquiza, Carlos A. c|Atucha, Eduardo T. y otro, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 2|7 Nº 70.486 v. 3|7|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA RACHELA de TOROSANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 abril de 1970. — Eduardo L. Ferme. secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.550 v. 6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS CANDELLONE" (Expte. Nº 12.823). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1967. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435 1er piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 19 de agosto de 1970, a las 12 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg secretario.
$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.496 v.8|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días a JORGE DOUGLAS MELVIN, ANTONIA NILDA GLADYS DONNA de GOMEZ y ALBERTO ANTONIO JOSE GENTILI, que en autos: Incidente calificación conducta correspondiente quiebra Gabriel Chiossone y Cía. S.A. (en liquidación), dictáronse dos resoluciones cuyas partes pertinentes transcríbese: "Buenos Aires, 28 agosto 1967. Con las copias acompañadas téngase por formado el incidente previsto por Art. 175 Ley 11.719 y previa certificación por el Actuario sobre el nombre y domicilio de la falida, córrasele traslado por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Dr. Salvador María Lozada. Juez", y "Buenos Aires, febrero 6 de 1968. ...notifíquese el traslado de fs. 8 a los directores mencionados precedentemente, ampliándose a diez días el término para los domiciliados en Mendoza. Notifíquese... Dr. Salvador María Lozada Juez".
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188, 51. e. 2|7 Nº 70.487 v. 3|7|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANDRES LELA Y CIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días de la publicación de edictos para presentar al Síndico doctor Aníbal Noguera, domiciliado en Malvinas 263, Capital Federal, los justificativos de créditos El 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 60.— e.2|7 Nº 70.359 v.8|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "LA CUESTA DE CHACABUCO S.C.A.", fijándose 30 días a los acreedores para que presenten al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 362, 1º piso, Dto "A", los justificativos de sus créditos Fíjóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 13|6|69. El 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.439 v.8|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "RIO MAYO S.A. s|convocatoria" habiéndose designado síndico-contador a don Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1428, 10º piso "B", fijándose el plazo de treinta días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 75.— e.2|7 Nº 70.368 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de SALVADOR DITTA Y CIA. S.R.L. s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a don José Litovsky con domicilio en Moreno 1702, piso 8º, Capital, fijándose el plazo de cuarenta días desde la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El catorce de octubre de 1970, a las catorce horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 2|7 Nº 70.316 v. 8|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a PEDRO GUILLERMO BELMES en autos "Orenstein de Schatsky, Fanny c| Caja de Crédito Villa Luro y otro s|tercería de dominio, Expte. Nº 129.921" para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.598 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ENRIQUE REICH y PEDRO GUILLERMO BELMES en autos: "Orenstein de Schatsky, Fanny c|Caja de Crédito Villa Luro y otro s|tercería de dominio, Expte. Nº 129.920". para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.601 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BERJMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Arts. 172, 174 Inc. 5º, 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e. 2|7 Nº 357 v. 8|7|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ARTURO AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 288 y 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. (Causa número 1.085).
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 2|7 Nº 358 v. 8|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 del Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1 del doctor Julio S. Soto, La Plata, cita por cinco días a CATARINA TERESA PLAUT, para tomar intervención en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Plaut, Catalina Teresa - Ejecutivo", Expediente número 41.378, bajo apercibimiento designarse al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Julio S. Soto, secretario.
$ L. 18.188 5,25. e. 2|7 Nº 70.529 v. 2|7|70

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 11, cítase a RUBEN ARNOLD AGRAZAR, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de seis días, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Agrazar, Rubén A. s|ejecución", Expte. Nº 4.956|69, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.
Bahía Blanca, junio 22 de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 5,25 e. 2|7 Nº 70.531 v. 2|7|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 1, cítase a RUBEN ARNOLD AGRAZAR, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de seis días, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Agrazar, Rubén Arnold. s|ejecución", Expte. Nº 4.924|69, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.
Bahía Blanca, junio 22 de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 5,25. e. 2|7 Nº 70.530 v. 2|7|70

CHACO

El doctor Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita por una sola vez y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO F. PEPER, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 1.069 año 1969, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Alberto F. Peper y Roberto Enrique Bruses y otros s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de ley.
Resistencia (Chaco), 17 de junio de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ L. 18.188, 5,25. e. 2|7 Nº 70.532 v. 2|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "PACHANINA de VARELA LUCY y otros c|CAGLIOTI, ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 27.890), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503), rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el 14 de julio de 1970, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la calle Calderón 1267, edificado s|lote de 159,87 m2. de superficie. Estado de ocupación: local en planta baja, alquilado con contrato a 2 años y uno de opción, fecha noviembre de 1966. 1º y 2º piso y terraza, desocupados, en construcción adelantada. Cláusula 6ª del mutuo hipotecario: El deudor manifiesta bajo juramento que se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble gravado, el que no reconoce ningún contrato de locación ni ninguna otra forma de ocupación por terceros, estableciéndose la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro derecho de ocupación total o parcial del bien gravado. Cláusula 9ª: ...el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de ocupantes y a que la subasta se anuncie en esas condiciones. Horario de visita: Todos los días hábiles, de 15 a 17 horas. Base $ 38.000, ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 99 e. 2|7 Nº 70.689 v. 6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "GIARDINO CALCIA, EUGENIO c|LOS ALAMOS S. POR A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19323, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 10 de julio, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, ca e 25 de Mayo 311, un lote de campo situado en el Cuartel 7º del partido de Berisso —antes La Plata—, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 219 hectáreas, 15 áreas, 99 centiáreas y 84 8 cms. cuadrados, que compone el lote Nº 1, cuyas medidas y linderos son: por el frente SE, línea DD, 676 mts. 50 y línea EX, 28 mts. 51 cms. lindando con el camino afirmado de La Plata a Magdalena; en el contrafrente al NE, línea CY, 677 mts. 97 cms., lindando en parte con campo de Serafina Seín de Martierena y parte con la Soc. Anónima Caja Mercantil de Fomento Económico, en el rumbo NO, línea CD, 3343 mts 60 cms. lindando con campo de Estela Palacios de Villalba y, al SE, línea XY, 3105 mts 9 cms. lindando con la parcela 2 del mismo campo. Base (retasada) pesos ley 18.188: 262.500 o sea $ 26.250.000 m|n. En caso de no existir postores, en el mismo acto el campo saldrá a la venta sin limitación de precio. El campo se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 63 e. 2|7 Nº 70.619 v. 3|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ de LEBAT, ZULEMA c|LEBAT, RICARDO s|divorcio", que el martillero D. Carlos V. Carvajal, rematará una casa y dos departamentos, sitos en calle Pedro Lozano 2680-2682, el 11 de julio, a las 10 horas, en el mismo lugar. Todo en bloque, con dos entradas. construido en terreno de 8.66 por 31.20 mts. de fondo o sean 277 m c. 26 ct. La casa esta ocupada por el señor Lebat, quien se compromete a entregarla desocupada, de acuerdo a las constancias existentes en auto: los departamentos también están ocupados con contratos vencidos, según manifestaciones de ambas partes. Base: pesos Ley 18.188: 55.500. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo y al contado. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 66 e. 2|7 Nº 70.847 v. 6|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "YACOBINO, LUIS y otros c|GOMEZ JUAN LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.498), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Partida de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Saavedra 562, entre Avellaneda y Alvear, lote 13, manzana 82, que mide: 8,66 m. frente al N.O. por 43,33 m. de fondo, superficie 374,97 ms.cs. Base $ 60.700, ley 18.188, al contado. El local y la casa que lleva el Nº 562, se encuentran ocupados por el propietario demandado y su familia: el departamento en planta baja, ocupado por el padre del demandado: y el departamento altos se encuentra desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ L. 18.188, 72 e. 2|7 Nº 70.855 v. 6|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "NIEVCHOWICZ, GABRIEL y otros c|THIERS, ERNESTO ALFREDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12390, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 7 de julio de 1970, a las 15 hs., en el lugar, la finca sita en la calle Virgilio Nº 1041|43 entre las de San Blas y Juan A. García, que consta de local de negocio, dos habitaciones y dependencias, edificada sobre un terreno de 7,794 metros de frente por 54,15 metros de fondo, o sea una superficie de 422,05 metros cuadrados, desocupada. Se exhibe los días 4, 5 y 6, de 14 a 17 hs. Nomenclatura catastral: Circuns. 15, Sección 91, Manzana 104, Parcela 17. Base $ 62.140, ley 18.188, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 72 e. 2|7 Nº 70.781 v. 6|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "BENCICH MASSIMILIANO c|CARIS HECTOR, subinqs. y ocuptes. s|e.ec.", Expte. 139.444, que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 7 de julio, a las 15, en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, P. 4º, Ofic. 420 (edificio "Bencich"), donde se exhiben lunes miércoles y viernes, de 13 a 15, un juego de sillones metálicos tapizados en cuerina negra, compuesto de 2 sillones y sofá de 2 cuerpos y 2 sillas; un sofá de 2 cuerpos y 2 sillas; un escritorio metálico con madera tapado de fórmica c|3 caj.; un sofá 3 de cpos. tapizado en cuerina celeste con 2 sillones haciendo juego; un escritorio de madera, tapa de vidrio de aprox. 0.80 x 1.50 c|9 caj.; un armario de 3 puertas, la central de vidrio de 1.60 x 0.40 x 1.30 aprox. con tapa de vidrio; un armario de madera de 2 puertas de 1,50 x 1,60 x 0,40 aprox., c|4 estantes internos; un escritorio de madera con 7 caj; una mesita ratona c| tapa fórmica; un cenicero de pie; un cenicero de pie; una estufa eléctrica marca "Infar". una mesita p|teléfono de 0.40 x 0.60 aprox.; un perchero metálico aprox. de 1.85 de alto; dos sillas metálicas tapizadas en negro y tres sillas de madera: sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 2|7 Nº 70.809 v. 6|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "IMPULSA PUBLICIDAD c|de BORGOGNA, MARIA B. y otra s|sumario", que el martillero Oscar Montaña rematará el día 3 de julio de 1970, a las 16.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un aparato masajista, eléctrico, marca Ibe, de 1|4 H.P. y tres sillones con armazón de hierro con sus respectivos almohadones plásticos, de color blanco y negro. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 12.— e. 2|7 Nº 70.810 v. 2|7|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "MINKIA SOC. EN COMANDITA POR ACC. contra FUKS MIGUEL y otro sobre ejec.", Expte. Nº 142.703", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de julio próximo a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: Un televisor eléc. R.C.A Victor, gabinete madera, perillas frontales, pantalla grande, sin Nº visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 24.— e. 2|7 Nº 70.866 v. 3|7|70

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CASA MUÑOZ S.A. contra SAN MARTIN de PRUZZO MANUELA y otra sobre ordinario especial. Expte. Nº 142.224", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de julio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléc. "Apolo", Nº 17.208, pantalla grande, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 24.— e. 2|7 Nº 70.867 v. 3|7|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, por la Secretaría a mi cargo, Expte. Nº 203.713, comunica dos días en juicio: "COFERSA S.A.I.C.F. e I. c|DYNAMIC MOTORS INC. S.A.I.C.I. y F. s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Osvaldo Cruz 3085 el día 8 de julio, a las 10 y 30 horas, donde también se exhiben los días 6 y 7 de julio, en el horario de 8 a 11 y 30 horas y de 13 y 30 a 17 horas, las siguientes maquinarias: Una máquina, marca Malcuz, Nº 305, con motor trifásico, de 24 H.P., sin nº visible; una máquina agujereadora, sin marca visible, con retardo y bomba refrigeradora, ambas importadas. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L. 18.188 24.— e. 2|7 Nº 70.771 v. 3|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: "ROJAS FELICIANO RAMON c|LANDEIRA HIPOLITO s|ejec. prend., Expte. Nº 203.732", comunica por dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 3 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un lote compuesto de una heladera familiar, marca Marshall y un televisor C.B.S. Columbia. — Base: pesos Ley 18.188 Trescientos cincuenta (350,—). — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L. 18.188 21.— e. 2|7 Nº 70.770 v. 3|7|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por un día en el Expediente Nº 140.398|69 caratulado: "BENVENUTO S.A.I.C c| NECOL. JORGE AITOR s|ejecutivo", que el martillero Isidro José Aldana rematará el día 3 de julio de 1970, a las 17, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una heladera familiar, eléctrica, marca "Siam" 90, color blanco, sin número visible y un televisor, marca "Dumont", de madera, Nº 43.300, pantalla gigante. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 15.— e. 2|7 Nº 70.652 p. 2|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días en autos "JARSE, MOHAMMED c|LOMBARDIA, JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 28.330), que el martillero José Taboada rematará el día 8 de julio, hora 14.30, en calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y podrán ser revisados: Una máquina de escribir "Remington" Nº 5523826; Una caja fuerte a combinación y llave, con manija cromada al frente, de más o menos 1,80 x 0,80 x 0,80; Dos escritorios metálicos de 4 cajones c|u.; Un fichero metálico de 4 gavetas. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 36.- e. 2|7 Nº 70.648 v. 3|7|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|GIORGIO, ANTONINO y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 27.015|69), que el martillero Adolfo Perlegier rematará el día 15 de julio de 1970, a las 11.30 horas, en Avda. De los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión volcador, marca Studebaker, modelo año 1946, con motor Nº D K.1587233. A patentar y en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.304. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e. 2|7 Nº 70.636 v. 6|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "FRYDLEWSKY RICARDO contra ZEINBERG MANUEL, s|ejecutivo", (Expediente Nº 43.150|70), que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 10 de julio de 1970, a las 11 horas, en Santa Fe 5007 Capital Federal, lugar donde se exhibirán, los siguientes objetos: Una máquina industrial marca "Singer", modelo 251-12, Nº A.N. 200643; Una máq. industrial "Singer" A.N. 64207; 1 máq. "Singer" modelo Nº 107-G.I., Nº W 1791688; 1 maq. "Consew", mod. 220, Nº 17289; otra íd. Nº 15167; y otra íd. Nº 16438, todas con sus respectivos motores eléctricos acoplados. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 48.- e. 2|7 Nº 70.812 v. 3|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|BRITES ABDON, s|ejec." (Exp. 23.320), que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 10 de julio de 1970, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal, el inmueble ubicado en calle Santa Clara, Lote 14, manzana 9oo, de la localidad de Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, con superficie de 242,05 m2.. — Base: $ 800 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

L. 18.188, 45.- e. 2|7 Nº 70.6_8 v. 6|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en autos "GARBER ISAAC c|ROCCAFORTE NESTOR, s|ejec." (Exp. Nº 654), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 3 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor marca C.B.S. Columbia, con cinco perillas frontales, gabinete de madera, Nº 532.440, funcionando; Un ventilador de pie, sin marca ni número visible, de cuatro paletas, funcionando. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e. 2|7 Nº 70.769 v. 3|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: "FERMOTORS SCA c|TORAL HECTOR JOSE s|ejec. prend.". Expte. Nº 24.625, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 12 hs., en la calle Av. Montes de Oca 1955, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un ómnibus marca Acio, modelo año 1958, tipo Regal Mark IV, motor número A-220-M-2267, chasis Nº 9831-S-639, con carrocería metálica frontal con capacidad para 41 pasajeros sentados, a patentar. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. Base pesos Ley 18.188, $ 6.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e. 2|7 Nº 70.327 v. 6|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A., c|CAPUTO, FRANCISCO HUMBERTO, sobre prenda" (Exp. 25.743), que el martillero Luis Beider rematará el 16 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en Bolivia 1715|25. Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor "Rambler I.K.A.", modelo año 1962, motor número 626083148, serie Nº 28111-04144, patente

Prov. Bs. As. Nº 1054209, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 $ 3.475. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.787 v. 6|7|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días autos "URQUIZA S. R. L., c|BAULEO R., s|ejecutivo", expediente 21074, el martillero Domingo E. Casalnovo rematará 18 julio 1970, horas 10,30, en Paraná 264, piso 1º, oficina 15, Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor "Eerkeley"; un ventilador de pie "Turena"; un cuadro "Sinfonía Otoñal", fdo. Carlos Verni; una araña 12 luces, en el estado que se encuentran Sin base; al mejor postor; en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega previo pago total.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario
$ L. 18.188 24 e. 2|7 Nº 70.784 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A DONATO MARINI MICOLI y otro, sobre prenda, expediente 18749", que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1970, hora 10,45, en la calle Chile 2249 Cap. Fed., donde también se exhibe, todos los días de 10 a 18 hs., un automotor "Citroen" 2 C. V., año 1965, modelo AZU.: motor Nº 3035000159 AZU; chasis número 3003003823, patente de la Municipalidad de Rafaela, Prov. Santa Fe Nº D.A.E.692 para uso part. $ 1.455,35. Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o; comisión 10 o|o. Se deja aclarado que están impagas las patentes de los años 1968|69|70 y falta documentación del impuesto Ley 16.957.
Buenos Aires, junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 2|7 Nº 70.869 v. 3|7|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en el juicio "CIABASA, c|PEREZ JULIO CESAR, sobre ejecución", que el martillero Jorge Torres, rematará el 6 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor Admiral de tres controles frontales. Sin base. Al contado Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e. 2|7 Nº 70.875 v. 2|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "CON FAL S. C. P. A., c|RICCI, OSMAR DODI, s|ejec. prend.", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de julio de 1970, a las 9 horas, en Elpidio González Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet modelo 1938, motor Nº 1596543, patente Nº 700.637 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 793,35 (Ley 18 188). Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.791 v. 6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RICCI HNOS., c|ROSSI INDIANO, s|ejec. prend." (Exp. 27021), que el martillero María Carmen Fernández rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Otamendi 444 donde se exhibe, un automotor tipo camión liviano, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward Nº 103052, chasis Nº 39583-66, serie Nº 1616, modelo NP-66|1:67, patente de la Capital Federal Nº C-100777. Base $ 5.922,58 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 2|7 Nº 70.827 v. 6|7|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "DEVAL S. R. L., c|CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAN ISIDRO, JOSE LUIS SANTIAGO, s|ejecución", Expte. Nº 24.785, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 7 de julio a las 17 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una radio tocadiscos, sin marca; una heladera marca Kelco modelo K75, equipo Nº 3012, gabinete Nº 3012; una radio a transistores marca Radiant, de mesa, onda corta y larga; una heladera marca Siam, con equipo 180; una radio a transistores marca Monterrey; una radio a trasistores marca Reedhan; un lavarropas Kelco Nº K75, para cuatro kilos. Sin base. En dinero efectivo. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.813 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PRODUCCION S. C. A., c|CAROL, JUSTINIANO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 34.313, que el martillero Jorge Santiago Borrelli rematará en Ramón L. Falcón 3556, Capital Federal donde se exhibe, el 15 de julio de 1970, a las 8 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1969, con motor número A3SD-05683, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1969, número 723507, tipo camión y un semirremolque modelo año 1959, marca Helvética, Nº 2234, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1969, Nº 723506, en funcionamiento y equipado con todos sus accesorios, sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre, en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 2|7 Nº 70.782 v. 3|7|70

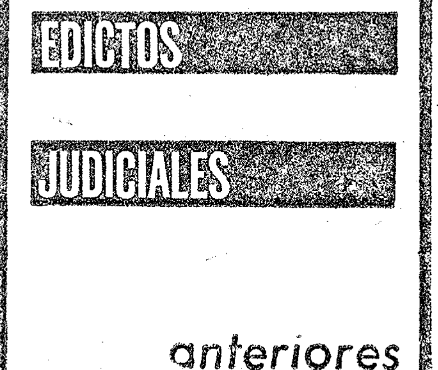
Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A., c|REGUEIRO, JESUS B. y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35613|69, que el martillero Mario Rozen rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, con motor Nº 6052257, serie 32910-23115. Base $ 3.437,91. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.837 v. 6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que el martillero Mario Novillo Corvalán, rematará en pública subasta el día 13 de julio pxmo., a las 15, en calle 25 de Mayo Nº 465, Avellaneda, una rectificadora plana universal con piedra tangencial marca "Adelator" Nº T-329. En el estado en que se encuentre. Sin base y al mejor postor. Autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MILIANI RAFAEL NESTOR y BARILE RAFAEL s|ejecución prendaria". Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Informes: 25 de Mayo 145, Of. 518, piso 5º y|o T. E. 42-3734.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.2|7 Nº 70.326 v.3|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JACOBO TETELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|7 Nº 49 823 v 3|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|4|70.

Juzgado en lo Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TIZZONI de SAVIO y EMILIO ARCANGEL SAVIO o EMILIO ARCANGELO SAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 27,60 e.30|6 Nº 69.869 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.934 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NATALIO BACALJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.810 v.2|7|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ISIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 21.— e.1º|7 Nº 70.094 v.3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
e.1º|7 Nº 333 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a JOSE MARIA LOPEZ, MARGARITA MACHADO de LOPEZ, AGUSTIN BRUN, ADELA COSTA, JOSE ANTONIO CALVO y RODRIGUEZ y ELVIRA VALDECANTOS para que en el término legal comparezcan a estar a derecho en autos: "Carcal C.I.F.I.S.A. y otros c|Ottati, María y otros s|división de condominio", bajo apercibimiento de desígnarseles al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Bunos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 30.— e.1º|7 Nº 70.170 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA POPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
e.1º|7 Nº 332 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.1º|7 Nº 70.155 v.3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI GIORGIO o JOSE DE GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.761 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ARBIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.1888 18.- e.30|6 Nº 69.921 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SZWARC de CYWAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.920 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 2, Secretaría nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA ANUNCIACION BALESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.866 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PARDO o JESUS PARDO MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.918 v.2|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL NICOLAY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.860 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADONAY WILFREDO CANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.975 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA REY DE MEIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.939 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTILIO SCARAMELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.922 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BLANCO de ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.924 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Herrera. Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ L.18.188, 84.- e.29|6 Nº 69.583 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.234 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TOMASI de PACINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.103 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.162 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.201 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D JOSE TRAVERSO y de Da. JOSEFA SANCHEZ de TRAVERSO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.935 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA GIRON PIENSOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188 60. e.22|6-Nº 67.941 v.3|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario
e.1º|7 Nº 334 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
e.1º|7 Nº 336 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RETRIVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.135 v.3|7|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FASSINO y DOMINGA CARRE DE FASSINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.867 v.2|7|70

Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA GALANTE DE PRUSS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.813 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICENTA DEODATA TERESA SANTANGELO DE TORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.30|6-Nº 69.949 v.2|7|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZERILLO y MARIA TORRO DE ZERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.853 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.854 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA DIAZ — Publíquese por tres.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|6 Nº 69.893 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCHILIRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|6 Nº 69.892 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.305 v.3|7|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO NOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 70.010 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUBLIO o PUBBLIO ZANELLI o de doña ERNESTA GIUNIPERO de ZANELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 197. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 70.009 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA CESTARO de CHIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.787 v.2|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CRESCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.236 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EDMUNDO TARULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.052 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TUBIO o TUBIO FERNANDEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.066 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.082 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA ROSALIA GERMANN de BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Terán Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.149 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BARBIERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.838 v.2|7|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ª Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA de CILLIS de DI PILATO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.127 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 14, cita por dos días a UNION ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho en el expediente "Castelli Elba Angela c|Murad, Teófilo Pedro s|ejecución hipotecaria" bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 21 e.1º|7 Nº 70.270 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.184 v.3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e 30|6 Nº 70.003 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTA APAT de VIÑAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Elsa G. Arias secretaria.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.960 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA BROTTO de DEGREGORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.959 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO GAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.955 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN GHILINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.30|6 Nº 69.956 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO RICARDO PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.941 v.2|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELFINA GALIMBERTI de KELLY. — Publíquese por tres días.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 21,60 e.1º|7 Nº 70.091 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA MORAES de GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.246 v.3|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Airse, octubre 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.069 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RIPOLL y doña CRISTINA META GUNTHER de RIPOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|6 Nº 69.883 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.811 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 10, Secretaría nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALA o ITALA MARIA LUISA CALANDRIA Viuda de BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.926 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil nº 10, Secretaría nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.948 v.2|7|70

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.105 v.3|7|70

Juzgado Civil nº 11, Secretaría nº 21. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON ENRIQUE PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 70.049 v.2|7|70

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MADREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.142 v.3|7|70

Juzgado Civil nº 12, Secretaría nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ALIPRANDI Vda. de CALANDRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.857 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 12, Secretaría nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCALI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.902 v.2|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 13, secretaría nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.992 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDOLEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 70.005 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 13, Secretaría nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO AZCARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27.- e.30|6 Nº 69.927 v.2|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.864 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA CARMEN MARTINEZ DE TESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.962 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CANTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.251 v. 3|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.118 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CABANNE DE VIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.836 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA CYRULNIK DE STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.814 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE DIOS BRETAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.30|6 Nº 66.377 v.2|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 18|6|70.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ARACELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.805 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 1º|7 Nº 70.100 v. 3|7|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SPINELLI de BARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.859 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO DI LERNIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 1º|7 Nº 70.133 v. 3|7|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a JOSE LUIS ALEJANDRO ARECHAVALETA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cruz de Vidal Domínguez, María Juana Nélida, su sucesión", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º7 Nº 70.304 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BERTACCHINI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|7 Nº 70.153 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO JOSE ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.212 v. 3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NUNZIO PAPPALARDO y MARIA PONZI de PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.30|6 Nº 69.875 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Venegas, scrtario.
$ L. 18.188 22,50. e.30|6 Nº 69.776 v.2|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE FUGAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.876 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINA RODRIGUEZ de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30 6 Nº 60.907 v.2|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN JAIM BRONSZTEIN y de HAJA BEILA KOTLAR de BRONSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 70.042 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA TERESA EDA BAGNARDI de VIVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|6 Nº 68.838 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA BIRKENFELD de JURIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|6 Nº 69.950 v.2|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUDKI WOLF DUBROVICH o LUIS DOBROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 1º|7 Nº 337 v. 3|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JURITZ y MARIA GEIMAN de JURITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.310 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.303 v.3|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HECTOR SCARLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30 6 Nº 69.767 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ENRIQUE SABAN, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.116 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA ORGAMBIDE de ARAN o ROSARIO ORGANVIDE o ROSARIO ORGAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.1º|7 Nº 70.185 v.3|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ELOISA OCAMPO de CHIAPPETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.190 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL REBOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.809 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SBUSCIO de COTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|6 Nº 69.760 v.2|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LURATA SARGUIS DE DOGUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.789 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA FERNANDEZ DE LOPEZ y JOSE ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.928 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LEVIALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.256 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAUTISTA PINCIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.166 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.156 v.3|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ANGEL o CARLOS ANGEL PEREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.083 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D. VICTORIO PEDRO PAGANELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.30|6-Nº 69.940 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE INGENITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Jorge Horacio Amorete, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.978 v.2|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VACCARI de SANTORO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.244 v. 3|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CARMEN CAJARAVILLE de GIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.114 v. 3|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CHEVALIER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.845 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|6-Nº 69.946 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMILIA ROSARIO o BEATRIZ EMILIA ROSARIA GATTI de FIERONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.086 v. 3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SKUNCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.071 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VALEIRAS de FUMEGA y JOSE FUMEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Antonio J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.109 v. 3|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANGELA CIOCIA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.772 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CALOMITE o CALUMITE de ABUAF. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.835 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA SOLA de LUGANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.874 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON POUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188. 18. e.30|6 Nº 69.937 v.2|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RIMOLDI INOCENCIA FILIBERTA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e. 1º|7 — Nº 338 — v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SANTORO FERRARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|7 Nº 70.213 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZARLENGA de PANETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|7 Nº 70.134 v. 3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO FIDEL MAINIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.1º|7 Nº 70.230 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL OSZLANCZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.976 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO APREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|6 Nº 69.913 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA IBAÑEZ de CEDRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.862 v.2|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATERINA ANA de YERMAKOV. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 63.665 v.2|7|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CONDE. — (Publíquese por tres días)
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.1º|7 Nº 339 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.057 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LUIS BASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.186 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES VECCHI de CASTIGLIONI y AMBROSIO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.168 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDINIA ADELAIDA FLOREZ de MARCHESE, de ESTELA NARCHESE de PUGLIESE y de NIEVES MARCHESE de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.30|6 Nº 70.044 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ELISEO BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Mario P. Calatayud (h), secretario
$ L. 16.188, 18. e.30|6 Nº 69.880 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FERNANDEZ CHAVEZ o MATILDE DE FERNANDEZ CHAVES DE MIGLIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|6 Nº 69.929 v.2|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acheedores de don FRANCISCO VICENTE CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|60 Nº70 006 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEODORO BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.930 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOUZA o SOUSA de AGRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.904 v.2|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA AGOSTENA DE BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.834 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA SUSANA MELITO de POBIEGAJLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.123 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DIAZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.195 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita a ZAINWEL DEMB a estar a derecho en los autos: "Marzoa José c Demb Zainwel s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ L.18.188 15.— e.1º|7 Nº 70.169 v.2|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, en el juicio "Rojo, Carlos Alberto y otra contra Averbuj o Averbug, Salomon sobre desalojo", cita a don SALOMON AVERBUJ o AVERBUG, a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.
$ L.18.188 24.— e.1º|7 Nº 70.208 v.2|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONCESIO BARTOLOMEO o BARTOLOMEO y RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.072 v.3|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO RIVELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188 27 e.30|6 Nº 69.784 v.2|7|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e.1º|7 Nº 341 v.3|7|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GARCIA DE RAMOS y de FELIX LEON RAMOS. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, junio 15 de 1970. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.899 v.2|7|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Héctor M. Wullich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.150 e.3|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por diez días al Sr. JORGE SERO para comparecer en el juicio "Tobetma S.C.A. c|Troncoso de Sero, Amelia, subinq. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188 24,40 e.1º|7 Nº 70.268 v.2|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de F.I.C.S.A. (FABRICA INTERAMERICANA DE CONDENSADORES S.A.I.C.F. y de M.). la convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación del presente, para presentar al síndico señor Raul Snajer, domiciliado en Montevideo 496, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre próximo, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.29|6 Nº 69.670 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ANTONIO DIAZ ESCORIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1969. Síndico: Alberto Anzel, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 11 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ L.18.188 82,50 e.29|6 Nº 69.585 v.3|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A." la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores la que se señala para el día 23 de setiembre de 1970 a las 14,30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 26|6 Nº 69.329 v. 2|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a GREGORIO y GUIDAL GRINBERG que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gregorio Grinberg S.R.L., y otros, sobre ejecución de $ 664,63 ley 18.188", al pedido del Banco actor para que se los citara por edictos, S.S. proveyó: "Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y "Clarín", cítese al demandado a practicar el reconocimiento de la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. Alejandro de Labougle. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 1º|7 Nº 70.238 v.2|7|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.294 que se le sigue por el delito de defraudación e inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.30|6 Nº 330 v.6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de FINPACO S.A., fecha provisoria de cesación de pagos 3 de mayo de 1963. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 12 de agosto de 1970, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 26|6 Nº 69.375 v. 2|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES c|ZONDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ENERALES S. A. s|Ejec.", que los Agentes de Bolsa Bagnardi y Cía. rematarán en el recinto del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, Capital Federal, el día 10 de julio de 1970, a las 15 horas, Pesos Ley 18.188 valor nominal 2.220 en Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio 7% 1962 y Pesos Ley 18.188 valor nominal 525 en Crédito Argentino Interno 8o|o 1960, serie A, sin base. Comisión 3o|o a cargo del vendedor. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 33 e.1º|7 Nº 70.053 v.2|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a ERCILIA INES CALDERON de SANTILLAN, a comparecer en el juicio "Naiberg, Julio c|Calderón de Santillán, Ercilia Inés s| vía ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 9 e.1º|7 Nº 70.260 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "EL HORIZANTE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 4 de agosto de 1970, para presentar al síndico Berek Wierzbinsky los justificativos de créditos El día 4 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 26|6 Nº69.369 v. 2|7|70

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "BATITU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación para presentar a la Síndico, Contadora Zulema Mijalovsge, domiciliada en Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 9 de setiembre, a las 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.29|6 Nº 69.743 v.3|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días la quiebra de IUORIO, LEONOR DESIMONE de. Fecha provisoria de cesación de pago: 22 de mayo de 1961. Síndico: Domingo Angel Vázquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso 3º, departamento A. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. — Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
L. 18.188 58,50 e.1º|7 Nº 70.262 v.3|7|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del suscripto, en autos "Productos Comte S. R. L. s|quiebra", cita por 2 días a los acreedores verificados PEDRO FUENTES y R. V. ESTEVES y otro, a fin de que dentro de 5 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de resolverse sobre la base de las constancias de autos. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
L. 18.188 24 e.1º|7 Nº 70.132 v. 2|7|70

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón provincia de Buenos Aires, a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 19|III|70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV|70 y 15|V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262, 4º "A", Bue-

nos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Araoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII|69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE, s|procedimiento, art. 89 Decreto ley 5.965|63", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por valor de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primedo de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada; número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801 Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A." Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada"

Buenos Aires, 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ L.18.188, 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SELECCIONES NICE S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

L. 18.188 18 e. 1º|7 Nº 70.095 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S. A. I. C. y F. s cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomás Guillermo Mansilla, Juez". Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamate Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55, vencimiento 28 de mayo; $ 6.018,58, vencimiento 14 de junio; $ 6.018,64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000, vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 8 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio. — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970. $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000, vencimiento 3 de setiembre; $ 4.000, vencimiento 4 de setiembre. — Expte. Nº 26.296.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico Domingo Santiago Albino, domiciliado en Tucumán 766, piso 8º, Of. 240, los títulos justificativos de sus créditos, fijando el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para celebrar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistieren.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 26|6 Nº 69.174 v. 2|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAMI S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñoz, Uruguay 654, 9º, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la junta de acreedores con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 60 e.30|6 Nº 70.015 v.6|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días la quiebra de "FLEXIL S. R. L.", en la cual se ha postergado la fecha de junta para el día 19 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

L. 18.188 18 e. 1º|7 Nº 70.120 v.2|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. F. M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA EL TIO S. A. I. C.", la quiebra decretada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Adolfo Marino, domiciliado en Vera 240 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75 e.30|6 Nº 69.780 v.6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita a la demandada RENTY S. A. C. I. I F. A. en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina contra Astilleros Costaguta S. A. y Renty S. A. s|cobro de pesos", para que dentro de tercero día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 Código Procesal). — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal.

Buenos Aires, junio 5 de mil novecientos setenta. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.1º|7 Nº 356 v.2|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 12 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.1º|7 Nº 342 v.7|7|70

Nº 3

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por tres días a OSCAR ROBERTO SERVILLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente Nº 3596-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.1º|7 Nº 343 v.3|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita a la firma demandada para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio: "FISCO NACIONAL contra CAUTEX S. R. L. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarle representante en la persona del señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, junio 12 de 1970. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.1º|7 Nº 344 v.2|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PIEROTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.089|70 que se le sigue por infracción al Art. 42 de la Ley de Servicio Militar Nº 17.531, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 le junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 345 v.7|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE DIONISIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 346 v.7|7|70

Nº 2

En causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros (Defraudación)" que se tramita por ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IGLESIAS a que comparezca ante este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 347 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Marín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 21.283|63 caratulada: "Arellano Arroyo, y otros s|falsificación de documento y tentativa de defraudación, cita, ylama y emplaza a HUMBERTO ATILIO SCARINI para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 348 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gestiano Arroyo y otro s|falsificación de documento y tentativa de defraudación", cita y emplaza a OSCAR RICARDO SANTAMARIA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 349 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gestin, Manuel s|malversación", cita, llama y emplaza a MANUEL GESTIN para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 10 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 350 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.262|70 caratulada: "Navarra, Nilda Nora s|Inf. Art. 109 del Cód. Penal", cita, llama y emplaza a NILDA NORA NAVARRA para que comparezca ante este Tribnal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 14 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 351 v.7|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA JACINTA CARDOZO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9667|70 que se le sigue por inf. art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretari, 9 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.1º|7 Nº 352 v.7|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.

e.1º|7 Nº 353 v.7|7|70

ROSARIO

Nº 2

Juzgado Federal de Rosario de Santa Fe Nº 2, Secretaría Civil a cargo Escribano Roberto Cuaranta, cita por doce días a ALFREDO E. LONGOBARDI, JUAN JOSE BIANCHI y ENRIQUE CARLOS BIANCHI para comparecer a nombrar apoderado en juicio "Sanfelippo Rubén Luis c|Bianchi Enrique Carlos y otros s|Nulidad de acto jurídico, simulación e indemnización, daños y perjuicios. Expte. 49427", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Rosario, 3 de junio de 1970. — Roberto G. Cuaranta, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.1º|7 Nº 70.104 v.2|7|70

CONCORDIA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A. Aranguren, Secretaría de la Escribana Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D O)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor

según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villaguay, Secretaría Nº 2, de la suscripta, comunica por cinco (5) días la declaración en estado de quiebra del ente comercial "EL LUCERO, SOCIEDAD COMERCIAL IRREGULAR", y de los socios que la integran señores Sabino Andruccioli, Antonio o Antonino Grosso, José Grosso, Emilio Luis Degiorgis, Juan Camilo Vallacco y Pedro Bautista Oreste Barbero —hoy su sucesión—, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 18 de mayo de 1969. Síndico: Se ha designado Síndico al Contador Público don Oscar Baquero, domiciliado en Balcarce 600, de esta ciudad. Junta de Acreedores. Se ha fijado el día 3 de agosto de 1970, a las nueve (9) horas, para que se lleve a cabo la Audiencia de Junta de Verificación y Graduación de Créditos y Constitución de la Junta de Acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, la audiencia tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad fallida y los socios que la integran para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penalidades y responsabilidades de ley que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entregar efectos a la sociedad fallida o los socios fallidos mencionados precedentemente, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de los mismos. El auto que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Villaguay, junio 5 de 1970. — Vistos:... y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y jurisprudenciales formuladas..., oído el Ministerio Fiscal que dictamina en forma coincidente, Resuelvo:... 1º) Que en el mismo se agregue que de conformidad con lo preceptuado por el Art 13, inc. 3º, de la ley 11.719, la reunión de acreedores se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — 2º) Establecer que, no obstante su denominación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción, el ente comercial El Lucero, es una sociedad comercial irregular, y en consecuencia declarar en estado de quiebra a dicha firma y a los socios que la integran: señores Sabino Andruccioli, Antonio Grosso, José Grosso, Emilio Luis Degiorgis, Juan Camilo Vallacco y Pedro Bautista Oreste Barbero —hoy su sucesión— cuyas circunstancias personales se consignan en la Escritura Pública de constitución de la sociedad que obra en el principal. — 3º) Decretar la inhibición general de la sociedad comercial irregular El Lucero y de los seis socios integrantes de la misma que se enuncian en el artículo precedente. Fijar el día 3 de agosto de 1970 a las 9 horas, para que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el artículo 13 de la Ley 11.719 para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el expreso apercibimiento que se hará constar en el edicto citatorio que prevé el inciso 3º de dicho artículo. — Notifíquese, regístrese y oportunamente continúen los autos según su estado. — Dr. Jorge Augusto Enríquez, Juez en lo Civil y Comercial.

Ley 4.233, art. 1ro. — Cuando por cualquier motivo se declarase feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna. La presente disposición deberá ser transcripta en toda cédula edicto bajo pena de nulidad.

Villaguay, junio 17 de 1970. — Susana E. de Mantegazza, secretaria.

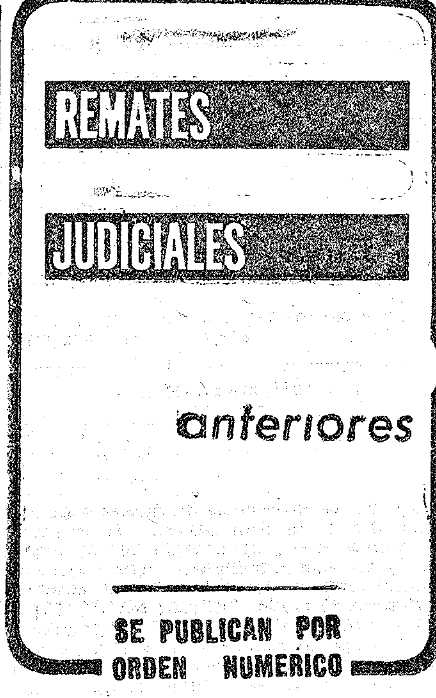
$ L.18.188, 435.-e. 29|6 Nº 69.515 v.3|7|70

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado VICTOR GARAY GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción a la Ley 17.401 (Crim. Nº 130, año 1970), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Posadas, Junio 12 de 1970. — Evers José Ursini, secretario.

e.1º|7 Nº 354 v.7|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ ALFREDO c|REPETTO JULIO ALBERTO LUIS s| ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el miércoles 8 de julio de 1970, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el departamento, piso 6º, Unidad 14, del edificio Paraguay 1621, de la Capital, ocupado por la parte demandada. — Base pesos Ley 18.188 5.326. — Superficie 72.30 mts.2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.— e.30|6 Nº 70.113 v.2|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA LUCAYA S. A. F. C. I. y de M. c|LUMITRON S A. I. C., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 27.557 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 6 de julio próx., a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el lugar denominado Cabaña del Pilar Suburbio Sur de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, sobre calle 4 s|nº Camino San Carlos Km. 1, donde se encuentra instalada la fabrica de la demandada "Lumitron S. A. I. y C." con las siguientes medidas: 139,85 mts. al S; 114,89 mts. en sus costados Este y Oeste y 139,62 mts. al Norte. — Superficie 16.052,02 m2. — Superficie cubierta 1.618,09 m2. — La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: "El inmueble no podrá ser arrendado total o parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de serle notificada la correspondiente demanda". — Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. — Base $ 307.500. — Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.1º|7-Nº 70.290-v.3|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RIOJA BLAS y otra c|REY ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.854|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, el día 5 de julio de 1970 a las 15 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Capitán Ramón Freire 1311, entre Virrey Arredondo y Virrey Olaguer y Feliú, con una superficie de 17,21 mts. cs. Desocupado. Sin base, al mejor postor, con la siguiente facilidad de pago: El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, más el 15 o|o de interés y garantía de primera hipoteca sobre el mismo. Se visita de 11 a 17 horas. 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970 — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 63.— e.30|6 Nº 70.252 v.2|7|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "RIVAS, JOSEFA s| sucesión, Expte. Nº 11.741|67", que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día lunes 6 de julio de 1970. a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, el siguiente inmueble: Dep. 27, unidad 31, piso 2º, de la finca calle Bartolomé Mitre 1930, Capital. — Base pesos Ley 18.188: Diez mil noventa y cuatro con ochenta centavos ($ 1.009.480 m|n.). — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. La unidad se encuentra desocupada y paga pesos Ley 18.188: 24,55 trimestrales por expensas comunes, adeudando en tal concepto $ 59,88. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Horario de visitas: de lunes a sábado de 9 a 12 y de 16 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.30|6 Nº 70.258 v.2|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "LAMADRID de MEYER ARANA, CLEMENTINA y otros c|CAPDEVILA, LEON y otra s|ejecución hip., Expte. Nº 18.430", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 3 de julio, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Perú 375 entrepiso, el departamento designado unidad número once del segundo piso de la finca sita en Av. Rivadavia Nº 3216, compuesto de una superficie propia cubierta total de 48 mts. cuads. 75 dms. cuads., correspondiéndole una proporción del 2,04 por ciento del total del edificio. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez primeros días de ser notificados al respecto. Base: trece mil cuatrocientos noventa y ocho pesos Ley 18.188 (m$n. 1.349.800) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.30|6 Nº 70.198 v.2|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "FALCONE, PEDRO s|sucesión", (Expediente 5970), que el martillero José María Lloveras rematará en los lugares, fechas y horas que se enuncian los siguientes terrenos, ubicados en la Provincia de Buenos Aires: 1º) En Carapachay, Ptdo. de Vicente López, frente a la calle hoy Marcos Sastre, entre Obligado y Martín García. Lote 24, manzana A., mide 8,66 mts. frente al SO., por 17,32 mts. de fondo. — El pavimento en su frente a cargo del comprador. — Base: $ 4.440, ley 18.188. — El día 5 de julio de 1970, a las 11 hs., en el mismo. — 2º) En General San Martín, a inmediaciones de estación Boulogne F.N.G.B., lote 15, manzana 6 con frente al Camino a Morón, entre Andrés Lamas y Sarratea. — Mide: 10 mts. frente al SE., por 35 mts. de fondo. Base: $ 750, ley 18.188. — En el mismo terreno el día 5 de julio a las 15 hs. — 3º) En Francisco Alvarez, Ptdo. de General Rodríguez, barrio "Agua de Oro" lote 5, manzana 128, mide 10 mts. de frente a calle sin nombre por 30 mts. de fondo. — Base: $ 250, ley 18.188. — 4º) En Marcos Paz, lote 18, manzana G., mide 30 mts. de frente al SO. a calle sin nombre, por 50 mts. de fondo. — Designación Catastral: Circunscripción III — Sección D — Quinta 6 — Parcela 18. — Base: $ 500, ley 18.188. — 5º) En Marcos Paz, lote 23, fracción K., quinta 2; mide 30 mts. de frente al S. a calle sin nombre por 64,20 mts. de fondo. — Designación Catastral: Circunscripción III — Sección D — Quinta 2 — Parcela 23. — Base: $ 500, ley 18.188. — Estos tres últimos terrenos serán subastados en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 16 hs. — Ventas al contado. — Por encontrarse los terrenos en estado baldío, pueden ser revisados en todo momento — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 153 e.30|6 Nº 70.196 v.2|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, que en el juicio "LOPEZ de RODRIGUEZ ROSALIA c| NIRESZTEIN MOISES y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Pedro J Paneth rematará el día 12 de julio de 1970, a las 11, en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, Of. 18, el departamento Nº 1, del edificio sito en la calle Escobar 2348|50, de esta Capital Federal, con la base de pesos ley 18.188 20.000, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El referido inmueble tiene su entrada independiente por el número 2350 de la calle Escobar y se encuentra ocupado por el propietario y su familia, conforem consta en a[illegible].

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.1º|7 Nº 70.475 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "PALERMO CONSTRUCCIONES S. C. A. contra SURACHE, MARTA ELENA s|ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 3025), que el martillero Enrique Jorge Merlini rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10 y 30 hs., en el lugar, la unidad Nº 1, piso 1º, de la finca calle San Benito de Palermo 1653, Capital, superficie cubierta: 80,20 m2., semicubierta: 2 m2., descubierta: 5,58 m2., balcón: 11,35, total: 99,13 m2. — Porcentual: 4,51 o|o. — Desocupado. — Base: $ 73.377,87 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.30|6 Nº 70.079 v.2|7|70

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 43 comunica por tres días que en los autos: RIELLO JOSE ANTONIO, su sucesión, el martillero don Oscar A. Frega, rematará el domingo 5 de julio de 1970 a las 11 hs en la misma la propiedad situada en esta Capital, calle Mendoza 4436|40 entre Lugones y Mariano Acha, compuesta de dos plantas independientes: La baja (desocupada) consta de cuatro habitaciones, entrada y hall, entrada y garage, escritorio, patio, cocina, ante-cocina, baño, una habitación chica, baño de servicio y terraza. — Planta alta: (arrendada, sin contrato) alquiler $ 7.000 m|n; $ 70 ley 18.188; deuda tres años. — La planta alta consta de living-comedor, un dormitorio grande uno chico, baño y cocina grandes, balcón terraza interior y terraza. — El terreno conforme con el título agregado al expediente mide: 8,66 metros de frente, e igual medida de contrafrente; 26,15 metros en su costado Sud-Este y 26,17 metros en su otro costado al Nord-Este. — Superficie total: 226,54 m2 — Base: $ 757.700 m|n o sea $ 7.577 ley 18.188. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: todos los días de 10 a 17 hs.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 99 e.30|6 Nº 69.954 v.2|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|SOSA, ANTONIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día miércoles 8 de julio de 1970, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento desocupado, ubicado en la calle Gavilán 1823, primer piso, Letra "D". Base: pesos ley 18.188 tres mil seiscientos ($ 3.600). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El ejecutado, según la cláusula novena del contrato hipotecario, tiene prohibición de no arrendar el inmueble que se subasta. Visitar lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.401 v.3|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "BIRRI, MARCOS y otra c|OLEJNICOW de CORDOVANI, ALLA s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 16.745|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre la misma propiedad, el día 5 de julio de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melián 4555, que mide 8,66 mts. frente al SO.; 34,64 mts. fondo. — Superficie de 293,08 mts. cds. — Ocupado por el propietario demandado y su familia que

de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada a quien resulte comprador. — Base: $ 27.766,850, ley 18.188, o sea m$n. 2.776.667,50. Al contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.30|6 Nº 70.248 v.2|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "FRANCO CAMILO y otros c|MARTINEZ o MARTINEZ de POLESE SERAFINA NORMA ALBA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.910), que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en la calle Honduras 4570, Capital Federal, el día 11 de julio de 1970, a las 16 horas: Un departamento de 3 ambientes y hall, baño y cocina, designado con el Nº 3 (letra "C"); y Subparcela 01-02 perteneciente al mismo, ubicado en el primer piso de la finca situada en el Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Aristóbulo del Valle 1210 esquina Monasterio. Superficie propia 51 metros2., con 54 decímetros2. Desocupado, al contado y al mejor postor. Hor. visitas. Sáb. y domingos, de 14 a 16 hs., y días hábiles, de 16 a 18 hs. Informes: 55-4309. Base: $ 32.000. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.1º|7 Nº 70.511 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 1º, Secretaría del Dr. Hernán Laray, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|JARA, EVARISTO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora Esteban María Albertella, rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Avda. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes dentro del horario de 8 a 19 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica marca Saccol Nº 11059, modelo 1467, con equipo refrigerador marca Acmermetic Nº 97600 modelo 1|6 H.P., en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 148.563. Base $ 250 Ley 18.188, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L 18.188 54 e.1º|7 Nº 70.465 v.3|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría a mi cargo, en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO JUNCAL 733|45 c|NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION s|Ejec.", Expte. Nº 137.785, comunica dos días que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el día 3 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cuadro al óleo motivo portuario, firma "Oscar Vaz", año 1961 de 1,60 por 1,40 mts. aprox. con marco de madera, dorado a la hoja, en el estado en que se encuentra. Una máquina eléctrica de calcular marca Ultra Nº 220.119 Una reproducción del buque "Sulmar" "Bs. As." de 1 mt. de largo aprox., adherido a una vitrina de madera y vidrio. Una mesa directorio de 3 mts. por 1,20 mts. aprox., con cristal en la parte superior con aplicaciones de cuero con guarda dorada. 12 (doce) sillas tapizadas en cuero beige. 2 (dos) silloncitos haciendo juego. Una reproducción del buque "Del Mar" de 2,50 mts. de largo aprox. en vitrina de 3 mts. por 1,80 por 0,80 mts. aprox. Una reproducción del buque "Oremar" de 3,50 mts. de largo aprox., adherido a una vitrina de 4 por 1,50 por 0,80 mts. aprox. Un reloj eléctrico para personal, marca National Time Record Co. Ltda., patente Londres S.E.I.. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — José A. Vázquez, secretario.
$ L 18.188 57 e.1º|7 Nº 70.419 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos RITTER ENRIQUE c|RODRIGUEZ RAMON s| Ejec. Prend., Expte. 136.532, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 14 de julio a las 18 hs., en Montevideo 548, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 heladera carnicera de madera de 3 puertas, marca Siam, modelo 73, Nº 1225, con motor marca D.E.L. Nº 7070 de 3|4 HP compresor marca Blu-Gold Nº 6079 de 1|2 H.P. para uso comercial Base: $ 385. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L 18.188 30 e.1º|7 Nº 70.447 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "RIPPEL PABLO c|GELER SAUL y otro s|Ejec.", expediente Nº 137.550, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Light, sin número visible Una heladera familiar Gardenia, sin número visible. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L 18.188 27 e.1º|7 Nº 70.604 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|DESCONET de MARQUEZ, MARIA A., s|ejecutivo" Exp. Nº 137956, que el martillero Juan Ramón Trinanes rematará el 17 de julio de 1970, hora 11, en Boedo 583, Capital, los siguientes bienes: un automóvil marca Cadillac, modelo año 1946, motor Nº MCBA-119133 patente de Capital numero 105335, año 1967, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 27 e.1º|7-Nº 70.205-v.2|7|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14 comunica por dos días en el juicio: "RODRIGUEZ YOLANDA ROSA contra SALABERRY VDA. DE LOPEZ ANA y otro, ejecutivo cobro de Alq.", Expte. Nº 101.615, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 7 de julio próx., a las 17 hs. en Perú 1037, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Olivetti, 120 espacios Nº 9622434. Una máquina de calcular Olivetti 14 Divisumma Nº 97216402. Un mueble metálico de dos puertas de 1,80 aprox. "Ampar". Un mueble met. pie de 1,80 aprox. "Petit". Una balanza de 600 kgs. "Fábrica Argentina de Básculas Roberto Llinas". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L 18.188 36 e.1º|7 Nº 70.587 v.2|7|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "J. E. ATKINSON LTDA. S.A.I.C. contra ONORATO de GOMEZ LEONOR, s|cobro ordinario", expte. Nº 197.719, que el martillero don Aníbal Ircio, rematará el día 4 de julio a las 10 hs., en Garay 190, Capital Federal, una caja fuerte de una puerta con tesoro de 1,70 por 0,70 cm. aproximadamente y un tocadiscos de mesa, marca "Winco", con cambiador automático, funcionando; dichos bienes se exhiben en la calle Santo Domingo 2869, Capital Federal. Sin base. Al contado, 10 % de comisión.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 24 e.1º|7-Nº 70.311-v.2|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en autos caratulados "ICARMO S. R. L. c|D'AZ OSVALDO HECTOR y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 2.561, que el martillero Jorge Alberto César rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10 horas, en el Salón de Ventas, sito en la calle San Juan Nº 3759, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 11 horas, diariamente; una máquina para tapicería, marca "Seiko", estilo S.F.3, Nº 109232; un motor monofásico, marca "Mech", de ½ C.V., número 2877. — Base: pesos ley 18.188: Cuatrocientos Veinte pesos ($ 420). Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.1º|7 Nº 70.325 v.2|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FALCON HECTOR contra FERNANDEZ, MARIA GARINA GAMARRA de s|ejecutivo", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará el día 3|7|70, a las 8,30 horas en el lugar donde se exhibe, calle Juan B. Alberdi 1436, y en el estado en que se encuentra un tocadiscos marca "Ranser" de pie, con cambiador automático, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.30|6 Nº 70.245 v.2|7|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en los autos: "FINKELSTEIN, RUBEN contra LLANSO VIRGILIO JOSE s|ejec.", (Expte. número 130.562), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 4 de julio de 1970, a las 11 y 15 horas, en Moreno 1441, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 858|860, Capital, ocupado. — Se visita días hábiles de 16 a 18 horas. — Base: $ 2.413,33, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — No existe constancia en el juicio de deuda ni monto mensual de expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.30|6 Nº 70.188 v.2|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio: "LA SPINA ANTONIO c|USLENGHI GUILLERMO s|ejecutivo, Expte. Nº 6.033", que el martillero Jorge Torres, rematará el 6 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un televisor Arcogaleno, gabinete de madera, botonera frontal; un televisor Odeón, gabinete de madera y comando frontal y un cambiador automático Wincofon. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Julio César Pérez, secretario.
$ L.18.188 24.— e.1º|7 Nº 70.470 v.2|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "TAJTELBAUN SAMUEL c|CABELLO JOSE s| ejec., Expediente Nº 6.188", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 20 valijas de plástico y loma, marca Primicia, algunas y otras marcas diversas, colores y medidas. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 27.— e.1º|7 Nº 70.373 v.2|7|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días, en el juicio "LOPEZ LUIS ALEJANDRO c SERVIN PABLO, s|Ejec." - Expte. Nº 2.778, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Paseo Colón 1536: una máquina de raspar suela, sin marca y sin número visible, con motor acoplado, Motormech, Nº 48623; dos ventiladores de mesa, sin marca; una máquina de coser, Singer, eléctrica, industrial, Nº AN 322437. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 33. e.1º|7 Nº 70.372 v.2|7|70

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por dos días, en el juicio "OBSCHATKO FELIPE contra COHEN MOISES, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 314, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de julio próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un televisor "Admiral", pantalla chica, Nº 2273349, funcionando, con su correspondiente mesa rodante giratoria, de madera; y un combinado Ken Brown, gabinete madera, funcionando, con 2 puertas volcables. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 27. e.1º|7 Nº 70.591 v.2|7|70

ALTE. BROWN

El señor Juez Miguel M Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado: "SARQUIS Y SEPAG HNOS. S. A. C. I. F. c|RODRIGUEZ de MONGE, MARTA sobre ejecutivo", Expediente Nº 1476, librado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, de la Capital Federal, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 10 de julio a las 15 hs., en Mitre 819, Burzaco, Pcia de Bs. Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Dos secadores de peluquería, de pie, sin marca ni numero visible. — Un espejo de 2,10 por 1,10 mts. aproximadamente. — Un mueble vitrina. — Dos sillones tipo peluquería en plástico y hierro. — Una mesa manicura haciendo juego. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: vpZmá9 etao sh eta shet etaoi e etaoi 10 o|o. — En Almirante Brown, a los 25 días del mes de junio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|7 Nº 70.453 v.2|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAXIMO DAIAN S.C.A.I. c|CASTRO RIGOBERTO R., s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 28.463, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Caseros 3363, exhibiéndose en Avda. Francisco Beiró 3560, de 9 a 12 horas, un automotor marca "Jeep T-80", modelo TA-8PB, año 1968, con motor Nº 7047939, serie 4761, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 2076131, carrocería Nº 02528, color blanco, motor marca OHC-230 Tornado Vencedor, usado. Al contado. — Base: $ 6.874,50 (Ley 18.188). — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.1º|7 Nº 70.375 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "RITTER ENRIQUE c|PEDERNERA JUAN A. y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.418, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Montevideo Nº 548, los siguientes bienes: una heladera mostrador, forrada en fórmica, de 4 mts., marca "Gallo", modelo 6 p., Nº 5367, con equipo refrigerante marca Surrey, número 04805650, de ½ H.P.; una heladera vitrina, mostrador exposición, forrada en fórmica, de 2,80 mts., marca "Gallo", modelo 3 p., Nº 5446, equipo refrigerante marca Surrey, Nº 04305342, de ½ H.P.; un Spiedo infrarrojo enlozado, marca "Casares", modelo 6 espadas, Nº 5857; que se exhiben en dicho lugar; y una cocina enlozada en blanco, marca "Casares", mod. 4 H., Nº 5257, 4 hornallas y horno y plancha, para uso comercial; que se exhibe en Camino de Cintura Nº 7612 - Aldo Bonzi — Base: $ 3.130. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 72. e.1º|7 Nº 70.446 v.3|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|RUSSO GIANVITO, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 31 575, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el 14 de julio de 1970, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, donde se exhibe: una máquina mezcladora térmica, marca Cerrini, Nº 156, modelo 1968, con su motor de 1 ½ de fuerza, marca Mocar, Nº 910; una máquina Ralladora y Picadora, modelo 1968, marca Cerrini, número 482, con su motor modelo 1 ½ H.P. de fuerza, marca Mocar, Nº 260. — Base: $ 2.390. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|7 Nº 70.565 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en los autos "KLIEMGLIS NT JAIME c|GOLNIKAV HECTOR G., s|prendario" (Exp. 29 828), que el martillero Norberto E. Broggini reamtará el 7 de julio, a las 16 hs., en Manuel R. Trelles 1722, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Ika, Ranault Dauphine, modelo año 1961 ,tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 2000746, serie Nº 16131-06729, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 353-972, año 1967, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 1.393,37), al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.516 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "ANTONOPULOS NICOLAS c| ADANO JOAQUIN OSVALDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.253-69), que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará en Moreno 1441, el día 3 de julio de 1970, a la hora 11, los siguientes bienes: Doce pelucas para mujer, distintos peinados y colores de cabellos, que se exhiben en el mismo lugar. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 24. e.1º|7 Nº 70.333 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACC. c|ALVAREZ ADALBERTO, s| ejec. prenda" (Expte. Nº 52.756), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de julio de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno Nº 369, donde se exhibe: Un automotor marca "Citroën", chasis Nº 3002227765, modelo AZAM, 1969, motor Nº 3029006700 AZC, con dominio Nº B-354.086. Chocado guardabarros de lantero y trasero izquierdo. Base: pesos 5.327,30. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|7 Nº 70.339 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MILLAN PENA ASCENCION, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.248), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 C.V., serie 69, Nº 2.707.467, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.419.057, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-265.199, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.206,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.1º|7 Nº 70.537 v.3|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "BORKOVA de BORELLO MARTA s|quiebra, Expte. Nº 42.167" que el martillero J. H. Boquet & Cía., rematará e. día sábado 4 de julio, a las 10.30 horas, en el local 68 de la galería "Río de Janeiro", calle Cabildo 2370, Capital, donde se exhiben: Estructura de madera de 2,50 mts. c|40 anaqueles y puertas corredizas, dos mostradores-vitrinas alfombra moquette 2,80 x 2, 3 espejos de pared, 18 pares de medias de mujer, 14 pares para niños, 18 camisones, 31 pulóvers, camperas y conjuntos p|niños, 41 vestidos p|niños, 16 polleras p|mujer, tapado, piloto y sacón p|niña, 8 colonias y talco y jabón "Topo Gigio" muñecos de adornos y demás instalaciones y prendas para niños|as. — Sin base, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o Entrega inmediata.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 42.— e.1º|7 Nº 70.314 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en el juicio: "FINAN S.A.C.I.F.A.G c|POZTKAI GERMAN CARLOS s|ejec. de prenda", el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el 13 de julio de 1970, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, Av. San Juan 4041: Un camión tipo volcador, marca Ford modelo 1936, patente Capital, Nº 755.020 en el estado en que se encuentra, con base del 50 o|o de la ejecución o sea pesos Ley 18.188 Un mil doscientos y de no venderse se rematará nuevamente sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L.18.188 54.— e.1º|7 Nº 70.381 v.3|7|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "BRINKE AUFDEN HORACIO c|SACO MANUEL, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 43.487), que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 8 de julio de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Pichincha 680, el siguiente bien: Un cono de contacto de películas marca "Otto Hasche", serie G, modelo 1969, Nº 265, Industria Argentina. Base: pesos ley 18.188 638 o pesos m|n. 63.800. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.1º|7 Nº 70.584 v.3|7|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio GARCIA NIETO MANUEL c| AGUIANI MASSIMO G. s|ejecutivo, que el martillero Horacio Antonio Laranco rematará el día 3 de julio de 1970, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un juego de living comedor compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en cuerina y género buche Dos escritorios de estilo americano de dos cajones cada uno con tapa de fórmica. Una araña de bronce de 12 luces. Un escritorio de madera de seis cajones. Un juego de sofá de cuatro cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en cuero. Una araña de seis luces de bronce y madera. Una alfombra azul de 5 mts. por 3 mts. Una mesa ratona de madera. Dos mesitas ratonas tapa de mármol. Al contado. Sena: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ L. 18.188 42 e.1º|7 Nº 70.413 v.2|7|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos FAUMAR S.C.A. c|HECTOR ERIC CAIRNIE s|prenda, (Exp 1.691), que el martillero Luis Beider, rematará el 18 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el local de Chiclana 3436, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor marca Kaiser IKA, modelo año 1961, sedán, motor número 6.4047178, serie Nº 1532100675, patente Prov. Bs. As. Nº 0366156, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.240 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 45 e.30|6 Nº 70.286 v.2|7|70

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11 comunica por 3 días en el juicio "WAINSZTEIN ISAAC c|PANE ADOLFO LUIS s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 141), que el mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Chorroarín Nº 1054 el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1967, motor marca Veintoux, Nº 2014087, serie Nº 2613102117, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.004.858, transferencia en trámite, Nº de chasis 1993. Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.545,47 o Pesos m|n.: m$n. 194.547. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e.1º|7 Nº 70.586 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD MOLINO ARGENTINO S. A. c|TRILLO ADOLFO s| Ejec.", expediente Nº S-1169, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de julio, a las 10,30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 televisor marca "Monarch", con 5 botones al frente y un dial selector de canales, gabinete de madera, sin número a la vista y su mesa correspondiente de hierro, rodante. 1 tocadiscos "Rexson" con cambiador automático, con su correspondiente mesa. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 36 e.1º|7 Nº 70.378 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S A.C.I.I. y A. c|OLIVERA, GUALBERTO FEDERICO, s|ejecución prendaria" (Expediente E. 583|69), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, modelo 469, año 1963, motor Nº 1961239, carrocería y|o bastidor Nº C.1459-1. Base: $ 5.068,84. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|6 Nº 70.229 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c| AVERSA ANTONIO, s|Ejec.", Expte. S 78, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 15 de julio 1970, hs 10, en el mismo lugar donde se exhiben, en el horario de 14 a 18 hs. diariamente, en calle Canning 114, Cap Fed.: Una conservadora de helados c|6 tubos "Siam"; Una balanza "Bo:froncschi Hnos.", p|3 kgs. Nº 10070 Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 45 e.30|6 Nº 70.285 v.2|7|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|CASSIRAGA, OMAR E. y otros, s| ejecución prendaria" (expediente número 22.960), el martillero don Alberto Martini, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en la calle San Luis 2553 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; un camión marca Volvo 495, modelo 1963, con carrocería de madera, baranda alta, motor número D96-B713-28299. — El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 16 a 17 horas. — Base $ 31.500 Ley 18.188. Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.1º|7 Nº 70.193 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CARRIBA ROBERTO OSCAR, s|prenda" (Expte. Nº 23.555), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1969, motor tipo 39 C.V., serie 69, Nº 2.580.845), chasis (carrocería autoportante) Nº 2.320.033, patente (título de propiedad del automotor) Nº 251.671. Con varios desperfectos. Base: pesos ley 18.188 4.616,04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.1º|7 Nº 70.535 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A.M.I.F. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE PERITO MORENO, sobre juicio prendario" - Expediente Nº 2.354, que el martillero Gerardo Capristo, con domicilio en Cangallo 318, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de julio, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039. Un colectivo, marca Mercedes Benz, modelo 1964, motor 110 H.P., número O.M. 31298705203|AV, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 746.913, con la base de pesos Ley 18188 30.376,25, o sea su equivalente en pesos moneda nacional 3.037.625, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, en la calle F. Beschetb Nº 666, de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54. e.30|6 Nº 70.253 v.2|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "RESULTA SACIFC. Y A. c|FRONTINI JUAN s|prenda" (Exp. 24043), que el martillero Luis Beider, rematará en Chiclana 3436, Cap., el 15 de julio de 1970, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo colectivo, marca Chevrolet, año 1966, motor Nº A-23|24205, patente de San Carlos de Bariloche Nro. SE-2540, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18 188: $ 4.166,25. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|7 Nº 70.488 v. 3|7|70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970, importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970, librador Cono Sudamericano S A C.I.F.I.M A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano, 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970, importe pesos ley 18.188, diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970, librador Cono Sudamericano S A C.I.F. I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16 7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S. C. A. c| BENITEZ, RAUL JOSE s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25 8.6, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de julio de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, motor Borgward Nº 21.837 A. Serie 40.383, chasis 35.804, modelo año 1965, patente Nº C.040.884, Capital Federal. Base $ 6.147,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 1º|7 Nº 70.336 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|FERNANDEZ ALFREDO O. s|Ejec Prenda", Expediente Nº 23.416, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón marca Siambretta, año 1934, 125 c.c., motor Nº 3-24854, bastidor Nº 08915. Base $ 1.605. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 1º|7 Nº 70.337 v. 3|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra, que los martilleros señores Armando G. Maroida, Rodolfo J. W. Vinelli, y Giménez Zapiola y Cía, rematarán en el salón de ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 13 de julio de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes bienes inmuebles: a) En Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, calles Buenos Aires 835 y G. A. Becquer 2768, con lo edificado y adherido a su terreno de 1.023,54 m. c. de superficie total con 22m19 y 17m32 en sus respectivos frentes: Base $ 45.000 ley 18.188. — b) En Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Drumond Nº 689, con lo edificado, adherido y plantado sobre su terreno que mide 11 metros de frente al S. O., 21m92 al N. O., 21m82 al S. E. y 240,83 m. c. de superficie; Base $ 15.000 ley 18.188. — Condiciones de venta 8 o|o como seña al suscribirse los boletos respectivos; 42 o|o a depositarse en el Banco Municipal, para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; el 50 o|o restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas desde la fecha de la posesión, con 15 o|o de interés anual sobre saldos. — Comisión 3 o|o. — Escrituras dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano d Raúl Fernando Eguía. - Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 103.50 e.30|6 Nº 68.936 v.3|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|6|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "ESTRICTA S. C. A. c|CAPUTO OSCAR ALBERTO s|Ejec. prendaria", que el martillero Francisco Cutuli, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1970, a las 9 30 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1971, motor Nº F60LBA10624, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0678318, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 7.775,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 1º|7 Nº 70.349 v. 3|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos MONICO JUAN JOSE c|FRANCIOSA SALVADOR A s|Ejec. prend., Exp. 23450, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de

julio, a las 10,30 horas, en Gregorio de Laferrere Nº 3952, Capital, los siguientes bienes: Una rebajadora marca La Belga Nº 3278; una rebajadora de contrafuerte marca Maglione, número convencional 1000; una paulina Leipzig número 89089; una desviradora marca Indument Nº 10790; una planchadora marca Schuster 102488 y un compresor de aire marca Romel, modelo 300 libras, Nº 20351. Base $ 250.000 m|n. (pesos Ley 18.188: dos mil quinientos). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Exhibición: A partir del día 1º de julio, en el horario de 9 a 12 hs., en el lugar donde se encuentran, Gregorio de Laferrere Nº 3952, Cap. Fed. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 72 e. 1º|7 Nº 70.467 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c|D.K. S.A.C.I. y F. s|Ejec. Prend. (Exp. Nº 22.934), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968. motor Nº 2.574.997, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.311.016, patente (título de propiedad del automotor) B-231.635, en estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.267,57. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.1º|7 Nº 70.536 v.2|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. contra POBLET, RAMON M. s|ejec. prenda", Expediente Nº 39.515, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1960, 125 cc., motor número 3-40691, bastidor 40691, patente Nº 184-405, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 836,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.1º|7 Nº 70.338 v.3|7|70

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA GABRIEL R. contra E.G.M.A. S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Erpte. 40.929, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 17 de julio 1970, a las 16 horas: Batea hierro baño nikel movimiento católico, marca Cima, Nº 00270; Batea hierro baño nikel movimiento católico, marca Cima, Nº 00271; Batea hierro para desengrase, marca Cima Nº 00273; Batea hierro para desengrase, marca Cima, número 00275; Batea hierro para desengrase, marca Cima, Nº 00276; Rectificador a selenio, marca Ultrasónica Argentina, Nº 00269, 1.000 amperes; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, Nº 20291; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, Nº 20293; Pulidora eléctriac, de banda, 2 cv., marca Mape, Nº 50298; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, número 00277; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, Nº 20292; Pulidora eléctrica, 5 cv., dobel cabezal, marca Mape, Nº 20294; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mocar, Nº 966593; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 00278; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mocar, Nº H|510; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 3486; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 00279 y Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 00280. — Las bateas se exhiben en Cabrera 6047; y las máquinas en Morlote 245, diariamente, de 9 a 17 horas. — Base $ 4.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado, efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.30|6 Nº 70.197 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "PILIBOSIAN ALBERTO contra CANELA MARIO, s|Ejec." - Expediente Nº 30.239, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 8 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2046, el inmueble ubicado en la calle Larrazábal 222 piso 2º unidad 5, desocupado, según constancias de autos. — Deuda Obras Sanitarias, pesos Ley 18.188, $ 427,05. — Base pesos Ley 18.188, $ 4.093,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 36. e.30|6 Nº 70.175 v.2|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres (3) días que en autos: "FERROTECNICA S. A. I. C. I. c|SAVA, SALVADOR P. A., expte. Nº: 26837, el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal, rematara el día 15 de julio de 1970, a las 14.15 horas, en el local de la calle Amadeo Sabattini 330, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público los siguientes bienes: una (1) hormigonera, marca: Ferrotécnica, modelo: "HTV, 220", número: 7931, completa, con accesorios, sin motor. Un (1) motor eléctrico de 2 H. P., marca: "Corradi", Nº: 154323, con accesorios; una (1) trituradora a mandíbula, marca: Ferrotécnica, modelo: "B-4", con accesorios, sin motor; un (1) motor eléctrico de 5,5 HP, marca: Corradi numero: 144459, con accesorios. — Base: 50 %, pesos Ley 18.188 $ 2.321,55 (m$n. 232.155). Venta al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.1º|7 Nº 70.098 v.3|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MARTIN LTDA. c|MARTINEZ MARIO OSCAR y otro, s|ejec." (Exp. 24.666|69), que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el viernes 3 de julio de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Saladillo 141, Villa Humberto, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Una máquina de tintorería industrial, denominada "Calandra", marca Talleres Justo Nº 1955, accionada por un motor eléctrico de 4 H.P., marca DAE Nº 43.944. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 33.- e.1º|7 Nº 70.452 v.2|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "AEROTRANSPORTES ENTRE RIOS S. R. L. contra BRAUMULLER, MANFREDO D. sobre ejec.", expediente Nº 24.387, que el martillero Jorge Torres rematará el 6 de julio de 1970, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un receptor de comunicaciones marca Hallicrafters Co., completo, modelo SX,62 A, funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.1º|7 Nº 70.472 v.2|7|70

Juzgado en o Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. A. contra NASIR, OSCAR BEDEA, sobre prendario", Expediente Nº 2555, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 8 de julio a las 16 hs., en Macedonio Fernández 5799, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un vehículo automotor Baqueano Ika, modelo 1960, tipo camioneta motor Nº 606041439, serie número 04111-01070, patente de la Capital Federal Nº 736.108, en el estado que se encuentra, funcionando. — Base: pesos ley 18.188 ($ 3.252,25), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.518 v.3|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MARTIN LTDA. contra TEART S. R. L. y otros sobre ejec.". Expte. 24.667|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341, rematará el viernes 3 de julio de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Saladillo 141, Villa Humberto, Ptdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Una máquina de tintorería industrial, tipo "Fular" de dos rodillos, sin marca ni número visible, accionada por motor eléctrico acoplado, trifásico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 33 e.1º|7 Nº 70.451 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "VAMECO S. C. P. A. contra RANZINI, ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expediente 25.539, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de julio de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Volkswagen, modelo 1957, motor Nº 1.720.942, patente número 871-639 de la Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.525,07 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|6 Nº 70.124 v.2|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C I A. M. I. y F. contra SOMOZA, MARCELINO sobre ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de julio de 1970, a las 9 horas, en Estados Unidos 3300, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi del año 1963, con motor de 6 cilindros de 101 HP., Nº 89U34068, chasis Nº 27639, serie del chasis KA02HL, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº C-164541. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.390. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.436 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "LAFROCE, EUSTAQUIO CARLOS contra SCHUTZ, NICOLAS sobre ejec. prend.", Expte. Nº 24.057, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 7 de julio de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Mercedes Benz, motor con número de fabricación 3259106505-476, modelo año 1956, con carrocería de camión tanque y con sus accesorios completos, serie Nº 325910650 destinado al uso de transportes, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 677154 del año 1968. — Un acoplado marca Montenegro modelo año 1962 con carrocería de tanque con capacidad de 12.400 litros, patente Pcia. de Bs. As. Nº 724117 del año 1968, número de fabricación 92688, en el estado en que se encuentran. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 23.900). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.1º|7 Nº 70.406 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "COOP. MARIANO ACOSTA DE CRED. CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. contra MARIANETTI, RAUL ANTONIO sobre ejec.", Expte. Nº 29.934, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el 6 de julio de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca de 2 comandos frontales, gabinete de metal con su mesa rodante; una máquina agujereadora marca Wecheco sin número visible; una amoladora Wecheco y una punzadora de mano sin marca. Sin base. Al contado. — Comisión: diez por ciento. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.1º|7 Nº 70.469 v.2|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "WAINSZTEIN, ISAAC c|PANDOLFO, LUIS sobre ejec. prendaria", Expte. Nº 33.692, que el martillero don Jose Angel Paniagua rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Crorroarin 1054, el siguiente bien: Un automotor usado marca Borgward modelo del año 1955, motor Nº 861.390, patente de la Capital Federal Nº 249.710, transferencia en trámite, chasis marca Rastrojero, modelo 1955, chasis Nº 249.710, serie número 851.390. — Base: pesos ley 18.188, pesos 1.691,72. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.1º|7 Nº 70.588 v.2|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ANSORENA, MARIA CRISTINA contra PEDEMONTE ABALOS, JOSE M. sobre ejecutivo", Expte. Nº 33.199, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de julio próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Supertel", pantalla grande, c|mesa rodante de madera y estabilizador Reguvolt Nº 128740; un tocadiscos Wincofón de 4 velocidades E2050; un ventilador de mesa 16"; un cuadro al óleo de tela c|marco francés firma "Luis Wisenol" c|luz; un lavarropas centrífugo a paleta redondo; 1 radiocombinado "Clayton"; 1 máquina de coser "Necchi" portátil c|su estuche c|motor "Angeliro" Nº 39751, completa; 1 bahiut de 2 puertas y 3 cajones de tres metros aprox. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.1º|7 Nº 70.589 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. contra GRINIGAN, ADOLFO ALFREDO sobre ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de julio de 1970, a las 10.15 horas, en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A234-25.203, serie Nº C.4877-6, certificado de fabricación Nº 130814, patente Nº B-224423. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.097,70. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|7 Nº 70.437 v.3|7|70

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "FUSCO MARIO y otros, c|ROSSINI GUSTAVO SABINO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 33.104, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 6 de julio próx., a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle 3 de Febrero 820, San Andrés, Pdo. San Martín, Pvcia. de Bs. Aires, inscripto bajo el Nº 4.809, año 1955. Edificado. Catastro Circ. II, Sección 0, Manz. 30, Parc. 4; designado plano subdivisión manz. 30, lote 8. Superficie terreno 116,49 m.2. Ocupado por el demandado y su familia. — Base pesos 7.386,66. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se podrá visitar todos los días, de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.30|6 Nº 70.292 v.2|7|70

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA GABRIEL R. contra ELIAS EMILIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 36.138, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 17 de julio 1970, a las 16 horas: Dobladora de chapa, marca Vamaq, Nº 411, de 2m.45 luz, con motor eléctrico, marca Casa Delta, Nº 1886, de 1 ½ c.v.; Guillotina para chapa, marca Bromberg, número 2003|L.B.M., de 1m.05 luz, con motor eléctrico, marca C.L.O., Nº 001734, de ½ c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas, marca Credidio, Nº 3013, tijo 616, de 12 kw.; Soldadura de punto, eléctrica, marca Isea Milano, Nº 20611, de 20 kw.; y agujereadora de banco, marca M.S.C., Nº asignado 00208, con motor eléctrico, marca M.S.C., Nº asignado 00209, de 1|2 c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas, en Morlote 245. — Base $ 3.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.30|6 Nº 70.189 v.2|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "STEINHENDLER MAURICIO c|ABRHAM JOSE FRENDZEL, s|ejecutivo" - Expte. 129.814|69, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el miércoles 8 de julio de 1970, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad Avda. Boyacá 824, entre los números 804|834, de la Capital, ocupada por el propietario, quien de acuerdo a las cláusulas de la hipoteca deberá desocuparla. — Base: pesos Ley 18.188, de 59.704 (m$n. 5.970.400). — Superficie 82,66 mts.2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|6 Nº 70.111 v.2|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "BARCHUK, NICOLAS y otro c|MAZZITELLI, FRANCISCO y otro s|despido", Expediente Nº 14.747, que el martillero Ermelinda Jordán Cruz rematará el día cinco de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Malaspina y Torello de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben: Cuatro máquinas de pelar pollos, sin marca ni número visible, con motores eléctricos, respectivos, completa sin funcionar, con una balanza tipo reloj marca "Trébol", para 30 kilos Nº 7428, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — H. Maggi, secdetario.
$ L. 18.188, 36 e.1º|7 Nº 70.594 v.2|7|70